



SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PÁGINA
PRESIDENCIA	
Corrección de errores del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 57, de 23.3.2010).	6
CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN	
Orden de 19 de marzo de 2010, por la que se regula la distribución parcial, en una primera fase, de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2010.	6
CONSEJERÍA DE EMPLEO	
Corrección de errores de la Orden de 24 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.	14
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
Corrección de errores de la Orden de 28 de julio de 2009, por la que se modifica la Orden de 18 de abril de 2008, por la que se regula el reconocimiento de entidades y se establecen las bases para la concesión de ayudas a la implantación y adaptación del servicio de asesoramiento técnico específico en agricultura ecológica, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y acogidas al régimen de mínimos, y se efectúa convocatoria para 2009 (BOJA núm. 153, de 7 de agosto de 2009).	14
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	
Resolución de 17 de marzo de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social para el año 2010.	15

Número formado por dos fascículos

Jueves, 25 de marzo de 2010

Año XXXII

Número 59 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de concesión por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, de subvenciones en el año 2010 para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

16

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Notarios para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo dispuesto en la Resolución de 2 de febrero de 2010 (BOE núm. 41, de 16 de febrero).

29

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

29

Resolución de 11 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

29

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

30

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

30

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

30

Resolución de 18 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

30

Resolución de 18 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

30

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 16 de marzo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

31

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 16 de marzo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación.

31

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 12 de marzo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

32

Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

32

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 12 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en la categoría profesional de Psicólogo/a (1030), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

34

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de marzo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, Código 686010.

46

Resolución de 10 de marzo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto un puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

46

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 10 de marzo de 2010, de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

46

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 12 de marzo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

47

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de febrero de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Grupo III, categoría profesional de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

48

Resolución de 18 de febrero de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Grupo III, categoría profesional de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

50

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.

54

Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.

54

Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.

54

Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

54

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 16 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales núm. 123/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

54

Resolución de 16 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 358/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

54

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica extracto de la Resolución de 30 de julio de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de concesión de subvención excepcional a la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA) para acciones de transferencia de tecnología.

54

Resolución de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica extracto de la Resolución de 17 de julio de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de concesión de subvención excepcional a la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA) para el desarrollo del proyecto «Estudio Reta».

55

Resolución de 9 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica extracto de la Resolución de 13 de julio de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de concesión de subvención excepcional a la Asociación Internacional de Parques Tecnológicos (IASP).

55

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 16 de marzo de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Eulen, S.A., en el Hospital de Jerez en la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

55

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 17 de marzo de 2010, por la que se designa al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios como organismo emisor del Documento de Identificación de Équidos (DIE).

56

Orden de 17 de marzo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a las Agrupaciones de Producción Integrada (API) para la prestación de servicios de asesoría, y se procede a su convocatoria para 2010.

57

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, referente al expediente que se cita, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del PGOU de Úbeda (Jaén).

71

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de central de reservas a «Reserva Agronatura, S.L.»

78

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 55/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

78

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 2 de febrero de 2010, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se hacen públicos los extractos de las Tablas de Valoración aprobadas por la Orden que se cita.

79

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de marzo de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos de contratos, grupo o proyectos.

81

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 24 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de procedimiento ordinario núm. 281/2007. (PD. 707/2010).

84

Edicto de 3 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 407/2009. (PD. 709/2010).

84

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 25 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coria del Río, dimanante de procedimiento ordinario núm. 427/2007. (PD. 708/2010).

85

Edicto de 8 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), dimanante de autos núm. 25/2009. (PD. 701/2010).

85

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 17 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro que se relaciona. (PD. 700/2010).

87

Resolución de 9 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

87

Resolución de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

89

AYUNTAMIENTOS

Acuerdo de 10 de marzo de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, sobre anuncio de contratación privada del servicio de la programación, producción, difusión y explotación de un ciclo de setenta y cinco conciertos denominados «Noches en los Jardines del Alcázar». (PP. 638/2010).

91

Anuncio de 18 de febrero de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, de adjudicación definitiva del contrato del suministro que se cita. (PP. 459/2010).

91

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a expedientes de expropiación forzosa proyecto de línea aérea en subestación «Costa de la Luz», en el término municipal de Lepe (Huelva).

92

Anuncio de 8 de febrero de 2010, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre comunicaciones de levantamiento de la suspensión de procedimientos de descalificación y notificaciones de Resoluciones de Descalificación cooperativa de los expedientes relacionados.

92

Anuncio de 11 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de la nueva subestación de transporte de Cañuelo. (PP. 541/2010).

93

Anuncio de 10 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando resolución de archivo recaída en el expediente que abajo se relaciona.

93

Anuncio de 12 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.

94

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 25 de enero de 2010, de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de ayudas de los programas de intermediación e inserción laboral.

94

Anuncio de 8 de marzo de 2010, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica providencia de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social.

96

Anuncio de 10 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre Acuerdo de Inicio de reintegro de subvenciones en materia de Formación Profesional Ocupacional (Orden 12 de diciembre de 2000).

96

Anuncio de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre Acuerdo de Inicio de reintegro de subvenciones en materia de Formación Profesional Ocupacional (Orden de 12 de diciembre de 2000).

97

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 9 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

97

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, de la resolución del procedimiento sancionador que se cita.

97

Anuncio de 10 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica la subsanación de documentos para la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, a quien no ha sido posible notificar.

98

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 9 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

98

Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

98

Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

98

Notificación de 24 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en el expediente de protección de menores que se cita.

99

Notificación de 5 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, del auto judicial dictado por el Juzgado de Primera Instancia-Familia núm. Veintitrés de los de Sevilla, en autos de acogimiento núm. 351/2007-Negociado 1.

99

Notificación de 8 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por el que se archiva el procedimiento de acogimiento preadoptivo en los expedientes de protección que se citan.

99

Notificación de 9 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de resolución dictada en el expediente de protección que se cita.

99

Notificación de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de resolución dictada en los expedientes de protección que se citan.

100

Notificación de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de resolución del expediente de protección que se cita.

100

Notificación de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de resolución recaída en el expediente de protección que se cita.

100

Anuncio de 9 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica la beneficiaria de la subvención individual de emigrante, concedida en la modalidad de gastos extraordinarios derivados del retorno, a la que no ha sido posible notificar el requerimiento de documentación justificativa.

101

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 26 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 366/2010).

101

Resolución de 17 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de autorización ambiental unificada el proyecto que se cita. (PP. 503/2010).

101

Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada concedida al proyecto que se cita. (PP. 3790/2009).

101

Resolución de 17 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública, para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto que se cita. (PP. 481/2010).

102

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 25 de junio de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al grupo SE-0029, cuenta 1180.

102

Resolución de 19 de noviembre de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla por la que se desestima la solicitud de novación subjetiva formulada sobre la vivienda correspondiente al grupo SE-0053, cuenta 1527.

103

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 10 de marzo de 2010, de la Sdad. Coop. And. de Palo Santo Restauración de Muebles y Antigüedades de liquidación. (PP. 564/2010).

104

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 57, de 23.3.2010).

Advertidos errores en el artículo 7 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de 23 de marzo de 2010, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el título, donde dice: «Competencias de las Consejerías de la Presidencia, de Empleo, de Salud, de Agricultura y Pesca, para la Igualdad y Bienestar Social y de Medio Ambiente», debe decir: «Competencias de las Consejerías de la Presidencia, de Educación, de Empleo, de Salud, de Agricultura y Pesca, para la Igualdad y Bienestar Social, de Cultura y de Medio Ambiente».

En el texto del propio artículo 7, donde dice: «Las Consejerías de la Presidencia, de Empleo, de Salud, de Agricultura y Pesca, para la Igualdad y Bienestar Social y de Medio Ambiente mantienen sus actuales competencias», debe decir: «Las Consejerías de la Presidencia, de Educación, de Empleo, de Salud, de Agricultura y Pesca, para la Igualdad y Bienestar Social, de Cultura y de Medio Ambiente mantienen sus actuales competencias».

Sevilla, 23 de marzo de 2010

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 19 de marzo de 2010, por la que se regula la distribución parcial, en una primera fase, de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2010.

La colaboración y cooperación económica con las Entidades Locales andaluzas es una de las líneas de actuación prioritarias de la Junta de Andalucía desde sus comienzos, y en la que avanza año tras año, siempre con el objetivo de contribuir a la mejora de la situación económica y financiera de estas Entidades Locales, para que dispongan de recursos suficientes con los que atender a la prestación de servicios a sus habitantes.

En este marco, una de las líneas preferentes sobre las que la Administración Autónoma actúa aportando un importante volumen de recursos es la puesta a disposición de los municipios de financiación incondicionada, a través de transferencias, procedente de los recursos financieros de la propia Comunidad, mediante el denominado Fondo de Nivelación que pretende contribuir a la cobertura de la prestación, por los municipios, de aquellos servicios mínimos que deben ofrecer a sus habitantes, mejorando de forma continua la calidad de vida de los mismos.

Este Fondo de Nivelación ha tenido en los últimos años un crecimiento sostenido, duplicándose su importe en el ejercicio 2005; incrementándose en un 12% en el presupuesto del ejercicio 2006; incrementándose un 20,8% en el ejercicio 2007, gracias a una ampliación producida según la Orden de 11 de diciembre de 2007; incrementándose en un 6% en el presupuesto del ejercicio 2008; e incrementándose en el presupuesto de 2009 hasta 159.000.000 de euros, lo que supuso un 25%, sobre el inicialmente previsto del ejercicio anterior.

En este ejercicio presupuestario el importe destinado a la nivelación de los servicios municipales asciende

a 200.000.000 de euros, lo que supone un incremento del 25,8%, lo que indica la clara vocación del Gobierno de Andalucía por el aumento de la financiación incondicionada de los municipios de nuestra comunidad.

La distribución para el año 2010 consolida, al menos, la misma cuantía que recibió cada municipio en 2009 y se abordará en dos fases. En la primera de ellas, que recoge esta orden, se realizará una transferencia a cada municipio por un importe que alcance al cincuenta por ciento de la correspondiente a 2009.

La segunda fase consistirá en la distribución del resto del crédito presupuestario inicial, hasta alcanzar los 200.000.000 de euros presupuestados.

Por otro lado, el 1 de abril de 2009 se publica en el BOJA núm. 63, el Decreto 63/2009, de 17 de marzo, por el que se crea el municipio de Villanueva de la Concepción, en la provincia de Málaga, debiéndose en consecuencia incorporar para este ejercicio por vez primera a dicho municipio como sujeto destinatario de transferencia de financiación. Para la determinación del importe correspondiente se parte de los criterios utilizados para la distribución del Fondo en el ejercicio 2009.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los artículos 21.1 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Concertación Local,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden establece los destinatarios y la cuantía del reparto de las transferencias de financiación del Fondo para la Nivelación de los Servicios Municipales, en una primera fase.

Artículo 2. Destinatarios.

Los créditos del Fondo para Nivelación de los Servicios Municipales están destinados a todos los municipios de Andalucía.

Artículo 3. Financiación.

La financiación de las transferencias reguladas por la presente Orden se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 463.00, del programa 8.1.A del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación para el ejercicio 2010, estando limitadas por los créditos que se destinan a estas actuaciones y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4. Distribución.

1. La distribución del Fondo de Nivelación Municipal para el año 2010 se realizará en dos fases, la primera, que se recoge en esta orden, consiste en aplicar el cincuenta por ciento a las cantidades distribuidas en el ejercicio 2009.

2. En la segunda fase, objeto de una orden posterior, se distribuirá el resto del importe hasta alcanzar los 200.000.000 de euros presupuestados.

Artículo 5. Municipalización de las transferencias y agrupación por provincias.

Los créditos de este programa afectados a esta primera fase se distribuyen a los municipios andaluces según las cantidades que se recogen en el Anexo a esta Orden y que contiene la siguiente agrupación provincial:

PROVINCIA	Importe en euros
Almería	8.828.940,17
Cádiz	7.611.533,10
Córdoba	8.237.365,92
Granada	13.452.790,40
Huelva	6.446.376,92
Jaén	8.943.200,02
Málaga	12.094.789,03
Sevilla	13.960.678,56

Artículo 6. Abono de las transferencias.

Las transferencias correspondientes a esta primera fase se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, que se realizarán por la Delegación del Gobierno en cada provincia, de conformidad con los plazos previstos en el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 7. Justificación.

Dada la naturaleza jurídica de transferencia no finalista que tiene el Fondo para la Nivelación de Servicios Municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme. En el plazo de un mes contado a partir de cada pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Disposición adicional primera. Asignación de fondos a Villanueva de la Concepción.

De acuerdo con el artículo 4, punto 1, de la presente Orden corresponde al municipio de Villanueva de la Concepción, en la provincia de Málaga, en esta primera fase un importe de 75.672,22 euros y en tal sentido se recoge en el Anexo a esta Orden.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se autoriza a la Dirección General de Administración Local para que dicte las instrucciones que sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición adicional tercera. Seguimiento.

Con la finalidad de procurar una óptima aplicación de los recursos públicos, la Dirección General de Administración Local podrá establecer los mecanismos que permitan analizar la idoneidad de los criterios de distribución establecidos en el artículo 4 y su adecuación a los objetivos perseguidos de identificar y atender la existencia de factores de sobrecoste en la prestación de los servicios públicos, así como la menor capacidad para generar recursos.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2010

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación

IMPORTE DE CADA MUNICIPIO POR PROVINCIAS

PROVINCIA DE ALMERÍA (datos en euros)

MUNICIPIO	IMPORTE
Abla	72.343,70
Abrucena	71.659,92
Adra	212.702,09
Albánchez	63.828,14
Alboloduy	68.535,98
Albox	123.854,26
Alcolea	55.099,10
Alcóntar	63.094,26
Alcudia de Monteagud	74.333,36
Alhabia	68.837,07
Alhama de Almería	78.858,96

Alicún	59.190,15
Almería	563.421,97
Almócita	60.976,48
Alsodux	59.470,35
Antas	67.068,56
Arboleas	98.306,75
Armuña de Almanzora	53.127,44
Bacares	57.302,05
Bayárcal	70.863,46
Bayarque	54.428,89
Bédar	61.549,02
Beires	55.153,91
Benahadux	72.286,86
Benitagla	56.767,57
Benizalón	70.623,95
Bentarique	64.310,32
Beria	143.447,86
Canjáyar	63.171,66
Cantoria	88.381,35
Carboneras	88.133,23
Castro de Filabres	78.880,17
Chercos	63.052,15
Chirivel	70.237,66
Cóbdar	59.534,95
Cuevas del Almanzora	141.691,74
Dalias	65.934,48
Ejido (El)	351.869,19
Enix	43.734,64
Felix	48.809,15
Fines	60.175,32
Fiñana	77.197,18
Fondón	51.637,32
Gádor	72.130,68
Gallardos (Los)	81.157,63
Garrucha	88.131,60
Gérgal	66.027,87
Huécija	62.497,61
Huércal de Almería	118.399,55
Huércal-Overa	187.694,92
Illar	59.138,86
Instinción	58.565,32
Laroya	56.989,71
Laujar de Andarax	66.270,85
Líjar	66.527,13
Lubrín	76.387,22
Lucainena de las Torres	60.986,25
Lúcar	59.368,27
Macaol	77.049,43
María	61.146,93
Mojácar	84.010,47
Mojonera (La)	82.241,38
Nacimiento	62.420,34
Níjar	254.869,17
Ohanes	68.697,15
Olula de Castro	61.894,54
Olula del Río	89.059,73
Oria	88.860,25
Padules	57.881,74
Partaloa	62.609,49
Paterna del Río	54.454,17
Pechina	69.502,64
Pulpí	103.329,37
Purchena	60.805,00
Rágol	67.902,09
Rioja	64.065,55
Roquetas de Mar	340.885,88
Santa Cruz de Marchena	67.893,52
Santa Fe de Mondújar	56.675,80
Senés	68.839,36

MUNICIPIO	IMPORTE
Serón	75.697,19
Sierro	59.347,31
Somontín	60.009,59
Sorbas	88.199,56
Sufí	53.797,99
Tabernas	83.601,14
Taberno	60.795,47
Tahal	58.910,36
Terque	65.344,95
Tijola	78.422,11
Tres Villas (Las)	66.172,56
Turre	70.206,94
Turrillas	69.895,34
Uleila del Campo	69.362,82
Urrácal	56.901,50
Velesique	58.559,22
Vélez-Blanco	71.673,46
Vélez-Rubio	101.652,94
Vera	114.185,76
Viator	75.891,58
Vícar	159.917,71
Zurgena	71.144,58
TOTAL PROVINCIAL	8.828.940,17

PROVINCIA DE CÁDIZ (datos en euros)

MUNICIPIO	IMPORTE
Alcalá de los Gazules	94.967,76
Alcalá del Valle	88.357,70
Algar	70.817,46
Algeciras	346.604,51
Algodonales	95.256,21
Arcos de la Frontera	297.202,96
Barbate	214.273,55
Barrios (Los)	180.614,19
Benalup – Casa Viejas	104.969,54
Benaocaz	51.005,93
Bornos	111.334,04
Bosque (El)	61.878,40
Cádiz	402.816,42
Castellar de la Frontera	69.726,55
Chiclana de la Frontera	416.253,91
Chipiona	176.114,69
Conil de la Frontera	177.098,71
Espera	77.900,41
Gastor (El)	65.209,99
Grazalema	66.738,23
Jerez de la Frontera	619.739,16
Jimena de la Frontera	119.199,34
Línea de la Concepción (La)	322.969,91
Medina-Sidonia	137.207,13
Olvera	116.659,16
Paterna de Rivera	92.099,33
Prado del Rey	95.839,80
Puerto de Santa María (El)	264.003,17
Puerto Real	315.353,22
Puerto Serrano	95.971,47

MUNICIPIO	IMPORTE
Rota	247.447,16
San Fernando	291.905,96
San José del Valle	75.627,03
San Roque	238.481,45
Sanlúcar de Barrameda	389.012,72
Setenil de las Bodegas	84.716,00
Tarifa	187.725,21
Torre Alháquime	61.004,23
Trebujena	100.005,98
Ubrique	188.273,46
Vejer de la Frontera	159.192,46
Villaluenga del Rosario	53.985,59
Villamartín	124.754,06
Zahara	61.218,94
TOTAL PROVINCIAL	7.611.533,10

PROVINCIA DE CÓRDOBA (datos en euros)

MUNICIPIO	IMPORTE
Adamuz	87.168,26
Aguilar de la Frontera	151.737,93
Alcaracejos	60.049,68
Almedinilla	71.538,28
Almodóvar del Río	108.422,17
Añora	67.550,44
Baena	174.779,38
Belalcázar	84.278,63
Belmez	81.936,26
Benamejí	82.391,77
Blázquez (Los)	54.215,67
Bujalance	118.116,08
Cabra	190.417,67
Cañete de las Torres	74.167,44
Carcabuey	71.410,65
Cardeña	63.538,56
Carlota (La)	156.676,63
Carpio (El)	78.924,23
Castro del Río	104.387,88
Conquista	57.550,34
Córdoba	984.983,17
Doña Mencía	98.364,87
Dos Torres	70.584,24
Encinas Reales	66.833,23
Espejo	79.172,80
Espiel	68.149,16
Fernán-Núñez	118.192,86
Fuente la Lancha	69.265,81
Fuente Obejuna	107.051,18
Fuente Palmera	128.586,67
Fuente-Tójar	56.448,35
Granjuela (La)	52.450,03
Guadalcazar	54.506,03
Guijo (El)	56.546,26
Hinojosa del Duque	116.586,04
Hornachuelos	77.820,34
Iznájar	91.753,46
Lucena	245.138,91

MUNICIPIO	IMPORTE
Luque	73.998,70
Montalbán de Córdoba	80.136,22
Montemayor	80.453,94
Montilla	222.301,51
Montoro	117.679,71
Monturque	74.249,44
Moriles	80.421,76
Nueva Carteya	102.232,93
Obejo	64.374,01
Palenciana	58.813,71
Palma del Río	210.696,46
Pedro Abad	72.686,53
Pedroche	65.653,62
Peñarroya-Pueblonuevo	145.139,67
Posadas	97.901,25
Pozoblanco	165.312,80
Priego de Córdoba	273.012,58
Puente Genil	284.154,18
Rambla (La)	100.227,19
Rute	128.280,15
San Sebastián de los Ballesteros	58.028,80
Santa Eufemia	55.262,18
Santaella	89.111,62
Torrecampo	69.554,46
Valenzuela	69.023,25
Valsequillo	52.291,56
Victoria (La)	65.460,27
Villa del Río	96.668,58
Villafraña de Córdoba	76.093,35
Villaharta	63.431,12
Villanueva de Córdoba	127.558,64
Villanueva del Duque	73.411,24
Villanueva del Rey	64.032,49
Villaralto	60.407,93
Villaviciosa de Córdoba	92.046,49
Viso (El)	74.015,54
Zuheros	71.550,68
TOTAL PROVINCIAL	8.237.365,92

PROVINCIA DE GRANADA (datos en euros)

MUNICIPIO	IMPORTE
Agrón	54.432,03
Alamedilla	61.207,42
Albolote	142.998,43
Albondón	70.239,73
Albuñán	53.138,58
Albuñol	92.182,45
Albuñuelas	62.785,41
Aldeire	50.721,59
Alfacar	77.412,42
Algarinejo	94.017,84
Alhama de Granada	100.848,93
Alhendín	73.948,53
Alicún de Ortega	63.355,82
Almegijar	56.277,44
Almuñécar	237.127,43

MUNICIPIO	IMPORTE
Alpujarra de la Sierra	59.655,40
Alquife	54.632,30
Arenas del Rey	66.037,30
Armillá	166.000,93
Atarfe	138.373,91
Baza	191.535,51
Beas de Granada	59.546,79
Beas de Guadix	57.024,85
Benalúa	89.795,21
Benalúa de las Villas	64.311,99
Benamaurel	74.817,29
Bérchules	57.867,24
Bubión	45.730,50
Busquístar	54.761,70
Cacín	56.754,77
Cádiar	63.252,71
Cájar	61.987,05
Calahorra (La)	51.091,74
Calicasas	54.147,49
Campotéjar	59.102,88
Caniles	92.558,95
Cáñar	57.310,91
Capileira	49.547,92
Carataunas	60.627,58
Cástaras	53.381,50
Castilléjar	66.443,77
Castril	78.909,97
Cenes de la Vega	80.633,12
Chauchina	76.169,31
Chimeneas	60.097,24
Churriana de la Vega	98.760,35
Cijuela	63.762,88
Cogollos de Guadix	58.818,57
Cogollos de la Vega	65.651,75
Colomera	67.197,21
Cortes de Baza	71.396,34
Cortes y Graena	68.515,96
Cuevas del Campo	64.450,38
Cúllar	98.859,09
Cúllar Vega	82.454,48
Darro	69.120,23
Dehesas de Guadix	55.394,33
Deifontes	69.812,26
Diezma	58.490,89
Dílar	53.927,37
Dólar	51.973,57
Dúdar	43.880,08
Dúrcal	95.532,18
Escúzar	56.108,09
Ferreira	57.655,79
Fonelas	61.208,33
Freila	56.848,29
Fuente Vaqueros	76.046,43
Gabias (Las)	118.567,82
Galera	60.176,35
Gobernador	53.571,25

MUNICIPIO	IMPORTE
Gójar	66.592,72
Gor	59.712,33
Gorafe	61.867,56
Granada	726.914,72
Guadahortuna	71.114,03
Guadix	208.427,16
Guajares (Los)	63.819,31
Gualchos	64.956,18
Güejar Sierra	63.246,75
Güevéjar	58.593,17
Huélago	59.956,79
Huéneja	60.566,13
Huéscar	119.637,51
Huétor de Santillán	57.456,80
Huétor Tájar	103.201,33
Huétor Vega	104.075,42
Illora	125.919,08
Itrabo	62.086,59
Iznalloz	109.629,72
Jayena	60.193,38
Jerez del Marquesado	57.251,65
Jete	50.946,45
Jun	59.856,01
Juvenes	49.954,39
Láchar	63.669,13
Lanjarón	76.634,47
Lanteira	54.509,77
Lecrín	68.752,67
Lentegí	51.135,26
Lobras	53.378,08
Loja	229.307,72
Lugros	53.925,49
Lújar	47.415,39
Malahá (La)	63.726,94
Maracena	166.572,95
Marchal	60.348,99
Moclin	95.447,95
Molvizar	76.622,96
Monachil	81.590,43
Montefrío	108.338,86
Montejícar	83.040,76
Montillana	58.368,87
Moraleda de Zafayona	70.043,70
Morelábor	56.541,03
Motril	342.988,46
Murtas	59.461,99
Nevada	61.326,38
Nigüelas	66.032,70
Nívar	49.738,13
Ogijares	112.397,61
Orce	63.498,91
Órgiva	92.215,69
Otívar	55.366,79
Otura	75.591,91
Padul	93.280,00
Pampaneira	45.405,48

MUNICIPIO	IMPORTE
Pedro Martínez	60.954,96
Peligros	104.061,10
Peza (La)	66.300,74
Pinar (El)	60.929,88
Pinos Genil	55.376,12
Pinos Puente	147.986,09
Piñar	61.806,35
Polícar	57.385,52
Polopos	62.423,44
Pórtugos	53.112,74
Puebla de Don Fadrique	68.495,49
Pulianas	74.742,26
Purullena	74.563,07
Quéntar	57.938,36
Rubite	55.052,83
Salar	70.282,91
Salobreña	135.897,60
Santa Cruz del Comercio	51.470,36
Santa Fe	138.772,32
Soportújar	53.454,59
Sorvilán	59.912,34
Taha (La)	55.380,52
Torre-Cardela	62.774,61
Torvizcón	63.489,17
Trevélez	56.292,65
Turón	55.221,60
Ugíjar	70.538,52
Valle (El)	61.246,10
Valle del Zalabí	69.321,22
Válor	52.730,57
Vegas del Genil	88.162,04
Vélez de Benaudalla	81.441,16
Ventas de Huelma	51.030,46
Villamena	60.253,02
Villanueva de las Torres	62.938,91
Villanueva Mesía	60.092,73
Víznar	47.624,52
Zafarraya	66.058,30
Zagra	63.165,16
Zubia (La)	145.166,98
Zújar	75.310,29
TOTAL PROVINCIAL	13.452.790,40

PROVINCIA DE HUELVA (datos en euros)

MUNICIPIO	IMPORTE
Alájar	57.033,16
Aljaraque	135.061,77
Almendro (El)	49.620,68
Almonaster la Real	69.251,47
Almonte	181.660,07
Alosno	86.967,03
Aracena	102.139,46
Aroche	82.605,90
Arroyomolinos de León	59.926,14
Ayamonte	171.797,47
Beas	73.618,20

MUNICIPIO	IMPORTE
Berrocal	49.774,35
Bollullos Par del Condado	127.318,88
Bonares	72.891,97
Cabezas Rubias	57.027,21
Cala	56.707,55
Calañas	89.801,15
Campillo (El)	63.029,50
Campofrío	55.259,59
Cañaveral de León	53.243,69
Cartaya	126.587,40
Castaño del Robledo	47.698,02
Cerro de Andévalo (El)	72.790,73
Chucena	64.893,27
Corteconcepción	50.074,53
Cortegana	88.018,77
Cortelazor	50.108,65
Cumbres de Enmedio	45.898,60
Cumbres de San Bartolomé	51.375,30
Cumbres Mayores	63.777,53
Encinasola	61.284,12
Escacena del Campo	61.365,91
Fuenteheridos	50.680,48
Galaroza	59.991,60
Gibraleón	121.928,74
Granada de Río-Tinto (La)	51.818,55
Granado (El)	55.626,72
Higuera de la Sierra	60.303,84
Hinojales	50.796,59
Hinojos	65.472,28
Huelva	446.664,80
Isla Cristina	193.627,76
Jabugo	65.960,36
Lepe	194.350,61
Linares de la Sierra	52.947,20
Lucena del Puerto	58.920,98
Manzanilla	62.454,14
Marines (Los)	50.843,04
Minas de Riotinto	82.581,12
Moguer	145.156,71
Nava (La)	49.935,75
Nerva	96.416,10
Niebla	70.769,69
Palma del Condado (La)	111.146,51
Palos de la Frontera	89.850,25
Paterna del Campo	71.401,45
Paymogo	57.021,73
Puebla de Guzmán	71.025,11
Puerto Moral	47.084,88
Punta Umbría	127.694,19
Rociana del Condado	83.117,91
Rosal de la Frontera	61.891,29
San Bartolomé de la Torre	66.931,68
San Juan del Puerto	92.381,50
San Silvestre de Guzmán	56.238,79
Sanlúcar de Gadiana	49.121,01
Santa Ana la Real	54.029,86
Santa Bárbara de Casa	56.674,14

MUNICIPIO	IMPORTE
Santa Olalla del Cala	63.324,09
Trigueros	97.584,38
Valdelarco	50.446,55
Valverde del Camino	131.580,94
Villablanca	61.762,74
Villalba del Alcor	71.840,22
Villanueva de las Cruces	53.446,07
Villanueva de los Castillejos	63.319,08
Villarrasa	60.284,91
Zalamea la Real	80.039,33
Zufre	51.283,18
TOTAL PROVINCIAL	6.446.376,92

PROVINCIA DE JAÉN (datos en euros)

MUNICIPIO	IMPORTE
Albánchez de Mágina	64.870,11
Alcalá la Real	251.957,01
Alcaudete	150.991,89
Aldeaquemada	49.060,23
Andújar	326.098,28
Arjona	85.249,27
Arjonilla	74.120,52
Arquillos	66.405,69
Arroyo del Ojanco	65.456,59
Baeza	163.286,90
Bailén	177.012,29
Baños de la Encina	67.940,43
Beas de Segura	89.635,57
Bedmar y Garciez	73.362,27
Begijar	70.377,13
Bélmez de la Moraleda	71.217,13
Benatae	49.272,95
Cabra del Santo Cristo	68.748,41
Cambil	75.541,29
Campillo de Arenas	63.725,87
Canena	64.059,96
Carboneros	49.683,41
Cárcheles	61.402,24
Carolina (La)	163.929,94
Castellar	76.563,16
Castillo de Locubín	99.534,24
Cazalilla	52.506,66
Cazorla	111.549,99
Chiclana de Segura	56.412,54
Chilluévar	62.456,66
Escañuela	63.454,95
Espelúy	54.359,16
Frailas	78.879,72
Fuensanta de Martos	82.227,46
Fuerte del Rey	57.611,01
Génave	49.982,57
Guardia de Jaén (La)	62.666,29
Guarromán	66.764,21
Higuera de Calatrava	51.443,21
Hinojares	62.798,72
Hornos	54.269,79
Huelma	97.156,23

MUNICIPIO	IMPORTE
Huesa	72.582,81
Ibros	73.278,60
Iruela (La)	68.185,47
Iznatoraf	58.201,57
Jabalquinto	66.859,04
Jaén	362.418,47
Jamilena	71.400,01
Jimena	59.925,21
Jódar	122.791,90
Lahiguera	60.561,41
Larva	61.464,44
Linares	335.090,91
Lopera	77.321,49
Lupión	58.809,64
Mancha Real	107.418,70
Marmolejo	98.957,78
Martos	214.210,39
Mengíbar	101.733,49
Montizón	64.917,72
Navas de San Juan	91.556,14
Noalejo	67.039,39
Orcera	61.699,56
Peal de Becerro	85.839,41
Pegalajar	71.480,96
Porcuna	102.587,44
Pozo Alcón	94.668,15
Puente de Génave	63.432,12
Puerta de Segura (La)	67.677,42
Quesada	98.906,17
Rus	83.080,81
Sabiote	83.450,35
Santa Elena	56.175,23
Santiago de Calatrava	56.988,40
Santiago-Pontones	98.181,98
Santisteban del Puerto	86.796,08
Santo Tomé	69.233,66
Segura de la Sierra	64.552,93
Siles	68.277,09
Sorihuela del Guadalimar	58.016,07
Torre del Campo	135.363,02
Torreblascopedro	70.391,21
Torredonjimeno	138.152,68
Torreperogil	104.024,92
Torres	63.228,64
Torres de Albánchez	52.148,28
Úbeda	281.890,35
Valdepeñas de Jaén	83.240,08
Vilches	86.260,22
Villacarrillo	133.173,30
Villanueva de la Reina	72.510,44
Villanueva del Arzobispo	103.026,09
Villardompardo	59.935,36
Villares (Los)	83.564,72
Villarodrigo	51.086,62
Villatorres	75.393,73
TOTAL PROVINCIAL	8.943.200,02

PROVINCIA DE MÁLAGA (datos en euros)	
MUNICIPIO	IMPORTE
Alameda	90.733,80
Alcaucín	60.619,63
Alfarnate	63.082,36
Alfarnatejo	57.516,99
Algarrobo	90.342,01
Algatocín	72.216,14
Alhaurín de la Torre	253.548,79
Alhaurín el Grande	213.685,32
Almáchar	71.930,30
Almargen	68.674,78
Almogía	94.875,87
Álora	161.126,60
Alozaina	73.027,05
Alpandeire	65.829,91
Antequera	259.762,31
Árchez	56.797,77
Archidona	114.243,22
Ardales	67.638,09
Arenas	65.312,83
Arriate	87.846,00
Atajate	68.724,97
Benadalid	58.867,35
Benahavís	53.163,82
Benalauría	69.733,51
Benalmádena	273.305,17
Benamargosa	63.664,92
Benamocarra	74.386,57
Benaolán	72.930,67
Benarrabá	62.731,59
Borge (El)	63.341,55
Burgo (El)	71.150,47
Campillos	97.224,60
Canillas de Aceituno	79.675,00
Canillas de Albaida	59.529,16
Cañete la Real	65.224,17
Carratraca	63.404,74
Cartajima	56.390,63
Cártama	175.792,37
Casabermeja	71.183,88
Casarabonela	69.852,41
Casares	75.440,61
Coín	180.463,68
Colmenar	70.973,88
Comares	70.394,91
Cómpeta	77.832,00
Cortes de la Frontera	87.968,15
Cuevas Bajas	57.759,06
Cuevas de San Marcos	85.506,09
Cuevas del Becerro	93.919,58
Cútar	53.648,34
Estepona	334.600,45
Faraján	60.378,75
Frigiliana	68.854,62
Fuengirola	319.328,57
Fuente de Piedra	61.683,69

MUNICIPIO	IMPORTE
Gaucín	62.302,44
Genalguacil	59.749,88
Guaro	70.726,76
Humilladero	76.021,42
Igualeja	69.029,78
Istán	54.008,47
Iznate	60.326,36
Jimera de Líbar	54.065,54
Jubrique	60.994,33
Júzcar	64.316,53
Macharaviaya	62.036,69
Málaga	1.666.941,82
Manilva	118.274,98
Marbella	382.870,36
Mijas	347.931,01
Moclinejo	69.232,87
Mollina	86.353,01
Monda	64.407,81
Montequaque	70.150,65
Nerja	194.487,70
Ojén	56.109,12
Parauta	53.387,25
Periana	80.972,05
Pizarra	102.247,48
Pujerra	68.630,45
Rincón de la Victoria	267.641,99
Riogordo	72.056,88
Ronda	231.501,41
Salares	56.291,51
Sayalonga	65.137,45
Sedella	53.562,89
Sierra de Yeguas	72.442,09
Teba	85.779,73
Tolox	70.292,62
Torremolinos	308.834,07
Torrox	171.757,66
Totalán	66.685,74
Valle de Abdalajís	87.563,14
Vélez-Málaga	431.485,17
Villanueva de Algaidas	91.124,83
Villanueva de la Concepción	75.672,22
Villanueva de Tapia	69.058,98
Villanueva del Rosario	80.842,33
Villanueva del Trabuco	84.791,93
Viñuela	58.312,73
Yunquera	80.539,20
TOTAL PROVINCIAL	12.094.789,03

PROVINCIA DE SEVILLA (datos en euros)

MUNICIPIO	IMPORTE
Aguadulce	62.504,96
Alanís	64.128,29
Albaida del Aljarafe	68.335,23
Alcalá de Guadaira	392.514,73
Alcalá del Río	115.259,41
Alcolea del Río	72.294,38

MUNICIPIO	IMPORTE
Algaba (La)	142.138,98
Algámitas	62.095,00
Almadén de la Plata	62.840,20
Almensilla	73.952,50
Arahal	195.274,17
Aznalcázar	63.595,78
Aznalcóllar	81.498,99
Badolatosa	73.610,89
Benacazón	82.395,33
Bollullos de la Mitación	87.000,78
Bormujos	130.832,67
Brenes	123.590,86
Burguillos	79.626,07
Cabezas de San Juan (Las)	159.217,06
Camas	208.048,13
Campana (La)	81.935,86
Cantillana	120.149,97
Cañada Rosal	71.704,65
Carmona	216.894,04
Carrión de los Céspedes	65.524,02
Casariche	89.360,42
Castilblanco de los Arroyos	87.859,43
Castilleja de Guzmán	58.300,23
Castilleja de la Cuesta	147.567,26
Castilleja del Campo	50.711,63
Castillo de las Guardas (El)	62.796,34
Cazalla de la Sierra	85.982,07
Constantina	93.310,24
Coria del Río	209.650,54
Coripe	60.998,63
Coronil (El)	79.096,85
Corrales (Los)	76.600,90
Cuervo de Sevilla (El)	109.463,01
Dos Hermanas	353.533,93
Écija	247.680,89
Espartinas	103.110,71
Estepa	136.972,29
Fuentes de Andalucía	101.466,23
Garrobo (El)	55.618,88
Gelves	90.691,59
Gerena	87.502,78
Gilena	77.019,90
Gines	112.407,01
Guadalcanal	69.167,59
Guillena	110.357,20
Herrera	93.992,08
Huévar del Aljarafe	62.462,65
Isla Mayor	74.165,76
Lantejuela (La)	75.873,24
Lebrija	208.702,13
Lora de Estepa	53.463,95
Lora del Río	177.516,40
Luisiana (La)	79.980,05
Madroño (El)	52.130,25
Mairena del Alcor	193.348,88
Mairena del Aljarafe	275.310,64

Marchena	170.497,98
Marinaleda	75.475,56
Martín de la Jara	65.316,32
Molares (Los)	64.736,14
Montellano	102.162,56
Morón de la Frontera	270.266,03
Navas de la Concepción (Las)	61.891,31
Olivares	101.963,74
Osuna	162.507,40
Palacios y Villafranca (Los)	285.616,01
Palomares del Río	72.357,06
Paradas	99.858,22
Pedrera	88.259,39
Pedroso (El)	64.059,35
Peñaflor	71.512,12
Pilas	118.753,50
Pruna	78.304,90
Puebla de Cazalla (La)	132.773,08
Puebla de los Infantes (La)	74.212,02
Puebla del Río (La)	113.785,39
Real de la Jara (El)	59.671,10
Rinconada (La)	302.202,36
Roda de Andalucía (La)	76.566,40
Ronquillo (El)	56.332,94
Rubio (El)	77.572,82
Salteras	72.911,88
San Juan de Aznalfarache	187.650,52
San Nicolás del Puerto	58.054,27
Sanlúcar la Mayor	131.157,55
Santiponce	86.812,75
Saucejo (El)	81.725,96
Sevilla	2.096.911,48
Tocina	102.576,19
Tomares	156.420,64
Umbrete	81.615,98
Utrera	334.054,49
Valencina de la Concepción	88.565,22
Villamanrique de la Condesa	72.878,99
Villanueva de San Juan	64.020,52
Villanueva del Ariscal	83.848,89
Villanueva del Río y Minas	90.720,83
Villaverde del Río	91.522,09
Viso del Alcor (El)	171.441,08
TOTAL PROVINCIAL	13.960.678,56

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 24 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

Publicada en el BOJA núm. 45, de 8 de marzo de 2010, la Orden de 24 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas destinadas a fomen-

tar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, y habiéndose detectado error en la transcripción de la misma, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la disposición transitoria única, párrafo segundo, donde dice «Excepcionalmente, para el año 2010 las solicitudes de las ayudas contempladas en los Capítulos II y IV se podrán presentar durante el mes de abril».

Debe decir «Excepcionalmente, para el año 2010 las solicitudes de las ayudas contempladas en los Capítulos III y IV se podrán presentar durante el mes de abril».

Sevilla, 9 de marzo de 2010

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de julio de 2009, por la que se modifica la Orden de 18 de abril de 2008, por la que se regula el reconocimiento de entidades y se establecen las bases para la concesión de ayudas a la implantación y adaptación del servicio de asesoramiento técnico específico en agricultura ecológica, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y acogidas al régimen de minimis, y se efectúa convocatoria para 2009 (BOJA núm. 153, de 7 de agosto de 2009).

Advertido errores en la Orden de 28 de julio de 2009, por la que se modifica la Orden de 18 de abril de 2008, por la que se regula el reconocimiento de entidades y se establecen las bases para la concesión de ayudas a la implantación y adaptación del servicio de asesoramiento técnico específico en agricultura ecológica, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y acogidas al régimen de minimis, y se efectúa convocatoria para 2009, publicada en el BOJA núm. 153, de 7 de agosto de 2009, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

- En la página 8, en el Artículo único, en el número Cinco, donde dice:

«1. Las entidades interesadas en prestar servicios de asesoramiento deberán ser alguna de las siguientes:

- a) Entidades locales.
- b) Ayuntamientos.
- c) Diputaciones Provinciales.
- d) Federaciones, mancomunidades y consorcios de municipios.
- e) Asociaciones y organizaciones de productores agrarios sin ánimo de lucro.
- f) Cooperativas de productores agrarios.
- g) En los supuestos b) y c), sus uniones o federaciones.»

Debe decir:

«1. Las entidades interesadas en prestar servicios de asesoramiento deberán ser alguna de las siguientes:

- a) Entidades locales:
 - Ayuntamientos.
 - Diputaciones Provinciales.
 - Federaciones, mancomunidades y consorcios de municipios.
 - Otras Entidades Locales.
- b) Asociaciones y organizaciones de productores agrarios sin ánimo de lucro.
- c) Cooperativas de productores agrarios.

d) En los supuestos b) y c), sus uniones o federaciones.»

- En la página 8, en el Artículo único, en el número Seis, donde dice:

«1. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 4, quedando redactados como siguen:»

Debe decir:

«1. Se modifica el apartado 2 y el apartado 3 letras a) y b) del artículo 4, quedando redactados como siguen:»

- En la página 18, en el Documento complementario al Anexo I «Memoria sobre el ámbito de actuación, estructura de la organización, servicios que desarrolla y sistemas adoptados de registro y de calidad de los servicios», donde dice:

«7. Fuentes de información y documentación.

8. Recogida y procesado de información.

- Formularios y encuestas.

- Bases de datos accesorias a la aplicación ASE.

- Presentación de resultados.

9. Sistema de seguimiento.

- Verificación de la implantación de las recomendaciones de asesoramiento.

- Verificación del funcionamiento del propio servicio.

- Medidas correctoras.

11. Difusión de los resultados.»

Debe decir:

«5. Fuentes de información y documentación.

6. Recogida y procesado de información.

- Formularios y encuestas.

- Bases de datos accesorias a la aplicación ASE.

- Presentación de resultados.

7. Sistema de seguimiento.

- Verificación de la implantación de las recomendaciones de asesoramiento.

- Verificación del funcionamiento del propio servicio.

- Medidas correctoras.

8. Difusión de los resultados.»

- En la página 21, en el Documento complementario al Anexo II, en el epígrafe Información económica, financiera y social, en el número 1 «Información económica y financiera», en el apartado 1.1, donde dice:

«Además, cumplimentar los modelos 3.1.1 y 3.1.2 adjuntos.»

Debe decir:

«Además, cumplimentar los modelos 1.3.1 y 1.3.2 adjuntos.»

- En la página 21, en el Documento complementario al Anexo II, en el epígrafe Información económica, financiera y social, en el número 1 «Información económica y financiera», en el apartado 1.3 «Plan de financiación del proyecto», donde dice:

«1.1.1. Balances simplificados correspondientes a los tres últimos años.»

Debe decir:

«1.3.1. Balances simplificados correspondientes a los tres últimos años.»

- En la página 22, en el Documento complementario al Anexo II, en el epígrafe Información económica, financiera y social, en el número 1 «Información económica y financiera», en el apartado 1.3 «Plan de financiación del proyecto», donde dice:

«1.1.2. Cuentas de resultados analíticas, correspondientes a los tres últimos ejercicios.»

Debe decir:

«1.3.2. Cuentas de resultados analíticas, correspondientes a los tres últimos ejercicios.»

- En la página 23, en el Documento complementario al Anexo II, en el epígrafe Información económica, financiera y social, en el número 2 «Información Social», donde dice:

«4.1. Creación de empleo.»

Debe decir:

«2.1. Creación de empleo.»

Sevilla, 17 de marzo de 2010

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social para el año 2010.

La Orden de 22 de febrero de 2010, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, en su disposición adicional primera, determina que la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuará las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la citada Orden. Asimismo, en su disposición adicional segunda, la faculta para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de interpretación, desarrollo y ejecución de la referida disposición.

En su virtud y haciendo uso de las facultades mencionadas,

R E S U E L V O

1.º Convocatoria.

Se convoca la concesión de subvenciones en el ejercicio de 2010 a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, de acuerdo con la Orden de 22 de febrero de 2010, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA número 51, de 16 de marzo).

2.º Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a este Organismo para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo I de la Orden reguladora. Los anexos necesarios para presentación de la solicitud se encuentran disponibles, en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer>.

Asimismo, las solicitudes se podrán cursar de forma telemática a través del registro telemático único de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden reguladora.

3.º Financiación.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2010.

4.º Pago.

El abono de las subvenciones que se concedan se llevará a cabo mediante un único pago, sin justificación previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

5.º Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las acciones objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010 y el plazo para justificar el empleo de la misma finalizará el día 31 de marzo de 2011.

Sevilla, 17 de marzo de 2010.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 8 de marzo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de concesión por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, de subvenciones en el año 2010 para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Título VIII de las Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en lo que no se oponga a los preceptos básicos de la Ley y el Reglamento estatales antes citados así como la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 11/2007, de 22 junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), durante los últimos años se han dictado diversas Ordenes reguladoras de las bases para la concesión de subvenciones para proyectos, actuaciones y, en general, actividades relacionadas con el ámbito de competencias que a la Consejería de Cultura corresponden conforme al Decreto 123/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba su estructura orgánica. Con todo, además de las actividades subvencionadas a través de las citadas Ordenes, hay actividades desarrolladas por entidades públicas y privadas de Andalucía, cuyo fomento carece de amparo en las mencionadas disposiciones, considerándose por este Órgano que se trata de actividades de indudable interés cultural, claramente conectadas con los intereses generales a que sirven las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura y que por ello deben ser fomentadas.

El Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía (PECA), aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de

noviembre de 2007, recoge entre sus objetivos específicos el de fortalecer las bases de extensión del Flamenco como hecho social, económico, filosófico y cultural de Andalucía.

Con la finalidad de promover y fomentar el tejido profesional del Flamenco, en sus distintas expresiones musicales y dancísticas, y mejorar las condiciones para hacer de Andalucía un territorio propicio para la producción y difusión de su expresión artística más universal, la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, órgano de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, ha propuesto intervenir en el sector a través de una serie de estrategias que fomenten tanto la creación de espectáculos como la distribución y difusión de las producciones que se realicen, para que puedan estar presentes en programaciones y festivales de interés cultural.

Conscientes de las dificultades que plantea la distribución de espectáculos flamencos en condiciones óptimas, se llevarán a cabo acciones para ofrecer un marco adecuado al sector profesional. La Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco está encuadrada, como órgano sin personalidad jurídica propia, en la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, que es una entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura. El ente público tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación a las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

A tal efecto, mediante la presente Orden se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones en el año 2010, para las medidas de apoyo para la promoción del tejido profesional del Flamenco en Andalucía, para la que se establece el procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva, delegándose en la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales la competencia para conceder las subvenciones, de acuerdo con el ámbito de las actividades descrito, lo que redundará en una mayor eficacia en la gestión de estas líneas de ayuda, al propio tiempo que permitirá agilizar el procedimiento de concesión.

A las ayudas convocadas por la presente Orden les será de aplicación el régimen de mínimos establecido en el artículo 3 del Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28 de diciembre de 2006).

Por lo expuesto, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo a aprobar las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria, que se efectúa mediante la presente Orden, de subvenciones en el año 2010, para la promoción del sector profesional del flamenco en Andalucía.

La presente Orden será de aplicación a toda disposición dineraria que, con cargo a los presupuestos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para el año 2010 y de acuerdo con las disponibilidades financieras asignadas, se efectúe para la realización acciones de ayuda al sector profesional del flamenco en Andalucía.

2. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en

la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por la Ley 5/2009, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2010, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, habrá de tenerse en cuenta el Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DO L 379, de 28 de diciembre de 2006).

Segunda. Conceptos subvencionables.

Podrán ser objeto de las ayudas reguladas en la presente orden, las siguientes modalidades:

A) Ayudas a la creación y distribución de espectáculos de flamenco, en sus distintas expresiones de cante, toque y baile.

Podrán presentarse a esta modalidad producciones cuyo estreno se produzca en el año 2010.

B) Ayudas a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural, que serán destinadas a cubrir los gastos de desplazamiento del personal y material de las compañías, alojamiento y promoción en su caso.

Podrán presentarse a esta modalidad proyectos que se desarrollen en el año 2010.

La concesión de una ayuda en la modalidad A), será compatible con la obtención posterior para el mismo proyecto de una ayuda en la modalidad B), siempre que se haya acreditado por el solicitante la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de sus obligaciones como beneficiario de la ayuda concedida conforme a la modalidad A).

Tercera. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad Subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución que establezca en la resolución de concesión. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los tributos relacionados con la actividad subvencionada, son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

Cuarta. Financiación y cuantía de las ayudas.

Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de explotación de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para 2010, unidad de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, con un importe máximo asignado de 300.000 €.

Las Ayudas concedidas estarán limitadas por las disponibilidades financieras asignadas y tendrán un límite máximo de 75.000 € por solicitante y convocatoria.

La cuantía de las ayudas vendrá determinada por la totalidad o por un porcentaje de los gastos subvencionables que, estando expresamente identificados en el presupuesto del solicitante, sean aceptados por el órgano instructor.

Podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente Orden están sometidas al régimen de «minimis» conforme a lo establecido en el Reglamento CE núm. 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial núm. L379, de 28.12.2006). En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de la ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, no como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (CE) número 1996/2006 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

Quinta. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, con domicilio fiscal en España, dedicadas profesionalmente a la creación, producción o distribución de espectáculos de flamenco de interés cultural.

El ejercicio profesional de la actividad objeto de la subvención constituye un requisito indispensable para poder obtener de la condición de beneficiario, por lo que la misma deberá quedar debidamente acreditada junto a la solicitud, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa del alta en el epígrafe correspondiente en el caso de que la persona solicitante sea persona física (profesional autónomo) bien mediante la aportación de los estatutos o documentación equivalente donde se concrete el objeto social de la entidad, en el caso de que la persona solicitante actué en representación de una persona jurídica.

En ningún caso tendrán la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, las entidades de derecho público y las entidades sin ánimo de lucro.

2. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias, en concreto la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía y la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de Actividades, Bienes e Interesas de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Sexta. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se realizará, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La competencia para conceder las subvenciones corresponderá, por delegación de la Consejera de Cultura, a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Asimismo, corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por delegación de la Consejera de Cultura, resolver los recursos de reposición que, en su caso, se interpongan contra los actos que dicten en el ejercicio de las competencias que le correspondan con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden.

Séptima. Solicitud, plazo, lugar de presentación y normas generales sobre la documentación.

1. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, y estará suscrita por la persona del solicitante, en el caso de personas físicas, o por

quien ostente la representación legal en el caso de personas jurídicas.

2. Plazos de presentación.

2.1. La convocatoria regulada por la presente Orden tendrá carácter de procedimiento de concurrencia ordinario con un único período de comparación de solicitudes para las solicitudes presentadas en la modalidad A), y de convocatoria abierta, con cuatro procedimientos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio 2010 para las solicitudes presentadas en la modalidad B).

Modalidad A.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucía.

Modalidad B.

Los plazos de presentación de solicitudes atendiendo a la especificidad del objeto subvencionado serán Sucesivos a lo largo del ejercicio 2010.

- Primer plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucía.

- Segundo plazo: El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 2 de mayo de 2010 y concluirá el día 31 mayo de 2010.

- Tercer plazo: El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 1 de septiembre de 2010 y concluirá el día 30 de septiembre de 2010.

- Cuarto plazo: El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 2 de noviembre de 2010 y concluirá el día 15 de noviembre de 2010.

2.2. El cómputo de los días hábiles deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.3. Las disponibilidades financieras asignadas se distribuirán de la siguiente manera:

- Modalidad A y primer plazo para la modalidad B: 60%.

- Segundo selección (modalidad B): 20%.

- Tercera selección (modalidad B): 10%.

- Cuarta selección (modalidad B) 10%.

2.4. Cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, sin que en ningún caso esta posibilidad pueda suponer un menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen.

Las personas solicitantes de la modalidad recogida en el apartado B de la base segunda (Ayudas a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural), admitidos en el primer o sucesivos procedimientos de concesión por haber presentado y, en su caso subsanado, su solicitud y la documentación, a los que no se hubiera concedido ayuda, pasarán a concurrir en el siguiente procedimiento, sin necesidad de presentar una nueva solicitud.

2.5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, resolviéndose la in admisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.6. El solicitante podrá, por su cuenta y riesgo, iniciar la actividad para la que se solicita la ayuda, sin que en ningún caso, la presentación de la solicitud o la inclusión del proyecto en la propuesta de resolución provisional generen ningún tipo de derecho para el solicitante.

3. Presentación de solicitudes.

3.1. Presentación telemática.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica <http://www.andaluciajunta.es> al que se puede acceder desde el portal del ciudadano www.andaluciajunta.es, así como en la página web de la Consejería de Cultura, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>. Los requisitos y alcance de este Registro son los establecidos en el artículo 9 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación electrónica de procedimientos por medios electrónicos (Internet). Las solicitudes presentadas en el Registro Telemático Único producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La solicitud por medios electrónicos, así como la cumplimentación de otros trámites o actuaciones del procedimiento por estos medios, requerirá que se cumplan los requisitos de la base novena de la presente Orden.

El Registro Telemático Único emitirá automáticamente un recibo electrónico de la presentación telemática de la solicitud o de otros escritos o documentos electrónicos que presente la persona interesada, de forma que ésta tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal como indica el Decreto 183/2003, de 24 de junio, en su artículo 9.5. Asimismo, siempre que se practique una notificación telemática, ésta deberá tener su correspondiente asiento de salida en el Registro.

3.2. Presentación en las oficinas de la Administración.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en la sede de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, sita en la Avenida de la Borbolla, núm. 59, 41013, Sevilla, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. La solicitud, que deberá cumplimentarse en todos sus apartados, incluidas las declaraciones responsables, se acompañará de la documentación que se determina en los apartados siguientes, que podrá ser presentada en soporte electrónico en los casos que dichos apartados establecen y que deberá presentarse en soporte papel en los casos que en los mismos se precisa, sin perjuicio de las opciones que para determinados supuestos se señalan.

La documentación que se presente en soporte papel deberá presentarse en documento original o mediante copia auténtica o autenticada del citado documento original. El cotejo de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos que se dirijan las solicitudes, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La documentación que se presente en soporte electrónico deberá firmarse electrónicamente, salvo que se trate de un documento original electrónico o copia autenticada electrónicamente y reúna los requisitos establecidos en Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas (BOJA núm. 209, de 27 de octubre).

Respecto de esta documentación el órgano instructor del procedimiento podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, y excepcionalmente ante su imposibilidad, requerir a los solicitantes la exhibición del documento o información original.

La aportación de tales copias implica la autorización a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para que se acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

5. La documentación que, conforme a lo dispuesto en la presente Orden, no sea obligatorio acompañar junto con la solicitud, se aportará antes de que se formule la propuesta de resolución definitiva, cuando el interesado sea requerido al efecto por el órgano instructor del procedimiento y en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de dicho requerimiento, suponiendo la presentación de la solicitud el compromiso expreso del interesado de aportar dicha documentación en el supuesto de resultar beneficiario de la subvención.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Octava. Documentación común a las distintas modalidades de actividades subvencionables.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1. Una declaración responsable de que la persona solicitante reúne los requisitos exigidos por esta Orden para ser beneficiaria. Dicha declaración, ajustada al modelo del Anexo I, eximirá a los interesados de la presentación junto con la solicitud de la documentación que a continuación se relaciona, acreditativa de los siguientes extremos:

a) NIF o NIE de la persona solicitante o CIF de la entidad solicitante.

b) Documento de alta en el IAE y último recibo, en su caso.

c) DNI o NIE de la persona física o del representante del solicitante así como acreditación de la representación en la que dice actuar.

d) Escritura de constitución y/o modificación inscrita en el Registro Mercantil y Estatutos de la sociedad.

e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.

La citada documentación deberá presentarse de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de la base séptima de la presente Orden. No obstante, los documentos indicados en las letras a), c) y d), no será necesario acompañarlos con la solicitud, cuando los datos a que se refieren obren en poder de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, siempre que se haga constar el día y procedimiento en que los presentó, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En este caso se deberá presentar la solicitud con el apartado séptimo de la misma debidamente cumplimentado.

No será necesario aportar la documentación recogida en la letra c) cuando el representante actúe por vía telemática y utilizando para ello un certificado electrónico de persona jurídica, conforme a lo regulado en el artículo 7 de la Ley 59/2003, de firma electrónica.

Además, los documentos de las letras a), NIF de la persona solicitante, en caso de personas físicas, y c), DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, podrán no aportarse siempre que dichas personas autoricen, cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud, al órgano instructor del procedimiento para comprobar sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

2. Declaración responsable del solicitante, ajustada al modelo anexo a la solicitud, de no incurrir en ninguna de las

circunstancias previstas como supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en la base quinta de la presente Orden.

3. Declaración responsable del solicitante, ajustada al modelo anexo a la solicitud, relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con expresión, en su caso, de la entidad concedente y del importe.

Novena. Documentación específica.

1. Para cada una de las modalidades de actividades subvencionables deberá acompañarse a la solicitud, en soporte papel o de forma telemática, la siguiente documentación:

Modalidad A). Ayuda a la creación y distribución de espectáculos.

- Plan de producción detallando las distintas fases y tareas en las que se pretenda llevar a cabo.

- Plan de distribución donde se enumeren los espacios escénicos, festivales, certámenes donde se pretende exhibir la producción objeto de la ayuda. Este proyecto de distribución incluirá un mínimo de cinco funciones del espectáculo producido, cuya realización será obligatoria a la hora de justificar la ayuda concedida.

- Autorización, en caso de ser necesaria según las características del espectáculo, del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de gestión de derechos de autor que corresponda, para la representación pública de la obra.

Modalidad B). Ayuda a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

- Motivación de la relevancia o interés artístico del festival o evento para el que se solicita la ayuda. El festival o evento para el que se solicita la ayuda deberá tener lugar en el periodo comprendido en el año natural 2010.

- Copia de la invitación y/o del contrato con la entidad organizadora.

2. Asimismo, y para ambas modalidades deberá presentarse la siguiente documentación, en soporte papel o en soporte electrónico:

- Memoria de la actividad a desarrollar, que contendrá como mínimo los aspectos señalados en el Anexo II.

- Currículum vitae o dossier, según se trate de personas físicas o jurídicas, con expresión de las actividades culturales y artísticas realizadas hasta la fecha.

- Memoria de actividades de los solicitantes referida, al menos, a los dos últimos años.

3. Cuando la solicitud sea presentada telemáticamente, la documentación en soportes CD, DVD o similares, deberá presentarse, dentro de los periodos señalados en la base séptima, acompañando a escrito en soporte papel presentado al tal efecto en los lugares determinados en la base séptima 3.2.

4. En cualquier caso, no serán admitidas a trámite las solicitudes que no se acompañen al menos de la memoria explicativa de la actividad a desarrollar en los términos descritos en el apartado 2.a) de esta base, resolviéndose en su caso la in admisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Décima. Tramitación electrónica.

1. Para que la solicitud pueda presentarse por medios electrónicos, así como para poder cumplimentar otros trámites o actuaciones del procedimiento por estos medios, las personas interesadas deberán disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario

que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Las entidades prestadoras del servicio a que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figuran en una relación actualizada, publicada en la página web de La Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

2. Para que las notificaciones y comunicaciones administrativas, que deban cursarse en el procedimiento de concesión de subvenciones, puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos, será preciso que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente. Esta manifestación podrá contenerse en la solicitud de subvención o en posterior escrito electrónico o en soporte papel, dirigido al órgano competente para resolver. En dicho escrito las personas interesadas deberán autorizar su suscripción al sistema de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía, @Notifica, que les facilitará una dirección de correo electrónico segura.

3. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los anteriores apartados, las personas interesadas podrán ejercer los siguientes derechos:

a) Elegir, en cualquier momento del procedimiento, que las notificaciones y comunicaciones que se le hayan de cursar en el procedimiento regulado en la presente Orden se practiquen por medios electrónicos.

b) Revocar, en cualquier estado del procedimiento de concesión, su consentimiento para que las notificaciones y comunicaciones que hayan de practicarse en el procedimiento dejen de efectuarse por medios electrónicos, a cuyo efecto deberá comunicarlo al órgano competente para resolver señalando una nueva dirección donde practicar dichos actos.

c) Obtener información por vía telemática sobre el estado de tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones a través de la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es.

d) Practicar, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los registros, deberá indicarse expresamente si la solicitud o alguno de los trámites del procedimiento se han efectuado en forma electrónica.

Decimoprimer. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta resolución se notificará al interesado en la forma dispuesta en la base decimosegunda de la presente Orden.

Decimosegunda. Notificación.

Todas las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará en el lugar que los interesados hayan indicado, a tal efecto, en su solicitud.

Decimotercera. Comisiones de Valoración.

El examen y valoración de las solicitudes presentadas se realizará por una Comisión de Valoración, conforme a los cri-

terios de valoración establecidos en la base decimocuarta de la presente Orden.

La Comisión de Valoración se constituirá mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y estará presidida por la Dirección de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco. La Comisión de Valoración estará integrada por dos técnicos de la propia Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco) y por cinco personalidades destacadas del mundo del flamenco que se determinen en la citada resolución, ostentando la secretaría de la Comisión, con voz pero sin voto, una persona licenciada en derecho adscrita a la de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de al menos dos de las cinco personalidades destacadas del mundo del flamenco designados por la mencionada resolución.

Reunida la Comisión de Valoración, sus miembros declararán no tener relación alguna con los solicitantes, ni, en su caso, con los partícipes de las personas jurídicas solicitantes.

La Comisión actuará con pleno respeto de los criterios de igualdad, transparencia y no discriminación.

La composición de las Comisiones deberá respetar una representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las Comisiones se regirán, en lo no previsto por estas bases, por las normas básicas del Estado, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y las que se dicten en su desarrollo.

Las Comisiones tendrán facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de estas bases, y podrán requerir a los solicitantes, en cualquier momento de la fase de valoración, cuantos datos y acreditaciones juzguen precisos para valorar y completar aquellos que se deduzcan de la documentación aportada. La Comisión podrá asesorarse por personas expertas en flamenco.

Decimocuarta. Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos, la Comisión de Valoración tomará en consideración los siguientes criterios, con la puntuación establecida.

1. Modalidad A) Ayuda a la creación y distribución de espectáculos:

a) El interés cultural y artístico del proyecto. Hasta 30 puntos.

b) El presupuesto y su adecuación al proyecto. Hasta 20 puntos.

c) La contribución al fomento de empleo en el sector en Andalucía y establecimiento del domicilio fiscal en Andalucía. Hasta 20 puntos.

d) La contribución a la recuperación del patrimonio cultural de nuestra Comunidad y/o originalidad y carácter innovador del formato propuesto. Hasta 15 puntos.

e) La trayectoria profesional de la compañía o formación del solicitante así como de los integrantes de la misma. Hasta 10 puntos.

f) Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género y las medidas que al efecto el mismo prevea. Hasta 5 puntos.

2. Modalidad B). Ayuda a la distribución y asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural:

a) El interés cultural y artístico del evento/proyecto. Hasta 30 puntos.

b) El presupuesto y su adecuación al proyecto. Hasta 20 puntos.

c) La contribución al fomento de empleo en el sector en Andalucía/domicilio fiscal en Andalucía Hasta 20 puntos.

d) La contribución a la recuperación del patrimonio cultural de nuestra Comunidad y/o originalidad y carácter innovador del formato propuesto. Hasta 15 puntos.

e) La trayectoria profesional de la compañía o formación del solicitante así como de los integrantes de la misma. Hasta 10 puntos.

f) Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género y las medidas que al efecto el mismo prevea. Hasta 5 puntos.

Decimoquinta. Instrucción del procedimiento.

1. Los Servicios Jurídicos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales actuarán como el órgano instructor del procedimiento.

2. La Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concreten los resultados de las evaluaciones realizadas.

En base a este informe, se emitirá propuesta de resolución provisional que el órgano instructor formulará al órgano concedente.

La propuesta de resolución provisional se realizará en función del orden de prioridad resultante de la valoración realizada y del reparto proporcional de las disponibilidades financieras asignadas.

3. Una vez formulada la propuesta de resolución provisional, se concederá a los interesados trámite de audiencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, teniendo en cuenta se podrá prescindir de aquel en los términos del apartado 4 del citado artículo.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

5. Antes de conceder la ayuda, el órgano instructor requerirá al beneficiario propuesto una declaración responsable sobre cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los tres ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, al objeto de comprobar que no se superan los límites establecidos para las ayudas de minimis en el artículo 2.2 del mencionado Reglamento de la Comisión núm. 1998/2006, de 15 de diciembre.

Decimosexta. Reformulación de solicitudes.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la cantidad solicitada por el beneficiario, se podrá instar al mismo a la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

A los beneficiarios provisionales que se encuentren en estas circunstancias, se les notificará para que en el plazo máximo de diez días reformulen su solicitud. En caso de no presentarse escrito de reformulación en el plazo máximo indicado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, adquiriendo la propuesta de resolución carácter definitivo.

Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Decimoséptima. Resolución de la concesión.

1. La resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales que ponga fin al procedimiento, habrá de tener el siguiente contenido:

- El beneficiario o beneficiarios de la ayuda.
- La actividad a realizar.

- El plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

- La cuantía de la subvención concedida, con expresión del porcentaje que supone respecto del presupuesto aceptado.

- La forma y secuencia del pago.

- Plazo y forma de justificación.

- El carácter de mínimis de las ayudas concedidas.

La resolución hará constar que es contraria a la estimación de las restantes solicitudes presentadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución que se dicte será definitiva en la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su fecha de notificación. Así mismo, dicha resolución podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La resolución será notificada a los interesados en la forma que dispone la base reguladora decimosegunda de la presente Orden.

2. La concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden queda supeditada a la aceptación expresa del beneficiario de la propuesta de resolución definitiva, que deberá remitirla por escrito a la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, o de forma telemática, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución (Anexo III). De la aceptación quedará constancia en el expediente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran formulado dicha aceptación, se entenderá que renuncia a la ayuda procediéndose al archivo del expediente, previa resolución.

Decimooctava. Modificación de la resolución.

1. Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las medidas de apoyo y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En particular, podrán dar lugar a la modificación de la resolución:

a) Que, por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario, se haya producido una alteración de las condiciones inicialmente valoradas por el órgano instructor para realizar la propuesta de resolución y la correspondiente resolución de concesión.

b) En casos justificados de carácter singular, a petición motivada del interesado y previo informe favorable del órgano instructor, se podrá conceder una prórroga para la ampliación de los plazos máximos de realización de la actividad subvencionada. La solicitud de prórroga, que deberá estar suficientemente justificada, se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la fecha en que finalice el plazo inicial de ejecución.

2. En ningún caso la ampliación del plazo de ejecución podrá suponer una modificación o variación de la finalidad de la ayuda inicialmente concedida.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañen los informes pertinentes y, en su caso, la solicitud o alegaciones del interesado.

Decimonovena. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Además de las obligaciones establecidas en la presente Orden, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención de acuerdo con las condiciones y los términos fijados en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto españoles como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la utilización dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta circunstancia deberá acreditarse igualmente con carácter previo a la realización de cualquier pago de la ayuda concedida, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos a que se refiere en la base vigésimo segunda de la presente Orden.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio del domicilio del beneficiario durante el período en el que reglamentariamente la subvención es susceptible de control.

k) Autorizar a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como condición accesoria de la concesión de la subvención, la grabación audiovisual y fonográfica total o parcial de la obra realizada, así como su comunicación pública de forma gratuita con los siguientes fines:

- Documentación y archivo

- Docente y de investigación.

l) Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la siguiente leyenda: «Es un proyecto en colaboración con:» y a continuación, se deberá insertar el logotipo que a tal efecto se determine por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

m) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

ñ) En el supuesto de ayudas a la creación, acreditar la representación de al menos cinco funciones de la obra objeto de la ayuda.

o) En todo caso, la actividad objeto de la subvención deberá ser realizada de manera directa por el beneficiario.

Vigésima. Pago.

1. El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario (conforme a la justificación presentada) el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el presupuesto total de la actividad subvencionada reflejado en la solicitud de ayuda, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

2. En las solicitudes correspondientes a la modalidad A) ayudas para la creación y distribución de espectáculos, la cuantía total de la ayuda se abonará en tres pagos, de la forma siguiente:

- Un primer pago anticipado del 40% tras la notificación de la resolución de concesión y previa aceptación de la ayuda concedida.

- Un segundo pago anticipado del 20% inmediatamente antes del estreno, previa presentación y aceptación de la publicidad.

- Un tercer y último pago del 40% una vez acreditado la realización de las cinco funciones mínimas exigidas y previa justificación de la actividad en la forma establecida en la base vigésimo primera de la presente Orden. De no realizarse la totalidad de las funciones exigidas y siempre que se hubiera justificado adecuadamente la totalidad del gasto presupuestado para la actividad, se reducirá la ayuda concedida restando al último porcentaje del 40% la cantidad proporcional al número de funciones no realizadas.

3. En las solicitudes correspondientes a la modalidad B) las medidas de apoyo a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural, la cuantía total de la ayuda se abonará de la forma siguiente:

- Un primer pago anticipado del 60% tras la notificación de resolución de concesión y previa aceptación de la ayuda concedida.

- Un segundo pago del 40% restante tras la finalización de la actividad y previa justificación de la actividad en la forma establecida en la base vigésimo primera de la presente Orden.

4. Al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, con carácter previo a la realización de cualquier pago, los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como de estatal corriente de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Vigésimo primera. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

2. La justificación de que se han aplicado los fondos públicos de acuerdo con la finalidad del proyecto objeto de la concesión deberá hacerse en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución establecido para la realización de la actividad subvencionada.

3. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

4. La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

La cuenta justificativa contendrá como mínimo la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicará asimismo las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto aceptado (Anexo IV).

c) Las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. Para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros podrá presentarse cuenta justificativa simplificada que contendrá los documentos siguientes:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicará asimismo las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto aceptado.

2.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Mediante la técnica del muestreo aleatorio simple, el órgano concedente requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Estos justificantes supondrán al menos el 25% de la cantidad subvencionada.

No obstante, si de los documentos presentados no se evidenciara la adecuada aplicación de la subvención concedida,

el órgano concedente podrá requerir toda documentación complementaria que estime necesaria, así como la remisión del resto de justificantes del presupuesto aceptado.

6. Los gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

7. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

8. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En caso de que las actividades hayan sido financiadas exclusivamente con fondos propios y con la subvención concedida, se presentará igualmente declaración jurada de la no concesión de ninguna otra subvención para esta misma actividad.

9. Cuando se pretendiere la devolución de los originales de los documentos justificativos de la aplicación de la subvención concedida, por el órgano instructor del procedimiento se cotejarán las copias con los originales, en los que se estampará el sello del mismo y por dicho órgano se extenderá diligencia para hacer constar que los documentos han servido como justificantes de la subvención concedida por el concepto que, en cada caso corresponda, en el procedimiento de concesión de subvenciones tramitado al amparo de la presente Orden.

Vigésimo segunda. Incumplimientos y reintegro.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimonovena de la presente Orden, así como los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones y dará lugar al reintegro de la cuantía concedida, en parte o en su totalidad, así como de las cantidades correspondientes al interés de demora aplicable desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará por el órgano concedente atendiendo a los siguientes criterios de gradación:

- a) Valoración del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en la solicitud de subvención.
- b) Porcentaje de ejecución del presupuesto aceptado, admitiéndose una desviación del mismo, en más o en menos del 10%.
- c) Valoración de la causa por la que se produce el reintegro.

3. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Los órganos competentes para la concesión de las subvenciones lo son también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

Vigésimo tercera. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas Ayudas quedará sometido al régimen sancionador en materia de subvenciones, que establece al Título IV de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, y en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vigésimo cuarta. Publicidad de las ayudas.

La relación de las ayudas concedidas en esta convocatoria para las distintas modalidades se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Vigésimo quinta. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2010

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

6	AUTORIZACIÓN EXPRESA
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).	

7	DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN
<input type="checkbox"/> Los documentos requeridos en la base octava, punto 1, letras ya constan en poder de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, los cuales fueron presentados con fecha para el procedimiento	

8	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA																																
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante:</p>																																	
<input type="checkbox"/> Reúne los requisitos establecidos en la base quinta de la Orden para ser beneficiario/a: <ul style="list-style-type: none"> - C.I.F. de la entidad solicitante. - Documento de alta en el IAE y último recibo, en su caso. - Acreditación del/de la representante legal. - Escritura mercantil registrada o Estatutos de la entidad. - Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente. 																																	
<input type="checkbox"/> No está incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario a que se refiere la base quinta de la presente la Orden y, en concreto, de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.																																	
<input type="checkbox"/> No ha obtenido resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.																																	
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.																																	
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.																																	
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; width: 15%;">Solicitadas</th> <th style="text-align: left; width: 20%;">Fecha / Año</th> <th style="text-align: left; width: 50%;">Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="text-align: left; width: 15%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> </tr> </tbody> </table> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; width: 15%;">Concedidas</th> <th style="text-align: left; width: 20%;">Fecha / Año</th> <th style="text-align: left; width: 50%;">Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="text-align: left; width: 15%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... €</td> </tr> </tbody> </table>		Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	 €	 €	 €	Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	 €	 €	 €
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																														
 €																														
 €																														
 €																														
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																														
 €																														
 €																														
 €																														
<p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de €</p>																																	
<p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p>																																	
<p style="text-align: right;">Fdo.:</p>																																	

0001713D

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Jurídicos de la Empresa Pública de gestión de Programas Culturales</p>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

ANEXO II

MODELO DE MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

Modalidad A). Ayudas a la creación y a la producción de espectáculos de flamenco, en sus distintas expresiones de cante, toque y baile.

1. TÍTULO DEL PROYECTO DE PRODUCCIÓN
2. ENTIDAD SOLICITANTE
3. NOMBRE COMPAÑÍA/ARTISTA PRINCIPAL
4. PLAN DE PRODUCCIÓN
 - a) Sinopsis del espectáculo.
 - b) Plan de producción.
 - c) Plan de distribución.
 - d) Objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del proyecto
 - e) Ficha artística.
 - f) Ficha Técnica.
 - g) Recursos de que dispone:
 - i. Materiales.
 - ii. Humanos.
 - iii. Otros.

5. PRESUPUESTO
 - a) Desglose presupuesto producción.
 - b) Desglose Presupuesto Plan de Distribución.

6. PLAN DE FINANCIACIÓN
 - a) Aportaciones propias.
 - b) Aportaciones ajenas (detallar).

Modalidad B). Ayudas para contribuir a la distribución de espectáculos de flamenco y ayudas a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

1. NOMBRE DEL EVENTO/ FESTIVAL/GIRA
2. NOMBRE DEL ESPECTÁCULO
3. ENTIDAD SOLICITANTE
4. NOMBRE COMPAÑÍA/ARTISTA PRINCIPAL
5. INFORMACIÓN DEL EVENTO/ FESTIVAL/GIRA
 - a) Antigüedad.
 - b) Presencia del Flamenco.
 - c) Página web.
 - d) Otros.

6. INFORMACIÓN DEL ESPECTÁCULO

- a) Ficha artística.
- b) Ficha técnica.
- c) Otros.

7. PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LA ACTIVIDAD.

- d) Desglose de gastos subvencionables (Base Segunda de la convocatoria).
- e) Desglose de otros gastos.

8. PLAN DE FINANCIACIÓN

- a) Aportaciones propias.
- b) Aportaciones ajenas (detallar).

ANEXO III

MODELO DE ACEPTACIÓN-AUTORIZACIÓN

D/D.^a, con DNI, en nombre y representación de la entidad, con CIF beneficiaria de la subvención concedida al proyecto en la convocatoria 2009 de medidas de apoyo, en concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

Manifiesta:

- Que con fecha le ha sido notificada resolución de concesión de la ayuda solicitada
- Que en la misma se le insta a que en el plazo máximo de 10 días desde su notificación formule aceptación expresa de la ayuda concedida.

Por lo que mediante la presente declara que ACEPTA la subvención concedida por importe de y un presupuesto aceptado de, se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones y compromisos de ejecución vinculados a dicha concesión y AUTORIZA a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para la grabación audiovisual y fonográfica total o parcial de la actividad objeto de la ayuda, así como su comunicación pública de forma gratuita con fines de documentación, archivo, docente y de investigación, cediendo para ello los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios.

Y para que así conste a los efectos oportunos, lo firma

En a de de 20....

ANEXO IV

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DEL PROYECTO							
Beneficiario:							
Título del proyecto:							
Nº de expediente:							

Nº	Emisor	Concepto	Fecha factura	Número de factura	Importe sin IVA	Importe con IVA	Observaciones
1							
2							
3							
4							
5							

Nº	Emisor	Concepto	Fecha factura	Número de factura	Importe sin IVA	Importe con IVA	Observaciones
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							

Las facturas y justificantes se aportarán en el mismo orden de relación.

Declaro haber realizado los pagos y abonos correspondientes a los justificantes incluidos en esta relación y, así mismo, declaro que todos los gastos incluidos en esta relación han sido aplicados en la realización de la actividad subvencionada.

En a de de

Fdo.:

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Notarios para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo dispuesto en la Resolución de 2 de febrero de 2010 (BOE núm. 41, de 16 de febrero).

El artículo 77.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva sobre el nombramiento de Notarios y Registradores.

Convocado concurso ordinario por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 25 de noviembre de 2009 (BOE núm. 291, del 3 de diciembre), e instruido el mismo, la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, ha propuesto el nombramiento de Notarios para ocupar plazas vacantes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo dispuesto en la Resolución 2 de febrero de 2010, por la que se resuelve el concurso mencionado (BOE núm. 41, de 16 de febrero).

En su virtud, considerando lo dispuesto en los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 5.1 del Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, esta Secretaría General para la Justicia resuelve:

Primero. Nombrar a los Notarios que en Anexo se relacionan, para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a los interesados, al Decano del Colegio Notarial de Andalucía y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Secretario General, Pedro Izquierdo Martín.

A N E X O

Para la Notaría de Armilla (Granada):	a D. José Ignacio Suárez Pinilla
Para la Notaría de Benamejí (Córdoba):	a D. Gonzalo Aboy García-Palao
Para la Notaría de Cádiz:	a D. Carlos Agustín Cabrera Barbosa
Para la Notaría de Córdoba:	a D. José Antonio de la Torre Castro
Para la Notaría de Fuengirola (Málaga):	a D. Francisco Javier Martín Mérida
Para la Notaría de Granada:	a D. Gerardo Moreu Serrano
Para la Notaría de San Roque (Cádiz):	a D. Felipe Díaz Barroso
Para la Notaría de Torrox (Málaga):	a D. Juan Luis Gómez Ávila

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo) por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación», a doña Rocío Hernández Soto, para ocupar el puesto directivo de Subdirectora Médica del Hospital Universitario Virgen del Rocío (Sevilla), con efectividad de la fecha de toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le correspondiera.

Sevilla, 8 de febrero de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 6.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo) por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a don Alfredo Segura Vinuesa para el puesto directivo de Director Económico Administrativo del Hospital Universitario San Cecilio (Granada), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 11 de febrero de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 6.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a don José Gallardo Bautista para el puesto directivo de Subdirector Médico del Hospital Universitario Virgen Macarena (Sevilla), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 16 de febrero de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo) por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de libre designación, a doña Carmen Castilla Álvarez, para ocupar el puesto directivo de Subdirectora Médica del Hospital Universitario Virgen Macarena (Sevilla), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 16 de febrero de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 6.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo) por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del

Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a don Juan Lucas Retamar Gentil para el puesto directivo de Subdirector Económico Administrativo y/o Servicios Generales del Hospital Universitario Virgen Macarena (Sevilla), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 16 de febrero de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación», a doña M.ª Paz Martín Gómez, para ocupar el puesto directivo de Gerente de Área del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva (Huelva), con efectividad de la fecha de toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 18 de febrero de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación», a don Torcuato Romero López, para ocupar el puesto directivo

de Gerente de Área del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía (Málaga), con efectividad de la fecha de toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 18 de febrero de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 7 de octubre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 12 de febrero de 2010 (BOJA núm. 38, de 24 de febrero), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 16 de marzo de 2010.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

A N E X O

Código SIRhUS: 11718110.
Puesto de trabajo: Secretario SGT.
Centro Directivo y localidad: Secretaría General Técnica, Sevilla.
Primer apellido: Roldán.
Segundo apellido: Zapata.
Nombre: Jesús María.
DNI: 27.306.199 R.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos exigidos en las convocatorias, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a las competencias que tiene delegadas por Orden de 26 de octubre de 2009 (BOJA núm. 222, de 13 de noviembre), se adjudican los puestos de trabajo especificados en los Anexos a esa Resolución, convocados por Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte de 9 de febrero de 2010 (BOJA núm. 34, de 19 de febrero), a los funcionarios que figuran en los citados Anexos.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el arts. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 16 de marzo de 2010.- La Viceconsejera, M.^a del Mar Alfaro García.

ANEXO I

Adjudicación de puesto de libre designación

DNI: 09.170.623-V.
Primer apellido: Rueda.
Segundo apellido: Gómez.
Nombre: Juan.
Puesto de trabajo adjudicado: Coordinador General.
Código: 2756310.
Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro directivo: Viceconsejería.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

ANEXO II

Adjudicación de puesto de libre designación

DNI: 26.230.114-V.
Primer apellido: Sáez.
Segundo apellido: Fernández.
Nombre: Manuel.
Puesto de trabajo adjudicado: Coordinador General.
Código: 8318910.
Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

ANEXO III

Adjudicación de puesto de libre designación

DNI: 25.931.940-S.
Primer apellido: Orduña.
Segundo apellido: Cubillo.
Nombre: Manuel.
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Incentivos y Gestión Turística.
Código: 432110.
Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte
Centro directivo: D.G. Promoción y Comercialización Turística.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

ANEXO IV

Adjudicación de puesto de libre designación

DNI: 28.602.306-N.
Primer apellido: Cano.
Segundo apellido: Jiménez.
Nombre: Sara.
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Coordinación y Fomento.
Código: 431810.
Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro directivo: D.G. Promoción y Comercialización Turística.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

ANEXO V

Adjudicación de puesto de libre designación

DNI: 30.221.134-P.
Primer apellido: Hanekan.
Segundo apellido: Távora.
Nombre: Cam.
Puesto de trabajo adjudicado: Auxiliar de Gestión.
Código: 1577210.
Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro directivo: Secretaría del Consejero.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 8 de julio de 2009 (BOJA núm. 149, de 3 de agosto), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 13 de

enero de 2010 (BOJA núm. 24, de 5 de febrero), al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de marzo de 2010.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 45.048.507-V
Primer apellido: Acuña.
Segundo apellido: Cáceres.
Nombre: Fernando.
CPT: 10020010.
Denominación puesto trabajo: Servicio de Administración General.
Centro de destino: Delegación Provincial de Málaga.
Centro directivo: Delegación Provincial de Málaga.
Consejería: Medio Ambiente.

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10.e) del Decreto 176/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, esta Dirección Gerencia acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de la misma de 30 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 8, de 14 de enero de 2010), para el cual se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará de conformidad con los plazos establecido en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo,

en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/de la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 Segunda, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2010.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 79.218.667-C.

Primer apellido: Garnica.

Segundo Apellido: Cascales.

Nombre: David Augusto.

Código puesto de trabajo: 11376510.

Denominación del puesto: Consejero Técnico.

Consejería: Medio Ambiente

Organismo: Agencia Andaluza del Agua.

Centro directivo: Dirección Gerencia.

Centro destino: Dirección Gerencia.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en la categoría profesional de Psicólogo/a (1030), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como con el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, el acceso a la Función Pública del personal laboral se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, concretando su art. 16.3 que, con carácter general, la selección del personal para las categorías profesionales correspondientes al Grupo I se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

El Decreto 33/2009, de 17 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2009, incluye el número determinado de plazas que se establecen en cada categoría profesional para el acceso a la condición de personal laboral fijo.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con la delegación de competencias conferida por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 6 de agosto de 2009 (BOJA núm. 161, de 19 de agosto) para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Justicia y Administración Pública en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, acuerda convocar concurso-oposición libre para el acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional de Psicólogo/a (1030), del Grupo I.

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición libre para cubrir 10 plazas en la categoría profesional de Psicólogo/a (1030).

2. Esta convocatoria se somete a lo establecido en materia de selección de personal laboral en el Capítulo V de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre); al Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y al vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a los participantes e interesados se expondrá al público en la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública (y en su página web: www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), De-

legaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. El contenido del ejercicio de la fase de oposición versará sobre el programa de materias aprobado por la Consejería de Justicia y Administración Pública y que consta como Anexo II.

Segunda. Requisitos de los/las aspirantes.

Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes:

1. Declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los siguientes requisitos exigidos para el acceso a la categoría profesional de Psicólogo/a, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Para que los/las extranjeros/as nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo deberán justificar mediante fotocopia de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título académico de Licenciado en Psicología, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Convenio Colectivo en vigor y el Acuerdo de 5 de abril de 2005 de la Comisión del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía por el que se introducen diversas modificaciones en el sistema de clasificación profesional, modificado por Acuerdo de 28 de noviembre de 2007, publicado mediante Resolución de 20 de mayo de 2008 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categoría convocada, que se certi-

ficará de acuerdo con lo establecido en la Base Octava, punto 2.c o 2.d, segundo párrafo, según sea el caso.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, de acuerdo con lo establecido en la Base Octava, punto 2.e.

e) No ostentar la condición de personal laboral fijo al servicio de la Junta de Andalucía en la categoría profesional para la que se presente solicitud.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, los cuales se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 2 de la Base Octava, deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de contratación.

2. Hayan abonado la correspondiente tasa tal como se establece en la Base Cuarta de esta convocatoria.

Tercera. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.3 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, la selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición. La fase de oposición, que será previa y eliminatoria, supondrá el 55% del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 45%.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; de persistir la igualdad, se acudirá al tiempo de experiencia profesional valorado en cada uno de los apartados de esta base y por el orden en que se encuentran relacionados; finalmente, de mantenerse aún el empate, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético que consta en el Anexo III, comenzándose por la letra A, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 22 de febrero de 2010, por la que se publica el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los/las aspirantes que participen en las pruebas selectivas que se convoquen a lo largo de 2010.

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

2.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 110 puntos. Constará de un ejercicio de carácter teórico-práctico, compuesto de dos partes, que se realizarán en la misma sesión, siendo ambas obligatorias y eliminatorias. La duración total del ejercicio será de 180 minutos:

a) La parte teórica consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

b) La segunda parte, de carácter práctico, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, adecuado a las funciones propias de la categoría profesional a que se aspira y relacionado con el programa de materias aprobado.

Cada parte del ejercicio se valorará de 0 a 55 puntos y para superar cada una de ellas será preciso obtener, al menos, 27,50 puntos.

La puntuación de cada parte se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática: $A - (E/4)$, siendo A el número de aciertos y E el número de errores, llevándolo a una escala de 0 a 55 puntos.

La Comisión de Selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor cumplimiento de su cometido, queda facultada para determinar, con anterioridad a la identificación de los/las participantes, el número de aciertos netos $(A - E/4)$ necesario para la obtención de los 27,50 puntos.

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición, una vez superada cada parte, se sumarán las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de ellas.

Tras la realización del ejercicio la Comisión de Selección hará pública en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica/), la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la Comisión de Selección se hará pública con la lista de aprobados/as del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de aprobados/as.

Este ejercicio de la fase de oposición será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

3. Una vez corregido el ejercicio, la Comisión de Selección publicará la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las partes, y la suma total.

4. La Comisión de Selección tomará las medidas necesarias para que los/as aspirantes con discapacidad puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes. Para ello es necesario que las personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio lo hagan constar en su solicitud, en el espacio reservado a tal efecto.

5. El ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes de 30 de mayo de 2010.

6. Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

7. La fase de concurso consistirá en la valoración por parte de la Comisión de Selección de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, y de acuerdo con el baremo que se detalla en el punto 11 de esta Base.

8. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se abrirá el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en la relación citada en el apartado 3 de esta base, procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y, en su caso, al aporte de la documentación acreditativa de los mismos, conforme al baremo establecido en el apartado 11 de esta Base. El modelo de autobaremo se publicará con la citada Resolución.

9. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremos por los/las aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fina-

lización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

Esta autobareación vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por los/las aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/las mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

10. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

11. Baremación aplicable a la fase de concurso, cuya puntuación máxima será de 90 puntos:

11.1. Experiencia profesional:

11.1.1. Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a que se opta en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

b) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a que se aspira, en el ámbito de las Administraciones Públicas, 0,25 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

c) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a los puestos de la categoría a que se opta adquirida en empresas públicas o privadas, 0,20 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

11.1.2. Al personal laboral transferido desde otras Administraciones Públicas que hubiese sido integrado en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía se le valorará la experiencia obtenida en la Administración de origen como si hubiera sido obtenida en el ámbito de aplicación del citado Convenio Colectivo.

11.1.3. En ningún caso podrán ser computados servicios prestados mediante relación jurídica permanente o fija ni las relaciones prestadas en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho Administrativo.

11.1.4. Al personal que ocupe puestos de naturaleza directiva en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) de la Junta de Andalucía, dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, se le reconocerá el periodo desempeñado en dichos puestos como equivalente a la categoría que ocupaban cuando fueron promovidos a tales puestos (3.1.1.a). Igualmente si este personal ha desempeñado únicamente puestos de naturaleza directiva en la RPT de la Junta de Andalucía, dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral, se le reconocerá el periodo desempeñado en dichos puestos como equivalente a la categoría, que por titulación pudieran haber ocupado y que haya sido indicada en el primer lugar de orden de preferencia de su solicitud.

11.2. Antigüedad en las Administraciones Públicas:

Se valorará la antigüedad en las Administraciones Públicas, con un máximo de 15 puntos, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción superior a quince días.

11.3. Cursos de formación o perfeccionamiento:

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Instituto Nacional de Empleo y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que estén relacio-

nados directamente con el temario de la fase de oposición, así como aquéllos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, su régimen de funcionamiento u organización.

La valoración a otorgar a cada curso, en función de su duración, será la siguiente:

- De 20 hasta 59 horas: 0,75 puntos.
- De 60 hasta 100 horas: 0,85 puntos.
- De 101 horas en adelante: 1 punto.

En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, la valoración del curso se incrementará en un 25%.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

11.4. Impartición de cursos de formación o perfeccionamiento:

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la impartición de cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Instituto Nacional de Empleo y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que estén relacionados directamente con el temario de la fase de oposición, así como aquéllos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, su régimen de funcionamiento u organización.

La valoración a otorgar a cada curso, en función de su duración, será la siguiente:

- De 20 hasta 59 horas: 0,75 puntos.
- De 60 hasta 100 horas: 0,85 puntos.
- De 101 horas en adelante: 1 punto.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su impartición.

11.5. Titulaciones académicas:

Cada titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de la categoría a que se aspira, se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2,50 puntos por cada título.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

12. Los méritos alegados en el impreso de autobareación deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional. Contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral. En caso de inexistencia de contratos de trabajo, los mismos podrán ser sustituidos por nóminas u otros documentos oficiales en los que conste la categoría profesional desempeñada. No obstante, el Instituto Andaluz de Administración Pública, en cualquier momento del proceso selectivo, podrá solicitar de oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social, con la autorización del/la concursante, el citado certificado de vida laboral; a estos efectos, la presentación de la solicitud llevará aparejada la autorización del/la aspirante.

b) Para la antigüedad. Certificado de la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados, donde conste el período, tipo de relación y categoría profesional desempeñada.

c) Para la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento. Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

d) Para la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento. Certificación o nombramiento de la institución pública convocante del curso y de la que se desprenda de forma clara la actividad docente y número de horas impartidas, quedando excluidas todas las actividades de coordinación u organización.

e) Para las titulaciones académicas. Fotocopia del título alegado o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

13. La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo consistir en fotocopias firmadas por los/as interesados/as en las que harán constar: «Es copia fiel del original». Aquellos/as participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de estos.

14. A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 90 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los/las aspirantes identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, la clave correspondiente a la categoría profesional de Psicólogo/a (1030).

3. Los/las aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «observaciones» de su solicitud.

4. Quienes participen en más de una categoría profesional vendrán obligados/as a indicar de forma inequívoca el orden de preferencia entre las categorías solicitadas en los lugares reseñados para ello en el cuerpo de la solicitud. Quienes no señalen en la forma referida el orden de preferencia serán excluidos/as de su participación en el proceso selectivo respecto de las categorías no ordenadas.

5. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los/las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 36,66 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de discapacitado emitido por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

6. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de

presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

7. La presentación de las solicitudes puede seguir dos procedimientos distintos:

7.1. Presentación telemática:

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, conforme al procedimiento que se señala en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.1.1. La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica. En la citada página figurarán recogidas las respuestas a las preguntas más frecuentes formuladas sobre la tramitación, así como el procedimiento para la presentación de la solicitud.

7.1.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), todas aquellas personas que tramiten la solicitud y el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

7.1.3. La solicitud presentada ante el Registro Telemático único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta.

7.1.4. Las personas afectadas por un grado de discapacidad igual o superior al 33% que quieran quedar exentas del pago de la tasa por esta misma causa, deberán dirigir al Instituto Andaluz de Administración Pública, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el certificado que acredite su condición de discapacitado emitido por el órgano y la Administración competentes junto con la fotocopia compulsada del justificante de la recepción de sus solicitud de participación en el proceso selectivo que genera el sistema tras la presentación telemática.

7.2. Presentación manual:

7.2.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo IV de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes u obtenerse en los lugares indicados en el punto 3 de la Base Primera.

En la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica) podrá cumplimentarse la solicitud para su posterior impresión y presentación.

7.2.2. La tasa indicada en el punto 5 de esta Base deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en los mismos lugares que el modelo de solicitud, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

El modelo 046 específico para el pago de esta tasa contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número «IA 00 00»; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código

«0005»; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del modelo): «por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el/la solicitante. Se podrá acceder a dicho impreso oficial a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), en el enlace «Pago de Tasas».

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «Ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo IV, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

7.2.3. Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

7.2.4. Cada solicitud presentada de forma manual debe ir acompañada por:

- El «Ejemplar para la Administración» del modelo 046 de autoliquidación de la tasa, o
- El Certificado Oficial que acredite la discapacidad alegada, en el supuesto previsto en el punto 5 de esta Base.

7.2.5. Las solicitudes se presentarán en los Registros Generales del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias, de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

7.3. Para determinados trámites que hubieran de llevarse a cabo tras el periodo de entrega de solicitudes ante la Administración convocante de estas pruebas selectivas, será necesario que el interesado pruebe documentalmente la presentación de su solicitud:

- Para la presentación manual: Con el original o fotocopia compulsada de la copia de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma.
- Para la presentación telemática: Con el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación.

Quinta. Admisión de aspirantes y fase de selección.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Secretario General para la Administración Pú-

blica, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la Base Primera, punto 3.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos, que se expondrán en los lugares establecidos en la Base Primera, 3.

Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Comisiones de Selección.

1. A la Comisión de Selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución, pudiendo proponer al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Estarán presentes en la Comisión de Selección, con voz pero sin voto, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Comisión del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante la libre designación de un representante por cada una de ellas. A estos efectos, por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales aludidas, la designación de un/una representante y su suplente, para que se incorpore a las reuniones de la Comisión de Selección. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

3. No podrán formar parte de la Comisión de Selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en

los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de Selección deberá exigir a los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se procederá al nombramiento de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

5. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

6. Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de Selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, 41080, Sevilla.

8. La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

9. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno/a de los/las aspirantes no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, pondrá en conocimiento del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicha circunstancia, para que éste, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

10. La Comisión de Selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

11. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, que modifica el Decreto 54/89, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la Comisión de Selección del presente proceso selectivo queda clasificada en la categoría E.

12. Se delega en la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública la facultad para que, según lo establecido en el art. 90 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, acuerde la extinción de la Comisión de Selección por el cumplimiento de su finalidad

Séptima. Relación de personal seleccionado y petición de destino.

1. Finalizado el plazo previsto en el punto 8 de la base Tercera, la Comisión de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a

la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de Selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión de Selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Selección otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de Selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la Base Primera, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, éstas podrán realizarse y tramitarse tanto manual como telemáticamente. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

La vista de expediente podrá realizarse telemáticamente por todos los participantes interesados, según se determine en la publicación de la lista provisional de aprobados, precisándose para ello disponer de certificado digital, usuario y clave de acceso o del número del impreso de Autoliquidación de tasas (modelo 046).

3. Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano de Selección hará pública, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la Base Primera, la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo y la elevará como propuesta a la Consejera de Justicia y Administración Pública para el nombramiento como personal laboral fijo. Contra esta lista final de aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92.

4. El/La mismo/a aspirante no podrá figurar seleccionado/a en más de una categoría.

5. La Consejería de Justicia y Administración Pública, resolverá a través de la Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición.

En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En dicha oferta de vacantes se garantizará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 22 de mayo.

6. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que se detalla en la base siguiente, que habrá de ir dirigida al Secretario General para la Administración Pública.

7. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico), conforme al procedimiento que se detallará en la

Resolución citada en el apartado 5 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

8. Cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de los seleccionados en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

Octava. Presentación de documentos y contratación.

1. El personal que resulte seleccionado será contratado en régimen de contratación fija con la categoría profesional en la que hubiera resultado seleccionado.

2. En los términos expresados en la base anterior, los/as aspirantes que figuren en la relación de personal seleccionado deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial, o del documento acreditativo de la formación o experiencia laboral equivalente, que de acuerdo con lo exigido en la base segunda, fuere necesario para ser seleccionado/a en la plaza correspondiente, compulsado según lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995.

c) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categoría a que se aspira

d) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los aspirantes adquieran la condición de personal laboral fijo de la Administración General de la Junta de Andalucía

Asimismo, los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, de la Junta de Andalucía, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría a que se aspira.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y no poseer la condición de personal laboral fijo de la misma categoría profesional a que se aspira.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

f) Declaración jurada de no desempeñar ningún puesto en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

3. Las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía estarán exentos de justificación documental.

4. Si en el acto único de comparecencias personales para efectuar la petición de destinos el/la aspirante seleccionado/a

no presentase la referida documentación, se entenderá que desiste de su derecho a ser seleccionado/a en el concurso convocado por la presente Resolución, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Será en este momento cuando, con el fin de asegurar la cobertura de plazas convocadas y en el supuesto de haberse producido renuncias o inasistencia de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento, la Administración requerirá a la Comisión de Selección, por una única vez, una relación complementaria de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como adjudicatarios de categoría.

5. Por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, se elevará a definitiva la relación de seleccionados/as con expresión de los destinos adjudicados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Resolución agotará el procedimiento administrativo.

6. Los/as aspirantes seleccionados/as comparecerán ante la Consejería de destino correspondiente, en el plazo que establezca la anterior Resolución, a fin de formalizar el contrato laboral de carácter fijo e iniciar los demás trámites necesarios.

7. Una vez suscrito por el/la trabajador/a, se dará traslado a través del Sistema Integrado de Gestión de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía (SIRhUS), del contrato junto con el resto de la documentación a la Consejería de Justicia y Administración Pública y su posterior inscripción en el Registro General de Personal.

8. La no comparecencia del candidato/a seleccionado/a dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento del trabajador a la formalización de su contrato con la Junta de Andalucía.

9. En el contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, no se hará constar período de prueba, al implicar este proceso la superación de prueba de aptitud para la categoría profesional correspondiente.

Novena. Bolsa de trabajo.

Resuelto definitivamente el proceso, quedará constituida la Bolsa de Trabajo con las personas que hayan aprobado uno o más ejercicios, según el orden de las puntuaciones y hayan manifestado en la solicitud su deseo de formar parte de la misma. En dicha solicitud podrán los participantes marcar la casilla de la provincia o provincias en las que quieran formar parte de esta Bolsa de Trabajo. Igualmente, los/las aspirantes que deseen especificar municipios concretos en su solicitud a los efectos de la Bolsa de Trabajo, en lugar de provincias completas, deberán identificarlos con un código numérico de 5 dígitos, formado por los 2 correspondientes a la provincia, seguidos de los 3 correspondientes al municipio de su elección, según el listado publicado en el BOJA número 124, de 28 de junio de 2005, páginas 40 a 46.

A estos efectos, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la resolución del proceso, se irán publicando, según las necesidades de cobertura de puestos, las correspondientes resoluciones de integrantes de la Bolsa de Trabajo para cada categoría profesional, que sustituirán a las que estuvieran en vigor hasta la fecha de su publicación.

Décima. Norma final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados desde el

siguiente al de su respectiva publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2010.- El Secretario General, Rafael Cantueso Burguillos.

ANEXO I

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidenta: Doña Lourdes Villar Arévalo.
Presidenta suplente: Doña Rosa Balosa Quintero.

Secretaria: Doña Carmen Rodríguez Domínguez.
Secretaria suplente: Doña Carmen García-Carranza Soto.

Vocales:

Doña María Benavides Domínguez.

Doña Inmaculada Prieto Díaz.

Doña Irene Fuentes Caro.

Vocales suplentes:

Doña Carmen Angulo Domínguez.

Doña Elena Cubero González.

Doña Gracia Calvo Morón.

ANEXO II

T E M A R I O

PROGRAMA DE MATERIAS FASE DE OPOSICIÓN. PSICÓLOGO/A

Tema 1. El desarrollo temprano (0-3 años). Concepto y definición de desarrollo. Teorías sobre el desarrollo. Etapas prenatales y recién nacido. Desarrollo perceptivo-motor y socio-afectivo. Métodos y diseños de investigación en Psicología del desarrollo. El programa de salud materno infantil en Andalucía. Estructura y líneas básicas de actuación.

Tema 2. La niñez y la adolescencia. Conceptos de niñez y adolescencia. Desarrollo cognitivo y del lenguaje. Desarrollo socio-emocional y de la personalidad. Problemas y dificultades en estas etapas. Cambios anatómo-fisiológicos y desarrollo de la sexualidad.

Tema 3. El desarrollo socioemocional en el niño. Concepto y significado del desarrollo socioemocional. Teoría y evaluación del apego del niño a sus cuidadores. Estabilidad y transmisión intergeneracional del apego. Relaciones entre padres e hijos y socialización. Prácticas de crianza y desarrollo socioemocional. Conducta y estatus entre iguales. Factores de riesgo en el desarrollo socioemocional.

Tema 4. Trastornos del comportamiento infantil. Trastornos de la eliminación y de la alimentación. Trastornos del sueño. Trastornos de la conducta motora. Trastornos de la comunicación y del aprendizaje. Alteraciones de la atención e hiperactividad. Autismo y otros trastornos del desarrollo.

Tema 5. La edad adulta y la vejez. Concepto y significado de la edad adulta y de la vejez. Teorías sobre el envejecimiento. Envejecimiento físico y psico-sociológico. Desarrollo socio afectivo a través de la edad adulta y de la senectud. Cambios psico-sociales básicos que se producen en estas edades. Programas de intervención orientados a mayores.

Tema 6. Psicogerontología. Concepto y significado de la vejez. Envejecimiento biosocial. Cambios cognitivos en la vejez. Cambios psicosociales en la vejez. El fin del rol laboral. Programas de intervención en la senectud.

Tema 7. Malos tratos y violencia doméstica. Concepto y significado del maltrato y de la violencia doméstica. El mal ejercicio del poder en la violencia doméstica. Causas y consecuencias del maltrato y del abuso sexual infantil. La intervención en el maltrato y abuso infantil. El entorno cultural y

familiar y la violencia de género. La dependencia emocional por parte de la víctima y del maltratador.

Tema 8. Las instituciones y centros de protección. Tipos de centros y clasificación. Centros de protección de menores. Centros de protección para mujeres maltratadas. Centros de protección para mayores. La intervención del psicólogo en los equipos técnicos de los centros.

Tema 9. Psicología de la Personalidad: Enfoques teóricos y tendencias de interés. Concepto y significado de la personalidad. Enfoque basado en los rasgos. Enfoques conductuales y cognitivos. Enfoque sistémico. Enfoques motivacionales.

Tema 10. Psicología de la Personalidad: Determinantes, tipos y aplicaciones. Determinantes de la personalidad. Estabilidad y cambio de la personalidad a lo largo del tiempo. Tipos de personalidad. Estilos de personalidad y salud. Estilos de personalidad y personalidad desadaptada.

Tema 11. Psicología y salud. Concepto y significado de la salud en Psicología. Estrategias de actuación en Psicología de la salud. Principales Áreas de aplicación de la Psicología de la salud. La salud, el bienestar y la calidad de vida. El plan andaluz de salud. Estructura y líneas básicas de actuación.

Tema 12. Evaluación psicológica. Concepto y significado de la evaluación psicológica. Fundamentos científicos de la evaluación psicológica: Modelos teóricos. Contenidos de la evaluación psicológica: La inteligencia, la personalidad y los intereses. El proceso de evaluación psicológica y sus garantías éticas. Técnicas de evaluación psicológica.

Tema 13. Psicofisiología y Psicología clínica. Relaciones entre Psicofisiología y Psicología clínica. Los trastornos psicopatológicos. La ansiedad. El estrés y los trastornos psicofisiológicos. Las disfunciones sexuales. La detección del engaño.

Tema 14. Psicopatología: Modelos teóricos y sistemas de clasificación. Concepto y significado de la psicopatología. Modelos teóricos. Sistemas de clasificación. Trastornos por ansiedad y del estado de ánimo. Trastornos de la personalidad. Trastornos de la alimentación y del sueño. Esquizofrenia.

Tema 15. La conducta adictiva. Concepto y significado de la conducta adictiva. El contexto sociocultural y las sustancias adictivas. Factores que influyen en la conducta adictiva. LSD como prototipo de sustancia alucinógena. Opiáceos, cannabis y derivados. Alcohol. Evaluación de los trastornos por consumo de sustancias. Tratamiento de los trastornos por consumo de sustancias. Programas de prevención.

Tema 16. Motivación y emoción. Definición y significado de los conceptos. Teorías de la motivación y de la emoción. Factores determinantes de la motivación y de la emoción. Motivación y bienestar emocional. Motivación de logro e identidad social.

Tema 17. Las emociones y el comportamiento humano. Concepto y significado de las emociones. Aspectos expresivos de las emociones. Emoción y agresión. Inteligencia emocional. La pérdida de personas queridas: El duelo. La emoción y la felicidad.

Tema 18. Evaluación y terapia de trastornos emocionales. Evaluación y tratamiento de los problemas de ansiedad social. Evaluación y tratamiento del trastorno de ansiedad generalizada y las fobias. Evaluación y tratamiento de la agorafobia y el trastorno de angustia. Evaluación y tratamiento del síndrome de estrés postraumático. Evaluación y tratamiento del trastorno obsesivo-compulsivo.

Tema 19. Discapacidad y minusvalía. Concepto y significado de la discapacidad y de la minusvalía. Discapacidad y minusvalía física. Discapacidad y minusvalía mental. Discapacidad y minusvalía psicosocial. Instrumentos de evaluación. Programas de intervención.

Tema 20. Desarrollo del sistema nervioso y plasticidad neural. Concepto y significado del sistema nervioso. Factores genéticos y desarrollo del comportamiento. Factores epigenéticos, desarrollo cerebral y comportamiento. Comportamiento

prenatal y funciones. Desarrollo postnatal. Psicobiología de la pubertad y de la adolescencia.

Tema 21. Principales síndromes neuropsicológicos. Concepto y significado de síndrome neuropsicológico. Las ataxias, alexias, agrafias y acalculias. Las apraxias, agnosias y amnesias. Las demencias. Neuropsicología infantil: Alteraciones genéticas. Epilepsia y autismo. El programa de salud mental en Andalucía. La atención infanto-juvenil.

Tema 22. Procesos de aprendizaje y desarrollo educativo. Concepto y significado del aprendizaje en el proceso educativo. Teorías del aprendizaje de origen empirista. Teorías del aprendizaje de origen histórico-cultural. Teorías del aprendizaje de origen racionalista. Variables psicológicas y procesos educativos. Los procesos de interacción en el desarrollo educativo.

Tema 23. Trastornos del lenguaje. Adquisición, desarrollo y trastornos del lenguaje. Sistemas de clasificación. Trastornos de lenguaje: Las afasias. Trastornos de articulación. Trastornos de voz: Las disfonías. Trastornos de fluidez: La tartamudez. Trastornos de audición.

Tema 24. Mecanismos y contenidos del aprendizaje. Concepto y significado del aprendizaje. Procesos básicos del aprendizaje. Atención y aprendizaje. Memoria y aprendizaje. Aprendizaje perceptual y conceptual. Aprendizaje observacional y adquisición de habilidades complejas.

Tema 25. Aprendizaje y comportamiento adaptativo y desadaptativo. Procesos de elección y autocontrol. Aprendizaje de evitación: Miedo y ansiedad. Indefensión aprendida: Depresión. Factores psicológicos y psicociológicos que influyen en la depresión. Programas de intervención desde el aprendizaje.

Tema 26. Educación especial. Concepto y significado de la educación especial. Alumnos con necesidades especiales: Criterios de escolarización. Integración en aulas ordinarias. Centros de educación especial. Programas de intervención.

Tema 27. Psicología y trabajo. Concepto y significado del trabajo. Análisis de puestos y procesos de trabajo. Percepción, valores y actitudes en el trabajo. Motivación en el trabajo: Teorías de contenido y de procesos. Absentismo y rotación laboral. Estrés laboral. Satisfacción y calidad de vida laboral.

Tema 28. Los procesos de interacción grupal en las organizaciones. Concepto, estructura y tipos de grupos. Procesos de influencia social en los grupos. La comunicación en los grupos y su importancia estratégica en las organizaciones. El liderazgo en los grupos y en las organizaciones. Las relaciones intergrupales.

Tema 29. El comportamiento humano en las organizaciones. Concepto y significado de la organización. Tipos de estructura de la organización. La organización como escenario político. La organización como creadora de clima y cultura. La organización en sus dimensiones transnacional y transcultural. Estrategias de intervención: Desarrollo y cambio organizacional.

Tema 30. Aproximación psicosocial a la siniestralidad laboral. Concepto y significado de la siniestralidad laboral. Factores psicológicos y sociales que influyen en la accidentabilidad. Teorías que tratan de explicar la accidentabilidad. Principales índices estadísticos utilizados. Programas de intervención. La siniestralidad laboral en Andalucía, en España y en Europa.

Tema 31. Acoso laboral. Concepto y significado del acoso. Poder, cultura organizacional y acoso. El grupo y la organización como elementos determinantes en el desarrollo del acoso. La personalidad de la víctima y del acosador. Las estrategias de respuesta de la víctima y del acosador. La somatización del proceso por parte de la víctima. Programas de intervención: Los factores de resistencia al acoso.

Tema 32. La Psicología Social en el ámbito judicial. Factores psicosociales que influyen en la delincuencia. El encarcelamiento y sus alternativas: La reinserción social. Conflictos maritales: El divorcio y la separación. Mediación: Aspectos generales y ámbitos de aplicación. Violencia, familia y sociedad.

Tema 33. Psicología comunitaria y de los servicios sociales: Fundamentos teóricos y metodológicos. Concepto y significado de la Psicología comunitaria. Modelos teóricos en Psicología comunitaria. Proceso de intervención y metodología: Evaluación de necesidades. Planificación y diseño de proyectos. Evaluación de programas.

Tema 34. Psicología comunitaria y de los servicios sociales: Estrategias de intervención. Prevención en la intervención social. Apoyo social y grupos de ayuda mutua. Voluntariado social. El rol del psicólogo en el contexto comunitario. Campos de aplicación de la Psicología comunitaria: Los servicios sociales. El sistema público de servicios sociales en Andalucía y en España.

Tema 35. Las actitudes: Definición, medida y funciones. Concepto y definición de actitud. Formación de las actitudes. Funciones esenciales de las actitudes. El prejuicio como actitud negativa. Medida de las actitudes. Cambio de actitudes.

Tema 36. Comportamiento colectivo: Rumores, catástrofes y movimientos de masas. Concepto y significado del comportamiento colectivo. Definición y contenidos de los rumores. Forma de circulación de los rumores. Funciones de los rumores. Comportamientos colectivos, rumores y catástrofes. Efectos psicológicos traumáticos provocados por las catástrofes. La dinámica social ante las catástrofes.

Tema 37. La medida en Psicología. Cuestionamientos acerca de la medida en Psicología. Psicometría y teoría de los tests. El escalamiento en Psicología. Proceso de elaboración de un test. Teoría de la validez. Replanteamiento de la medida y del método en Psicología.

Tema 38. Metodología experimental en Psicología. Limitaciones de la experimentación en Psicología. Definición del problema. elaboración de hipótesis. Definición de variables. Diseños de investigación. La varianza y el control experimental. La validez de la investigación.

Tema 39. Metodología no experimental en Psicología. Pertinencia de la metodología no experimental en Psicología. Fundamentos metodológicos de la observación. El proceso de categorización en la recogida de datos. El análisis del discurso. El grupo de discusión. Las historias de vida.

Tema 40. Elaboración de pruebas, escalas y cuestionarios. Planificación y diseño de tests de rendimiento. Elaboración de ítems de rendimiento. Controles de calidad sobre los tests de rendimiento. Planificación y diseño de cuestionarios de actitudes. Redacción de ítems de actitudes. Controles de calidad sobre los cuestionarios de actitudes.

Tema 41. Conceptos Generales sobre igualdad de género en Andalucía. Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

Tema 42. Normativa sobre igualdad. La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 43. Transversalidad de Género. Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones Pertinencia e Impacto de Género en la Normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias

Tema 44. Violencia de Género. Concepto y Tipos de Violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección Integral. Recursos y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO III

CRITERIOS DE ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Los dígrafos CH y LL se considerarán letras del abecedario español, apareciendo en su orden alfabético correspondiente, detrás de las letras C y L respectivamente.

2. El dígrafo RR no se considerará como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a la letra R.

3. Los 1.º apellidos que comiencen con de, del o de la(s), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al nombre.

Ejemplo: Luis del Castillo Velasco.

1.º apellido: Castillo.

2.º apellido: Velasco.

Nombre: Luis del.

4. Los 2.º apellidos que comiencen con de, del o de la(s), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al final del 1.º apellido.

Ejemplo: Luis del Castillo de las Heras.

1.º apellido: Castillo de las.

2.º apellido: Heras.

Nombre: Luis del.

5. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos:

1.º Luis Vargas Castillo.

2.º Luis Vargas-Machuca Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Vargas.

3.º Luis Vargas Machuca-Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Machuca.

4.º Luis Vargas Montes.

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

Luis Castillo O'Connor = Luis Castillo Oconnor.

Luis O'Donnell Agüero = Luis Odonnell Aguero.

ANEXO IV MODELO DE SOLICITUD



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANVERSO ANEXO IV

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA CUBRIR PLAZAS DEL GRUPO

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

Consignar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas (espacio 01)

046 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

1 DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA SOLICITADA			
CLAVE	DENOMINACIÓN	Nº ORDEN PREFERENCIA	IDIOMA (sólo traductores/as)

2 DATOS PERSONALES										
DNI/PASAPORTE/NIE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE				
FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)		SEXO <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	NACIONALIDAD		CORREO ELECTRÓNICO					
DOMICILIO		TIPO VÍA		NOMBRE VÍA		NÚMERO	LETRA	ESC.	PISO	PTA.
PROVINCIA		MUNICIPIO				C. POSTAL		TELÉFONO		
TITULACIÓN ACADÉMICA										

3 OBSERVACIONES (marque con una "X" lo que proceda)	
1.- Persona discapacitada física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33%: <input type="checkbox"/>	
2.- Turno de acceso: <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Reserva a discapacitados	
3.- Solicitud de adaptación:	
4.- ¿Desea formar parte de la bolsa de trabajo? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
5.- Provincia Bolsa de Trabajo: 04 ALMERÍA <input type="checkbox"/> 11 CÁDIZ <input type="checkbox"/> 14 CÓRDOBA <input type="checkbox"/> 18 GRANADA <input type="checkbox"/> 21 HUELVA <input type="checkbox"/> 23 JAÉN <input type="checkbox"/> 29 MÁLAGA <input type="checkbox"/> 41 SEVILLA <input type="checkbox"/>	
MUNICIPIO/S (1):	

(1) Código según Anexo de Municipios.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA al Instituto Andaluz de Administración Pública para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de Administración Pública le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de oposiciones, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2005 (BOJA nº 148, de 1 de agosto de 2005, Pág 7). De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito a la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, nº 35, 41080.



REVERSO

ANEXO IV

RELACIÓN DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES**GRUPO I**

CATEGORÍA PROFESIONAL	CLAVE
ARQUEÓLOGO	1010
MÉDICO	1041
MÉDICO GERIATRA	1044
MÉDICO REHABILITADOR	1043
PEDAGOGO	1050
PSICÓLOGO	1030
TÉCNICO CIENCIAS DE INFORMACIÓN	1020
TITULADO SUPERIOR	1009
TRADUCTOR-CORRECTOR	1060

GRUPO II

CATEGORÍA PROFESIONAL	CLAVE
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE	2010
DIPLOMADO ENFERMERÍA	2020
EDUCADOR	2060
EDUCADOR DE CENTROS SOCIALES	2061
EDUCADOR/A INFANTIL	2071
FISIOTERAPEUTA	2030
LOGOPEDA	2050
MONITOR OCUPACIONAL	2070
PERITO JUDICIAL DIPLOMADO	2420
PSICOMOTRICISTA	2040
RESTAURADOR	2080
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	2090
TÉCNICO EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS	2110
TITULADO GRADO MEDIO	2009
TRADUCTOR-INTÉRPRETE	2430

001563

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, Código 686010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2 El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un curriculum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 4 de marzo de 2010.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

A N E X O**CONSEJERÍA DE SALUD**

Centro Directivo: Delegación Provincial Salud.
 Centro de Destino: Delegación Provincial Salud.
 Denominación y código del puesto: Servicio Consumo. Código 686010.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo Preferente: A1.2.
 C.D.: 27.
 Área funcional: Admón. Pública.
 Área relacional: Consumo.
 C. específico RFIDP €/m.: XXXX-19.942,80.
 Localidad: Huelva.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto un puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y delegados por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 101, de 29 de agosto de 2002), se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación denominado Asesor/a Técnico Relaciones Laborales. Código 2108310, adscrito a la Delegación Provincial de Salud en Jaén, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 21 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 10, de 18 de enero de 2009).

La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, cabe interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Sevilla, 10 de marzo de 2010.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de

la Función Pública de la Junta de Andalucía y lo previsto en el artículo 60.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer, en Sevilla, calle Doña María Coronel, núm. 6, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2010.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.
Centro directivo: Dirección IAM.
Centro de destino: Centro de la Mujer.
Localidad: Jaén.

Denominación del puesto: Servicio de Coordinación.
Código Sirhus: 8249710.

Núm. plazas: 1.

Adscripción: F.

Mod. Acceso: PLD.

Grupo: A1-A2.

Cuerpo: P-A111.

Area funcional: Administración Pública.

Nivel comp. destino: 26.

Complemento específico: XXXX-17.049,24.

Exp.: 3.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.e) de la Orden de 8 de julio de 2009 (BOJA núm. 149, de 3 de agosto), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo

que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 12 de marzo de 2010.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

A N E X O

Denominación del puesto: Director-Conservador.
 Código: 10020710.
 Centro Directivo: Delegación Provincial Medio Ambiente de Almería.
 Centro de destino: Parque Natural «Sierra María».
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupos: A1-A2.
 Cuerpo: P-A2.
 Área funcional: Gestión Medio Natural.
 Área relacional: Medio Ambiente.
 Nivel: 26.
 C. específico: XXXX- 17.049,24.
 Experiencia: 3 años.
 Localidad: Almería.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Grupo III, categoría profesional de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

La provisión de puestos de trabajo del personal laboral fijo de la Universidad de Jaén, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Título II, Capítulo 3, del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Finalizados los procesos de traslado y promoción interna y acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura con personal de nuevo ingreso, se hace necesario por parte de este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el art. 22 del antedicho Convenio Colectivo y en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve convocar oposición libre para cubrir mediante contrato en régimen laboral de duración indefinida, la plaza de personal laboral que se indica en la norma 1.1 de esta convocatoria, vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de esta Universidad, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría profesional de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (perfil formativo: Mecánico (fontanería-calefacción)).

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se

aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 36, de 23 de febrero de 2004); en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el Anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

B) Estar en posesión del título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, Título equivalente o experiencia laboral en la categoría profesional objeto de esta convocatoria de al menos un año.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el Negociado de Información de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las Subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

d) Acreditación, si procede, de la experiencia laboral conforme se establece en la base 2.1 de esta convocatoria, mediante contrato de trabajo y vida laboral expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 20,00 euros, que se ingresarán en la Caja Rural de Jaén, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: oposición personal laboral; o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten la documentación detallada en el apartado 3.3 o presente solicitud fuera de plazo.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, Edificio B-1, del Campus las Lagunillas.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Tribunal Calificador.

4.1. Composición: El Tribunal Calificador de estas pruebas estará formado por seis miembros nombrados por el Rector, actuando como Secretario un miembro del Personal de Administración Servicios, adscrito al Servicio de Personal y Organización Docente.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se ponga la lista de excluidos a que se refiere la base 3.5.

4.2. El Tribunal podrá nombrar vocales asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios, Edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953 212 277.

4.7. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, debiendo ir provistos del documento nacional de identidad o acreditación equivalente.

4.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

4.9. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. Relación de aprobados. Presentación de documentos y posterior firma del contrato.

5.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, El Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (Edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público, en idéntico lugar, la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total. El número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

En el plazo de tres días desde que se haga pública dicha relación, el presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.5. Para la formalización de los contratos, desde el Servicio de Personal y Organización Docente se remitirá comunica-

ción a los candidatos propuestos, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

5.6. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. Norma final.

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 18 de febrero de 2010.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

Consistirá en la celebración de una prueba de aptitud desglosada en tres ejercicios:

Primer ejercicio: Preguntas tipo test con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas válida, sobre el contenido íntegro del programa que figura en el Anexo II.

Las contestaciones erróneas se penalizarán de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = \frac{A - \frac{E}{d-1}}{n} \times 10$$

C = Calificación final.

A = Número de aciertos

E = Número de errores.

d = Número de respuestas alternativas para cada pregunta.

n = Número total de preguntas.

Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en una prueba práctica o supuesto práctico sobre las funciones a desempeñar, programa y/o conocimientos exigidos en la convocatoria (Bloque II del Anexo II), que permita demostrar las habilidades del trabajador para el desempeño del puesto.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones en los dos ejercicios.

El tiempo máximo para la realización de los dos ejercicios será determinado por el Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejerci-

cios. En caso de empate, el orden se establecerá por la mayor calificación obtenida en el segundo.

ANEXO II

P R O G R A M A

BLOQUE I: PARTE GENERAL

1. El IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

2. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica de 12 de abril.

3. Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, adaptados mediante Decreto 473/2004, de 27 de julio (BOJA núm. 151, de 3 de agosto de 2004).

4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

BLOQUE II: PARTE ESPECÍFICA

1. Griferías sanitarias y componentes. Características. Tipos y conexiónados.

2. Fluxores. Características. Funcionamiento. Regulación. Esquemas de instalación.

3. Griferías mezcladoras y temporizadas. Características. Tipos y conexiónados.

4. Evacuación. Desagües y sifones. Características. Instalación.

5. Instalaciones interiores de fontanería. Montajes.

6. Acometidas. Redes exteriores. Componentes.

7. Riegos. Instalaciones y componentes.

8. Definiciones. Calor y temperatura. Transmisión.

9. Producción de calor. Generalidades. Combustibles. Sistemas.

10. Instalaciones de calefacción y A.C.S. Redes y componentes.

11. Utilidad, manejo y conservación de herramientas y equipos.

12. Mantenimiento y conservación de instalaciones y elementos de fontanería.

13. Introducción a la Reglamentación y Normativa aplicable.

14. Aplicaciones prácticas.

15. Medidas preventivas y de seguridad en estos trabajos.

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Grupo III, categoría profesional de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

La provisión de puestos de trabajo del personal laboral fijo de la Universidad de Jaén, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Título II Capítulo 3 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Finalizados los procesos de traslado y promoción interna y acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura con personal de nuevo ingreso, se hace necesario por parte de este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el art. 22 del antedicho Convenio Colectivo y en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, re-

suelve convocar oposición libre para cubrir mediante contrato en régimen laboral de duración indefinida, la plaza de personal laboral que se indica en la norma 1.1 de esta convocatoria, vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de esta Universidad, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría profesional de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (perfil formativo: Eléctrico (Electricidad)).

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 36, de 23 de febrero de 2004); en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el Anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los organismos públicos.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

b) Estar en posesión del título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, Título equivalente o experiencia laboral en la categoría profesional objeto de esta convocatoria de al menos 1 año.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el Negociado de Información de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las Subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

d) Acreditación, si procede, de la experiencia laboral conforme se establece en la base 2.1 de esta convocatoria, mediante contrato de trabajo y vida laboral expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 20,00 euros, que se ingresarán en la Caja Rural de Jaén, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: oposición personal laboral; o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten la documentación detallada en el apartado 3.3 o presente solicitud fuera de plazo.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, edificio B-1, del Campus las Lagunillas.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Tribunal Calificador.

4.1. Composición: El Tribunal Calificador de estas pruebas estará formado por seis miembros nombrados por el Rector, actuando como Secretario un miembro del Personal de Administración Servicios, adscrito al Servicio de Personal y Organización Docente.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 3.5.

4.2. El Tribunal podrá nombrar vocales asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios, edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953 212 277.

4.7. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, debiendo ir provistos del documento nacional de identidad o acreditación equivalente.

4.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

4.9. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. Relación de aprobados. Presentación de documentos y posterior firma del contrato.

5.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, El Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (Edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público, en idéntico lugar, la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total. El número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

En el plazo de tres días desde que se haga pública dicha relación, el presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.5. Para la formalización de los contrato, desde el Servicio de Personal y Organización Docente se remitirá comunicación a los candidatos propuestos, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

5.6. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. Norma final.

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 18 de febrero de 2010.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

Consistirá en la celebración de una prueba de aptitud desglosada en dos ejercicios:

Primer ejercicio: Preguntas tipo test con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas válida, sobre el contenido íntegro del programa que figura en el Anexo II.

Las contestaciones erróneas se penalizarán de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = \frac{A - \frac{E}{d-1}}{n} \times 10$$

C = Calificación final.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

d = Número de respuestas alternativas para cada pregunta.

n = Número total de preguntas.

Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en una prueba práctica o supuesto práctico sobre las funciones a desempeñar, programa y/o conocimientos exigidos en la convocatoria (bloque II del Anexo II), que permita demostrar las habilidades del trabajador para el desempeño del puesto.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones en los dos ejercicios.

El tiempo máximo para la realización de los dos ejercicios será determinado por el Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá por la mayor calificación obtenida en el segundo.

ANEXO II

P R O G R A M A

BLOQUE I: PARTE GENERAL

1. El IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
2. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica de 12 de abril.
3. Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, adaptados mediante Decreto 473/2004, de 27 de julio (BOJA núm. 151, de 3 de agosto de 2004).
4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

BLOQUE II: PARTE ESPECÍFICA

1. Conocimientos teóricos. Electricidad.
2. Circuitos eléctricos, componentes y parámetros.
3. Líneas eléctricas. Monofásicas y trifásicas.
4. Cuadros eléctricos de protección y mando. Componentes.
5. Motores eléctricos. Funcionamiento. Conexiónados.
6. Conceptos. Acometidas. A.T. y M.T.
7. Centros de Transformación.
8. Regulaciones y automatismos eléctricos.
9. Esquemas eléctricos.
10. Instalaciones de comunicaciones. Componentes.
11. Utilidad, manejo y conservación de herramientas. Equipos de medidas.
12. Mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas.
13. Introducción a las Reglamentaciones correspondientes.
14. Aplicaciones prácticas.
15. Medidas preventivas y de seguridad en estos trabajos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de febrero de 2010, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 22 de febrero de 2010, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 22 de febrero de 2010, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 22 de febrero de 2010, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales núm. 123/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso especial para la protección de los derechos fundamentales número 123/2010, interpuesto por doña María Isabel Fernández Vicente, don José Luis Ortiz Ramírez, doña María Aránzazu Iribarne Puga y doña María del Carmen Rodríguez Miranda, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.2, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de marzo de 2010.- El Secretario General (Orden de 6.8.2009), el Jefe del Servicio de Régimen Jurídico, Antonio Ager Vázquez.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 358/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 358/2010, interpuesto por doña Sol Abajo Manzano, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la relación definitiva de aprobados, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A1.2001), acceso libre, de fecha 6 de julio de 2009, emitida por la Dirección General de la Función Pública y publicada el 6 de julio 2009, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de marzo de 2010.- El Secretario General (Orden de 6.8.2009), el Jefe del Servicio de Régimen Jurídico, Antonio Ager Vázquez.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica extracto de la Resolución de 30 de julio de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de concesión de subvención excepcional a la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA) para acciones de transferencia de tecnología.

Por Resolución de 30 de julio de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se concede a la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA) una subvención

excepcional por importe de cuatro millones doscientos diecisiete mil ochenta y tres euros (4.217.083 €) para acciones de transferencia de tecnología, lo que supone un porcentaje de subvención del 100% de los gastos solicitados y aceptados.

El plazo de ejecución del proyecto comprenderá entre el 1 de marzo de 2009 al 30 de junio de 2010, debiéndose cumplir y mantener todas y cada una de las condiciones establecidas en la resolución de concesión a la fecha de finalización.

En todo lo no previsto en la presente Resolución se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y en el Título VIII de la Ley 5/1983 de 19 de julio, sobre subvenciones y ayudas públicas, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa (s/ Orden de 21.5.2009), Fdo. Jesús María Rodríguez Román.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Secretario General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica extracto de la Resolución de 17 de julio de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de concesión de subvención excepcional a la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA) para el desarrollo del proyecto «Estudio Reta».

Por Resolución de 17 de julio de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA) una subvención excepcional por importe de ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €), lo que supone un 100% del presupuesto aceptado.

El plazo de ejecución del proyecto comprenderá entre el 1 de junio de 2009 hasta el 31 de mayo de 2010, debiéndose cumplir y mantener todas y cada una de las condiciones establecidas en la resolución de concesión a la fecha de finalización.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma. El Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, (s/Orden de 21.5.2009). Fdo. Jesús María Rodríguez Román.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Secretario General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica extracto de la Resolución de 13 de julio de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de concesión de subvención excepcional a la Asociación Internacional de Parques Tecnológicos (IASP).

Por Resolución de 13 de julio de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se concede a la Asociación

Internacional de Parques Tecnológicos (IASP) una subvención excepcional de cuarenta y tres mil euros (43.000,00) para el desarrollo del programa de gestión del conocimiento para el año 2009, lo que supone el 100% del presupuesto aceptado.

El plazo de ejecución del proyecto comprende entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, debiéndose cumplir y mantener todas y cada una de las condiciones establecidas en la resolución de concesión a la fecha de finalización.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma. El Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa (s/ Orden de 21.5.2009), Fdo. Jesús María Rodríguez Román.

Sevilla, 9 de marzo de 2010.- El Secretario General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 16 de marzo de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Eulen, S.A., en el Hospital de Jerez en la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el sindicato CC.OO., ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Eulen, S.A., del Hospital de Jerez – Electromedicina y Rayos X, en la provincia de Cádiz, desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas de los días 24, 25 y 26 de marzo de 2010.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos,

evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Eulen, S.A., del Hospital de Jerez en los servicios de Electromedicina y Rayos X, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de la empresa Eulen, S.A., del Hospital de Jerez en los servicios de Electromedicina y Rayos X, en la provincia de Cádiz, desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas de los días 24, 25 y 26 de marzo de 2010, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de las Delegación Provincial de Cádiz, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

2 trabajadores en turno de mañana.
1 trabajador en turno de tarde.
1 trabajador localizado en servicio nocturno.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 17 de marzo de 2010, por la que se designa al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios como organismo emisor del Documento de Identificación de Équidos (DIE).

El Real Decreto 1515/2009, de 2 de octubre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina, dictado con el carácter de normativa básica, viene a desarrollar el Reglamento 504/2008 de la Comisión, de 6 de junio de 2008, por el que se aplican las Directivas 90/426/CEE y 90/427/CEE por lo que se refiere a los métodos de identificación de los équidos, el cual a su vez establece los métodos de identificación de los équidos, con objeto de que exista una aplicación uniforme y clara de la legislación comunitaria sobre dicha materia en los Estados miembros.

Ese Real Decreto viene a determinar esa identificación en base a un sistema electrónico mediante la implantación de un transpondedor electrónico inyectable (que puede alternativamente sustituirse por una marca auricular en equinos de abasto) y un documento de identificación equina (DIE en adelante) o pasaporte equino. A su vez determina que la cualificación exigida para la implantación del transpondedor electrónico será la de la licenciatura de Veterinaria.

No obstante, en lo que a la emisión del DIE o pasaporte equino, establece que:

- Para los equinos registrados, es decir, los incluidos en el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, serán las organizaciones o asociaciones oficialmente reconocidas para la creación o llevanza del libro genealógico de la raza de dicho animal.

- Para los equinos de crianza o renta, es decir, los distintos de los registrados, corresponderá la emisión del DIE a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma o en el organismo designado por dicha autoridad.

Es por ello que se ha considerado conveniente, por cuestiones de agilización y simplificación administrativa, y contando con la colaboración del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, su designación en Andalucía como organismo emisor de dicho documento DIE para los equinos de crianza o renta, en los términos previstos en el citado Real Decreto 1515/2009.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que en Andalucía el Decreto 55/1998, 10 de marzo, por el que se establecen los requisitos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos, en su artículo 7, establece la tarjeta sanitaria equina como documento identificativo de cada animal. Dicho artículo ha sido desarrollado por la Orden de 28 junio 2001, sobre la expedición de la Tarjeta Sanitaria Equina y el movimiento de équidos.

Dichas normas han sido desplazadas en su aplicación por la normativa comunitaria y básica del Estado, por lo que deben ser adaptada a la nueva regulación. No obstante, en consideración a la disposición final primera del Decreto 55/1998, en el que se faculta a la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca para dictar cuantas disposiciones se requieran para su desarrollo y ejecución, y en aras de cumplir la normativa comunitaria y básica del Estado, se considera conveniente proceder a la designación del organismo emisor en Andalucía para la emisión del documento de identificación, sin perjuicio de la necesaria adaptación de dicha normativa.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que en desarrollo del Decreto 55/1998, mediante la Orden de 23 de junio de 1998, sobre la expedición de documentos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos y procedimiento de autorización de los veterinarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, se creó el

Directorio de Veterinarios, en el que se pueden inscribir aquellas personas licenciadas en Veterinaria que en ejercicio libre de su profesión realicen las pruebas, tomas de muestras y reconocimientos de campos necesarios, que la legislación aplicable en materia de sanidad animal reconozca como requisito previo indispensable para el movimiento de ganado. No obstante, la normativa vigente en esta materia se encuentra en la actualmente vigente Orden de 29 de diciembre de 2005. En consecuencia el método de identificación puede ser llevado a cabo por las personas que se encuentren inscritas en dicho Directorio.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en ejercicio de las competencias que me confiere el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y a propuesta de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y el citado Decreto 55/1998,

D I S P O N G O

Artículo 1. Designación.

A los efectos del Real Decreto 1515/2009, de 2 de octubre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina, se designa al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios como organismo emisor del Documento de Identificación de Équidos (DIE) o también denominado pasaporte equino, en relación con los équidos de crianza y renta, distintos de los équidos registrados e inscritos en un libro genealógico.

Artículo 2. Identificación de équidos.

1. En relación con los équidos referidos en el artículo anterior, la identificación será realizada por personas licenciadas en Veterinaria inscritas en el Directorio Provincial correspondiente, según lo establecido en la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas.

2. La identificación y transmisión de los datos de los animales, se realizará conforme a las instrucciones que para tal efecto dicte el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.

Artículo 3. Documento de Identificación Equina.

Corresponde al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios la emisión del Documento de Identificación Equina y de la tarjeta inteligente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1515/2009, así como su remisión a la persona titular del équido. Asimismo realizará los cambios de titularidad de los équidos de crianza y renta, conforme a lo establecido en las normas que para tal efecto desarrolle el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.

Artículo 4. Base de datos.

En cumplimiento de las normas establecidas en el Real Decreto 1515/2009, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios proporcionará todos los datos de los animales identificados así como los cambios de propietario al Sistema Integrado de Gestión Ganadera (SIGGAN), base de datos informatizada para el registro de explotaciones ganaderas.

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en el ámbito de sus competencias, para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

ORDEN de 17 de marzo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a las Agrupaciones de Producción Integrada (API) para la prestación de servicios de asesoría, y se procede a su convocatoria para 2010.

El Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, en su artículo 8.6 establece la posibilidad de que las Agrupaciones para la Producción Integrada en Agricultura (API, en adelante) reciban las ayudas que se establezcan reglamentariamente.

Asimismo, en el artículo 15.3 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, se estipula que las API podrán recibir las ayudas que se establezcan mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En la elaboración de la norma, se ha tenido en cuenta lo previsto en los artículos 45 y 107 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre procedimientos de elaboración de reglamentos, así como lo establecido en el artículo 7 del Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 245/2001, de 20 de noviembre.

Una parte importante de la iniciativa del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, contemplando en el artículo 3.3, la aplicación a la actividad subvencional de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como a los organismos públicos y las restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera.

Las ayudas previstas en la presente Orden se financiarán con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, tratándose de una ayuda de Estado e incluidas en el artículo 15.2.c), del Reglamento (CE) núm. 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358/3, de 16.12.2006), sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 70/2001. En función de lo anterior, estas ayudas fueron comunicadas a la Comisión Europea, conforme al procedimiento previsto en el artículo 20 de dicho Reglamento, y registradas por dicha Institución como Ayuda XA28/2010.

Los beneficiarios finales de las ayudas serán las PYME activas en la producción primaria de productos agrícolas. No obstante, las ayudas previstas en esta orden se articulan por medio de las API dado que de conformidad con el artículo 15.3 del Reglamento 1857/2006 la ayuda a dichos beneficiarios finales ha de concederse en especie mediante servicios

subvencionados, no pudiendo consistir en pagos directos en efectivo a los productores.

En otro orden de cosas, de acuerdo con las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se establece la regulación y tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet) y de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la Orden incorpora de forma expresa la posibilidad de presentar las solicitudes de ayuda de forma telemática, y de que los interesados aporten copias digitalizadas de documentos.

La presente Orden, se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a nuestra Comunidad Autónoma el artículo 48.3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Asimismo, hay que tener en cuenta el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, que establece en su artículo 1.1 que corresponde a la citada Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a las Agrupaciones de Producción Integrada para la prestación de servicios de asesoría en la implantación y el cumplimiento de los Reglamentos Específicos de cultivos en Producción Integrada.

2. Las ayudas se concederán al amparo de lo previsto en el artículo 15.2.c) del Reglamento (CE) núm. 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, a las ayudas transparentes concedidas a las pequeñas y medianas explotaciones agrarias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001.

3. Convocar para el año 2010 las ayudas reguladas en la presente Orden.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Financieras.

2. Asimismo, será de aplicación el Reglamento (CE) núm. 1857/2006 de la Comisión de 15 de diciembre (DOUE

L 358/3 de 16.12.2006), sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 70/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 (DO L 10 de 13.1.2001).

Artículo 3. Financiación y régimen de compatibilidad de las actividades subvencionadas.

1. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de conformidad con el artículo 30.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

2. Las subvenciones previstas en la presente Orden se financiarán con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

3. Podrán tramitarse expedientes de carácter plurianual, de acuerdo con el artículo 6.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

4. Las ayudas que se otorguen al amparo de esta Orden, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, asiladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente Orden las API inscritas o en trámite de inscripción, a fecha de solicitud de las ayudas, en el Registro de Producción Integrada de Andalucía para alguno de los cultivos recogidos en el Anexo I y siempre que la solicitud de inscripción se haya presentado con anterioridad a la solicitud de las ayudas. En este caso, la concesión de las ayudas estará condicionada a la inscripción definitiva de la API en el citado Registro.

2. A estos efectos, en el Anexo VII se establecen los plazos máximos para la presentación de las solicitudes de modificación en el Registro de Producción Integrada de Andalucía, para cada cultivo recogidas en la Orden de 13 de diciembre de 2004 que desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre.

3. En cumplimiento del artículo 15.4 del Reglamento (CE) núm. 1857/2006, el servicio de asesoramiento prestado por el servicio técnico, deberá estar a disposición de todas las personas con derecho a él en la zona en cuestión, sobre la base de condiciones definidas objetivamente, no siendo la afiliación a las API condición para tener acceso a dicho servicio. Toda contribución a los costes administrativos de las API de que se trate por parte de personas que no estén afiliadas deberá limitarse al coste proporcional de la prestación del servicio.

Artículo 5. Requisitos generales para acceder a las subvenciones.

1. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de

julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos contemplados en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como en el Reglamento que la desarrolla a través del Decreto 176/2005, de 26 de julio; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias, así como de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1, los beneficiarios finales de las ayudas son las pequeñas y medianas explotaciones agrarias, integradas en las API oficialmente reconocidas siempre que se trate de explotaciones de agricultores en actividad y que tengan la condición de PYME, tal y como se definen en el Reglamento (CE) núm. 70/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de medidas tributarias, administrativas o financieras, tampoco podrán obtener la condición de beneficiaria quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones que se regulan en la presente Orden, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud puede practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 6. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 11, y adjudicar las ayudas, dentro de los límites presupuestariamente disponibles, a aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, todo ello

de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se creará, por cada Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, una «Comisión de Valoración para la evaluación y propuesta de concesión de las ayudas API para algodón y flor cortada» y tendrá, al menos, la siguiente composición:

a) Titular del Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente.

b) Titular del Departamento de Sanidad Vegetal de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente.

c) La persona responsable del control administrativo, designada para tal efecto por la persona titular del Departamento de Sanidad Vegetal.

Artículo 7. Conceptos subvencionables y cuantía máxima de las ayudas.

1. A los efectos de la presente Orden, los conceptos subvencionables serán los gastos efectuados por las API para la prestación de servicios de asesoría, definidos en el Anexo II, que no constituyan una actividad continua o periódica ni estén relacionados con los gastos de funcionamiento habituales de la entidad, de conformidad con el artículo 15.2.c) del Reglamento (CE) núm. 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

2. Sólo se concederán las ayudas previstas en esta Orden para las actividades realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud y, además, tengan lugar después de la aceptación por parte de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la correspondiente solicitud de ayuda de forma vinculante para ésta última y con clara indicación del importe de la ayuda por conceder o del método que se empleará para el cálculo de este importe, conforme a lo establecido en el artículo 18.1.c) del Reglamento CE 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

3. No será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) devengado por los servicios de asesoría que son objeto de las ayudas.

Artículo 8. Convocatoria, plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se realizará la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la convocatoria, entre otros aspectos, se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicha notificación se realizará de forma telemática, si el interesado hubiese optado por esta forma de notificación en la solicitud o en cualquier momento del procedimiento.

4. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal del ciudadano «www.juntadeandalucia.es», dentro del apartado «administración electrónica», así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección www.juntadeandalucia/agriculturaypesca.

El Registro Telemático permitirá la entrada de documentos electrónicos, para todo aquel que disponga de firma electrónica, todos los días del año durante veinticuatro horas. La fecha de entrada y salida de los documentos en dicho Registro,

se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A efectos de cómputo de términos y plazos, se stará a lo establecido por el artículo 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. No será de aplicación a los registros electrónicos, lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Registro telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

b) En la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se proyecten realizar las actuaciones, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo que figura en el Anexo III e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los modelos de solicitud se podrán obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección www.juntadeandalucia/agriculturaypesca, así como en el portal «www.andaluciajunta.es». Igualmente estarán a disposición de los interesados en la sede central de la Consejería de Agricultura y Pesca y sus Delegaciones Provinciales.

2. Las solicitudes que se presenten a través del Registro Telemático único, además deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio. Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las dudas o discrepancias que se produzcan acerca de la emisión o recepción de documentos electrónicos del Registro Telemático las resolverá la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para la tramitación del documento electrónico, según lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

4. La solicitud contendrá la declaración expresa responsable de la concesión o solicitud de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la

cumplimentación de la solicitud, conforme al modelo que recoge el Anexo III, se incorporarán para su tratamiento a un fichero automatizado.

Asimismo, la recogida y tratamiento de dichos datos tendrán como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, situado en la calle Tabladilla, s/n, 41013 Sevilla.

Artículo 10. Documentación.

1. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la API solicitante.

b) CIF de la API solicitante.

c) Documentación acreditativa de la representación legal de la API solicitante.

d) Documentación acreditativa de la condición de PYME de las explotaciones integradas en la API, que podrá consistir en declaración responsable de la Agrupación de Producción Integrada de que los titulares de cada explotación cumple con este requisito.

e) Acta del órgano de gobierno o certificado de la secretaría donde conste el acuerdo de solicitar la ayuda y el compromiso de realizar la actividad, así como de cumplir las obligaciones establecidas en la Orden.

f) Memoria técnica y presupuestaria, de acuerdo con el modelo que se incluye como Anexo IV.

g) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 5.1. Esta declaración se incorpora en la solicitud (Anexo III).

h) Declaración responsable sobre la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 11, relativo a la valoración de las solicitudes. Esta declaración se incorpora en la solicitud (Anexo III).

i) Declaración responsable, en su caso, de que los datos inscritos en el Registro de Producción Integrada de Andalucía (PRIN) para la campaña en cuestión, no han sufrido variación con respecto a los presentados en la campaña anterior. Esta declaración se incorpora en la solicitud (Anexo III).

De acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como con el artículo 20 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, no será necesario que la persona interesada aporte la documentación antes referida si ésta ya obra en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que indique el órgano al que fueron presentados o por el que fue emitido, la fecha de dicha presentación o emisión y el procedimiento al que corresponda, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste, y sin perjuicio de la apertura de un período probatorio cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos que hayan de servir de presupuesto para dictar el acto de que se trate.

La acreditación de la personalidad de aquellos que actúen en representación de personas jurídicas, y que opten por utilizar medios telemáticos de presentación, se realizará mediante la utilización de su firma electrónica reconocida. Para ello se deberá disponer del certificado reconocido de usuario al que se refiere el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, o del sistema de firma electrónica incorporada al Documento Nacional de Identidad al que se hace referencia en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En los supuestos en que no se disponga de DNI electrónico ni de firma electrónica reconocida, tal identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos mediante

el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados. Para ello el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. Cuando no se opte por la presentación telemática, la documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud deberá ser presentada en documento original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en el Decreto 204/1995, de 29 de Agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Artículo 11. Criterios de valoración para la concesión de las ayudas.

La valoración para la concesión de las ayudas a las API se realizará de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) Que se haya constituido como una nueva API a partir de, al menos, el 75% de los agricultores pertenecientes a una Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA) que haya aplicado técnicas de control integrado, como mínimo, durante tres campañas consecutivas anteriores a dicha constitución (4 puntos).

b) Que, al menos, el 25% de la superficie de la API inscrita en el Registro, se encuentre situada en espacios naturales protegidos ó dentro de la red Natura 2000 (3 puntos).

c) Atendiendo al incremento en el porcentaje de número de productores con respecto a la campaña anterior, según el siguiente detalle:

1.º Incremento de 1 a 10 productores: 1 punto.

2.º Incremento de 11 a 20 productores: 2 puntos.

3.º Incremento mayor de 20 productores: 3 puntos.

d) Atendiendo al incremento en el porcentaje de superficie con respecto a la campaña anterior, según el siguiente detalle:

1.º Incremento menor del 5%: 1 punto.

2.º Incremento entre el 5% y el 15%: 2 puntos.

3.º Incremento mayor del 15%: 3 puntos.

Artículo 12. Tramitación.

1. Corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones que se regulan en la presente Orden. Si alguna de las solicitudes no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Delegación Provincial correspondiente, requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Este requerimiento podrá realizarse mediante notificación telemática, siempre que la persona interesada hubiera expresado en la solicitud su consentimiento para ello, conforme al artículo 15 del Decreto 183/2003, antes citado.

2. Corresponde a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la comunicación de la aceptación de la ayuda referida en el artículo 7.2.

3. Finalizado el plazo de subsanación, la Delegación Provincial a través de la Comisión de Valoración, a que se refiere el artículo 6, evaluará las solicitudes, conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo 11 y emitirá un acta en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

4. La persona titular de la Delegación Provincial, a la vista del expediente y del acta de la Comisión, formulará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder

se desprende que las API cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Dicho informe deberá remitirse a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, que procederá a la propuesta de resolución.

5. Aquellas API que, dentro de los plazos máximos que contempla el Anexo VII, para la solicitar modificaciones en el Registro de Producción Integrada de Andalucía, para cada cultivo, modifiquen la superficie inscrita en dicho Registro y declarada en la solicitud de ayuda, deberán adjuntar la documentación a que se refiere el apartado b) del Anexo IV.

6. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél en los términos del apartado 4, del citado artículo.

Artículo 13. Resolución.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la resolución será motivada fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en el artículo 11, y contendrá, como mínimo, los extremos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como los siguientes:

a) Indicación de la entidad o personas beneficiarias, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y el plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) Inclusión de una referencia expresa al Reglamento (CE) núm. 1857/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, citando su título, y sus referencias de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 20 del citado Reglamento.

c) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto, y si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras, además del presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

f) Obligaciones que les correspondan como consecuencia de la concesión de las ayudas.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución a los interesados, será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Si transcurrido el plazo para resolver y notificar la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrán entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

5. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 14. Publicidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme se establece en los artículos 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Con carácter general los beneficiarios estarán sometidos a las obligaciones previstas en el Reglamento (CE) núm. 1857/2006, de 15 de diciembre, y a las derivadas del régimen jurídico de las ayudas y subvenciones públicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Financieras, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, y en sus normas de desarrollo, y concretamente:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, así como la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas, en período ejecutivo, por cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas, la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

h) Comunicar al órgano concedente de la ayuda los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda sea reglamentariamente susceptible de control.

i) No disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin causa debidamente justificada.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 20.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

2. Asimismo, las API deberán cumplir las obligaciones generales recogidas en el artículo 6.2 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, derivadas de su inscripción en el Registro de Producción Integrada de Andalucía, así como las establecidas en el Reglamento Específico del cultivo que se trate.

Artículo 16. Controles.

1. El personal competente de la Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, realizará los controles a las API previstos en el Plan de Control del Sistema de Producción Integrada de Andalucía. Dichos controles constarán de:

a) Controles administrativos: Seguimiento administrativo de todas las solicitudes de ayudas y justificantes de gastos.

b) Controles de Campo: Cada año se controlará, al menos, el 15% de las API inscritas en el Registro de Producción Integrada de Andalucía, que hayan solicitado ayudas.

2. Las Delegaciones Provinciales elaborarán un informe anual de los controles realizados a las API, que remitirán a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera una vez finalizado el período de actividad del cultivo.

Artículo 17. Justificación de la subvención.

1. Para la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

2. La acreditación de las actuaciones realizadas incluirá la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de los gastos realizados (Anexo V) en orden al cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de 1 mes, desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, que para cada cultivo se establece en el Anexo I.

b) Justificación de la elección del Servicio Técnico Competente para la prestación de la asistencia técnica en cumplimiento del apartado 2 del Anexo II, en su caso.

c) Memoria técnico-económica del desarrollo de la actividad, realizada por el servicio técnico competente.

d) Certificado de conformidad de Producción Integrada emitido por la Entidad de Certificación correspondiente, al que se le adjuntará la relación de los productores certificados pertenecientes a la API, en soporte informático, indicando: denominación del productor, DNI/CIF, provincia, municipio, polígono, parcela, recinto y superficie.

3. Los gastos efectuados por los beneficiarios se justificarán mediante facturas y documentos de pago, o de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, así como mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos para su aceptación en el ámbito tributario.

Se considerará gasto admisible de la cuenta justificativa, aquel cuya fecha de emisión se encuentre dentro del período auxiliable de la API, establecido en el Anexo I y respete el efecto incentivo, a que se refiere el artículo 7.2.

Asimismo, el gasto admisible será aquel efectivamente pagado, como máximo, dentro del mes posterior a la finalización del período auxiliable de la API establecido en el Anexo I.

En cualquier caso, se establecerá un sistema de validación y estampillado de los justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

4. Siempre que se hubiere alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de

la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida.

Artículo 18. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la ayuda a la API se efectuará al finalizar la ejecución de las actuaciones, presentando la documentación a que se refiere el artículo 17.2.

Para optar a la cuantía máxima establecida en la resolución de concesión de la ayuda, la justificación documental de los gastos y pagos totales subvencionables, no podrá ser inferior al presupuesto aceptado establecido en la citada resolución de concesión. En caso contrario, deberá minorarse el importe final de la ayuda detrayendo del mismo los porcentajes que correspondan a los justificantes no presentados o no aceptados.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en el Anexo II.

Se podrá revocar la ayuda o minorar porcentualmente el pago por los incumplimientos recogidos en el Anexo VI.

3. De acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Financieras, no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, agencias administrativas o de régimen especial dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las concedidas por la propia entidad pública.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada al efecto en la solicitud, de la que deberá ser titular la API beneficiaria.

Artículo 19. Modificación de la Resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de otras ayudas que superen el coste de la actividad subvencionada, otorgadas por otras Administraciones o entes público o privados nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la Resolución, de conformidad con el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

2. Podrá preverse que las modificaciones o alteraciones de las condiciones iniciales, relativas a la ejecución de la actuación objeto de la ayuda establecida en la resolución de concesión y definidas en el informe técnico resultante de la evaluación de los proyectos o actuaciones correspondientes a lo determinado por decisión del órgano gestor de la subvención, que se produzcan por circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria podrán dar lugar, previa solicitud motivada de ésta, a la correspondiente modificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de las ayudas.

3. En casos justificados de carácter singular, se podrá autorizar, sin modificación de la Resolución de concesión, y previa petición de la API beneficiaria, variaciones de las partidas que constituyen el presupuesto financiable, siempre que no se disminuya la inversión total y la destinada a activos fijos.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, en su caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 20. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento, por causa sobrevenida, de las obligaciones establecidas para ser beneficiario de la ayuda.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el porcentaje subvencionable de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983,

de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicables en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 21. Procedimiento de reintegro.

1. En cumplimiento del artículo 22 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y se resolverá por el órgano competente para la concesión de las ayudas, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de Resolución.

2. El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.

3. La resolución de reintegro será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

4. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que inicie el procedimiento de apremio.

Artículo 22. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en los Capítulos I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Igualmente será de aplicación lo establecido en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de 19 de Julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional única. Convocatoria, plazo de presentación y financiación de las ayudas para 2010.

1. Se convocan para el año 2010 las subvenciones reguladas en la presente Orden, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las aplicaciones presupuestarias a las cuales se imputen las ayudas correspondientes al año 2010, serán las siguientes:

0.1.17.00.01.00.77205.71C.8
0.1.17.00.01.00.78205.71C.9
3.1.17.00.01.00.77205.71C.1.2011
3.1.17.00.01.00.78205.71C.0.2011

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación para la actualización de los Anexos.

Se faculta a la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera para adaptar, mediante Resolución, el contenido de los Anexos de la presente Orden; en cuanto a módulos y porcentajes de gastos, períodos auxiliares, documentación y cumplimientos exigibles en el programa, que supongan un desarrollo actualizado de dichos Anexos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

ANEXO I

Cultivos subvencionados y período máximo auxiliable

CULTIVO	PERÍODO MÁXIMO AUXILIABLE
Algodón	Abril – Noviembre
Flor Cortada: Clavel y Miniclavel	Junio – Diciembre y Enero – Marzo

ANEXO II

Conceptos subvencionables para la prestación de servicios de asesoría

1. A los efectos de la presente Orden, para hallar el coeficiente de cálculo de la ayuda se tendrá en cuenta el número de técnicos necesarios (artículo 29.5 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de diciembre de 2004 modificada por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 24 de octubre de 2005) en función del criterio elegido por la API: superficie o número de parcelas inscritas en el Registro de Producción Integrada de Andalucía en relación con la superficie o número de parcelas establecidas en el Reglamento Específico de Producción Integrada del cultivo correspondiente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Coef. de cálculo de la ayuda} = \frac{\text{Superf., núm. de parcelas o UHC inscritas en el Registro}}{\text{Superf., núm. de parcelas o UHC del Reglamento Específico}}$$

En caso de no especificar el criterio elegido por la API, para hallar el coeficiente de cálculo de la ayuda, se tomará como referencia la superficie de la API inscrita en el Registro de Producción Integrada de Andalucía.

2. Los conceptos subvencionables y su cálculo se exponen a continuación:

a) Costes salariales del Servicio Técnico Competente (S.T.C.), teniendo en cuenta la cantidad máxima auxiliable por cada técnico, el número de meses auxiliares del cultivo de que se trate (Anexo I), el número de meses anuales, el coeficiente de cálculo de la ayuda y el porcentaje de financiación según el tipo de servicio técnico competente.

De acuerdo con lo anterior, para el cálculo de la ayuda se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Ayuda S.T.C.} = \frac{24.000 \text{ euros/ técnico} \times \text{núm. de meses del cultivo}}{12 \text{ meses}} \times \text{Coef. cálculo} \times \% \text{ financiación}$$

b) Se considerarán costes salariales elegibles, en caso de:

- Personal contratado: el líquido a percibir reflejado en la nómina del trabajador, subvencionando el 90%.

- Prestación de servicios por autónomo: la base imponible de la factura restándole la deducción del IRPF, subvencionando el 80%.

- Empresa de prestación de servicios: la base imponible, subvencionando el 70%.

3. El importe total de la subvención, en este concepto, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencio-

nable, de los Servicios Técnicos Competentes, se realice por empresas para la prestación de asistencia técnica, y supere la cuantía de doce mil euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la citada prestación, salvo que por las especiales características del mencionado gasto subvencionable no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de gastos y pagos, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

5. Asimismo, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el caso de la subcontratación del servicio técnico competente, el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a sesenta mil euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Que el contrato se celebre por escrito.

2.º Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera mediante una Comisión de Valoración creada para tal fin.

REVERSO ANEXO III

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad que representa:</p>			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
 €
 €
 €
Concedidas			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
 €
 €
 €
<input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.			
<input type="checkbox"/> La entidad solicitante reúne los criterios de valoración para la concesión de las ayudas.			
<input type="checkbox"/> Cada uno de los productores se compromete, con la entidad solicitante de la ayuda que los representa, a asumir las obligaciones derivadas del sistema de producción integrada durante el programa, el cual obra en poder de dicha entidad, y a disposición de la Administración.			
<input type="checkbox"/> La documentación a adjuntar exigida en la Orden de regulación no ha sufrido variación con respecto a la presentada en la campaña anterior, la cual ya obra en poder de la Administración.			
<input type="checkbox"/> Los datos inscritos en el Registro de Producción Integrada de Andalucía (PRIN) para la campaña en cuestión, no han sufrido variación con respecto a los presentados en la campaña anterior.			
<p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y expresamente:</p>			
<input type="checkbox"/> A aportar la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, NIF de la entidad solicitante, de la acreditación de la representación que ostenta la persona que suscribe la solicitud, y cualquier otra a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la concesión de la ayuda recogida en la Orden anteriormente referenciada.			
<p>En a de de</p> <p>EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p>			
<p>Fdo.:</p>			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n. 41071 SEVILLA.</p>
--

001687D

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

ANEXO IV

Memoria técnica y presupuestaria del programa de Producción Integrada**A) Memoria técnica.**

1. Introducción. Breve descripción general de la entidad, antecedentes e historial (participación en el programa ATRIAS, en su caso), ubicación de la explotación, medios y dedicación.
2. Antecedentes.
3. Características agronómicas de la explotación.
4. Descripción de la maquinaria disponible, estado de la misma y planes de revisión obligatoria a los que se ha sometido.
5. Servicio técnico competente (número de técnicos y superficie/parcelas a las que se dediquen cada uno de ellos, si es externo o propio, disponibilidad y fecha de la contratación, antigüedad en producción integrada)
6. Empresa de Certificación.
7. Justificación del cumplimiento de los requisitos genéricos de la Orden (documentación del artículo 9).
8. Aplicación de los criterios de valoración para la priorización de las solicitudes (artículo 11).

B) Memoria presupuestaria.

1. Datos de partida.
 - Cultivo:
 - Superficie (Has):
 - Número de parcelas:
 - Número de UHCs:
 - Criterio para el cálculo de la ayuda: Superficie N° de Parcelas N° de UHCs
2. Gastos del Servicio Técnico Competente.
 - **Gastos de Personal..... euros**
 - **Tipo de Servicio Técnico: :**
Contratado Externo (Empresa) Externo (Autónomo)

Representante legal:**Fecha:****Firma:****Sello**

ANEXO V

Cuenta justificativa de los gastos incluidos en el programa de Producción Integrada
Hoja nº ____**1. GASTOS DEL SERVICIO TÉCNICO COMPETENTE****1.1. GASTOS DEL SERVICIO TÉCNICO CONTRATADO (1).**

Nombre del Técnico: NIF:

PÉRIODO	LÍQUIDO A PERCIBIR (1)
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
TOTAL	

(1) Deberá presentarse además de las nóminas y el movimiento bancario de las mismas, el contrato laboral de los técnicos competentes, así como los TC2 para acreditar que dichos técnicos se encuentran dados de alta en la Seguridad Social.

ANEXO V (continuación)

Cuenta justificativa de los gastos incluidos en el programa de Producción Integrada**1.2. GASTOS DEL SERVICIO TÉCNICO EXTERNO (EMPRESA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS) (1):**

SERVICIO TÉCNICO	Entidad emisora	Base imponible
Factura nº _____		
Factura nº _____		
Factura nº _____		
Factura nº _____		
Factura nº _____		
TOTAL		

(1) Deberá presentarse, además de las facturas emitidas y los movimientos bancarios de las mismas, el contrato de prestación de servicios de la empresa con la API, especificando los nombres de los técnicos que van a prestar dicho servicio y las ofertas de, al menos 3 proveedores diferentes, justificando la elección de la propuesta seleccionada, en su caso.

1.3. GASTOS DEL SERVICIO TÉCNICO EXTERNO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR AUTÓNOMOS)**(1):**

SERVICIO TÉCNICO	Entidad emisora	Base imponible – Deducción IRPF
Factura nº _____		
Factura nº _____		
Factura nº _____		
Factura nº _____		
Factura nº _____		
TOTAL		

(1) Deberá presentarse, además de las facturas emitidas y los movimientos bancarios de las mismas, el contrato de prestación de servicios del autónomo con la API.

ANEXO VI

Minoración de la Resolución de Concesión de la ayuda por incumplimiento de la normativa de Producción Integrada como consecuencia de los controles establecidos de acuerdo con el Plan de Control de Producción Integrada de Andalucía

DENOMINACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	MINORACIÓN SOBRE LA AYUDA	ÁMBITO DE APLICACIÓN	RESULTADO
En el análisis de residuos realizado durante el control, se detectan sustancias activas no autorizadas en producción integrada del cultivo.	100%	Productor/a	Exclusión del productor/a
En el análisis de residuos se supera el límite máximo de residuos (LMR) de la sustancia activa en el cultivo.	100%	Productor/a	Exclusión del productor/a
Se realizan aplicaciones fitosanitarias sin superar el umbral de tratamiento establecido en el Reglamento Específico del cultivo o sin la autorización del servicio técnico competente.	100%	Productor/a	-
No obtener el certificado de conformidad expedido por la Entidad de Certificación	100%	API	Exclusión de la API
La API no dispone del cuaderno de explotación del productor objeto del control.	10%	API	-
El cuaderno de explotación del productor objeto del control no se encuentra cumplimentado o actualizado.	10%	API	-
No facilitar semanalmente los datos fitosanitarios y las operaciones de cultivo para mantener actualizados los datos de la RAIF (salvo admisión de comunicación motivada) según el informe desfavorable de la Delegación Provincial correspondiente.	10%	API	-

1. La minoración sobre el productor/a se aplicará sobre la cuota de participación que le corresponda en la API.

2. La exclusión del productor/a o de la API supondrá la expulsión del programa de Producción Integrada durante dos campañas de ayudas y el reintegro de las cantidades percibidas con anterioridad.

3. La minoración por incumplimiento de facilitar los datos a la Red Andaluza de Información Fitosanitaria (RAIF) se aplicará sobre el concepto subvencionable «servicio técnico competente» correspondiente al técnico/a o técnicos/as en cuestión, salvo durante el período vacacional que no será aplicable.

ANEXO VII

Plazo máximo de presentación de las solicitudes de modificación en el Registro de Producción Integrada de Andalucía (PRIN)

CULTIVO	PLAZO DE PRESENTACIÓN
Algodón	30 mayo
Flor Cortada: Clavel y Miniclavel	15 julio

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, referente al expediente que se cita, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del PGOU de Úbeda (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10- 129 -09, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación del PGOU, línea de protección de 500 m al casco urbano y reducir el límite de protección de la carretera A-301, de Úbeda (Jaén).

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo I).

Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, Referente al expediente de planeamiento 10-129-09, por el que se Aprueba Definitivamente la Modificación del PGOU de Úbeda (línea protección 500 m al casco urbano y reducir el límite de protección de la carretera A-301) (Jaén).

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2009, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la modificación del PGOU de Úbeda (línea protección 500 m al casco urbano y reducir el límite de protección de la carretera A-301), así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Úbeda, y elevado a este órgano colegiado a los efectos previstos el art. 31.2 B.a) de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento de Úbeda, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local ha tramitado el presente expediente, el cual se inicia mediante el preceptivo acuerdo de aprobación inicial, adoptado con fecha 18 de enero de 2007, previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitido por los servicios municipales. Sometido el mismo a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el BOP, en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no presentándose alegación alguna.

Segundo. Se recibe en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio en Jaén, la modificación del PGOU de Úbeda, debidamente diligenciado, una vez aprobado provisionalmente por el Pleno el día 22 de diciembre de 2008, previos los informes preceptivos.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. La propuesta consiste en dos alteraciones de la ordenación estructural: reducir el límite de protección de la carretera A-301 y alterar la línea de protección del casco urbano, en una concreta zona adyacente a la A-301 entre el cruce de Baeza y la antigua vía del ferrocarril.

Segundo. Se justifica en base al traslado de la almazara perteneciente a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Nuestra Señora de Guadalupe» de su actual ubicación a otra parcela donde pueda mejorar y ampliar sus instalaciones. La nueva localización ha sido consensuada con la Consejería de Medio Ambiente, para que la actuación fuera viable medioambientalmente. Una vez encontrada la parcela, se observa que la protección establecida por la planificación urbanística impide la nueva implantación de la almazara.

La modificación pretendida no altera en ningún caso los límites de protección especial establecidos por la legislación específica, Ley de Carreteras, en este caso.

Tercero. Examinada la propuesta, en relación con la legislación y el planeamiento general vigente, se considera que:

- La propuesta está justificada conforme a los criterios que establece el artículo 36.2.a.1.ª de la LOUA que regula el régimen de innovación de la ordenación establecida.

- El contenido documental es adecuado e idóneo para el total desarrollo de las determinaciones afectadas, integrando los documentos sustitutos de los correspondientes del planeamiento general vigente, tal como establece el artículo 36.2.b) de la LOUA.

Cuarto. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural y que es desarrollada por el art. 13.2.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Quinto. El procedimiento aplicable para la formulación y aprobación del presente instrumento de planeamiento viene establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre conservación de actos y trámites, en relación con el artículo 35 de la misma norma, al haberse iniciado su tramitación con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, y al Decreto 11/2008, de 22 de enero.

Sexto. La tramitación del expediente analizado, así como la documentación administrativa y técnica obrante en el mismo, se entiende ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002 (arts. 19 y 32), así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la disposición transitoria novena de la citada Ley.

Vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación, en plazo para resolver y notificar, previas las deliberaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes, y de conformidad con el artículo 33.2.a) de la citada Ley 7/2002,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la modificación del PGOU de Úbeda (línea protección 500 m al casco urbano y reducir el límite de protección de la carretera A-301), por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el contenido normativo del Instrumento aprobado, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero).

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Jaén, a 2 de octubre de 2009. La Secretaria de la Comisión, Fátima Suárez Rodríguez; V.º B.º el Vicepresidente 2.º de la Comisión, Julio Millán Muñoz.

El presente expediente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 3837; asimismo consta su inscripción en el registro municipal con el número 34.

ANEXO I

Objeto

El objeto del presente documento es la propuesta que realiza la Sociedad Cooperativa Andaluza «Nuestra Señora de Guadalupe», de modificación del documento de adaptación parcial del PGOU de Úbeda ante el Excmo. Ayuntamiento, para conseguir trasladar la Almazara de su propiedad, al solar situado junto a la carretera A-301 a su paso por el paraje San Antonio, del término municipal de esta localidad.

Situación

Toda la actuación propuesta se sitúa al margen derecho de la carretera A-301, al este y sur de lo que actualmente se encuentra clasificado como suelo urbano.

La parcela en la que se propone la actuación está situada al este del casco urbano de la ciudad, en el paraje conocido como San Antonio, de este término municipal. Los linderos de esta parcela son: al este, la carretera A-301 a su paso por Úbeda, al sur, la denominada carreterilla de la Casería de los Frailes, al oeste, varios olivares del término y al norte, la veda o camino de San Antonio.

En la actualidad, el acceso fundamental es la carretera de la Casería de los Frailes, una vez que ésta ha pasado por debajo de la Carretera A-301.

La parcela en cuestión tiene una superficie de 55.924 m² dentro de una figura trapezoidal. En cuanto a la orografía, es típica de la ladera de la loma de Úbeda, una ligera pendiente norte-sur, muy aprovechable para este tipo de industrias Agroalimentarias.

La propiedad de las parcelas que afecta la actuación es diversa y sin ninguna relación entre quienes la ejercen.

La Sociedad Cooperativa Andaluza «Nuestra Sra. de Guadalupe» ha adquirido cuatro parcelas catastrales que están incluidas en la parcela global que necesita para su actividad.

Las parcelas catastrales objeto de agrupación tienen la siguiente extensión:

Parcela núm. 1	(380)	2,861 ha
Parcela núm. 2	(381)	0,779 ha
Parcela núm. 3	(390)	0,627 ha
Parcela núm. 4	(322)	1,325 ha
Total		5,592 ha

Propuesta de modificación

Basándose en que la especial protección que tiene la parcela por el PGOU, es debido a ser lindante con la carretera A-301, propiedad de la Junta de Andalucía, y que ésta en su Ley 8/2001 de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, determina que la distancia desde la carretera a edificaciones sea de 50 m, se solicita con la presente propuesta, la modificación de la línea de protección pasando de los actuales 100 m a los 50 m que establece la Ley de Carreteras, desde la carretera de Úbeda a Baeza, hasta el Camino «antigua vía ferrocarril» también protegido, según plano adjunto. También se propone variar sensiblemente la línea de protección de los 500 metros al núcleo urbano para hacerlo coincidir con los límites de propiedad de los terrenos donde se pretende asentar la futura cooperativa, pudiendo comprobar que dicha variación no es sustancial sino que afecta a una parte menor de la parcela.

Con esta modificación puntual se consigue poder ubicar en el terreno que queda disponible, las instalaciones propias y precisas para el traslado de la almazara que actualmente queda dentro del casco urbano y que redundaría en un claro beneficio, tanto para los socios de la Cooperativa como para la ciudad, al alejar del casco urbano unas instalaciones que ocasionan problemas circulatorios, de ruido y efluentes.

La modificación afecta a distintas categorías del Suelo No Urbanizable ya sea suelo no urbanizable sin protección específica o bien suelo no urbanizable de especial protección unas veces por aplicación de las legislaciones sectoriales o bien por determinaciones propias del PGOU de Úbeda.

Al reducir el margen de la carretera de 100 metros a 50 metros la franja de 50 metros de suelo no urbanizable de especial protección que en principio clasificaba el PGOU pasa por un lado en la zona entre la futura ubicación de la almazara y el nudo de la carretera de Baeza, a clasificarse como suelo no urbanizable con categoría de especial protección por potestad del PGOU al estar dentro de los 500 metros de separación al núcleo urbano y dentro del mismo existe otra categoría de suelo no urbanizable de especial protección por aplicación de la legislación de vías pecuarias al encontrarnos «La Colada del Camino del Regajo». En un segundo lugar, desde la futura ubicación de la Almazara y en dirección Sur hasta llegar al camino del ferrocarril, se clasificará como suelo no urbanizable sin protección específica salvo en el tramo correspondiente al arroyo situado a unos 180 metros al sur de la localización estudiada que está clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica por la Ley de Aguas y el Dominio Público Hidráulico.

Por otro lado la variación de la línea de protección de los 500 metros de separación al núcleo urbano de Úbeda altera la clasificación de parte del suelo estudiado pasando el mismo de Suelo no Urbanizable de Especial protección por los 500 metros al suelo urbano a Suelo no Urbanizable sin protección específica.

6. Justificación de la propuesta de modificación.

La base para la realización de la propuesta es la siguiente premisa: que debido al desarrollo urbanístico de la ciudad, la ubicación actual de la almazara es insostenible para conseguir un crecimiento armónico de la misma, luego hay que trasladarla.

A esta premisa se le añaden cuatro condiciones que hacen la propuesta muy realizable, a saber:

a) En la actualidad, no hay en el planeamiento urbanístico de la ciudad terreno destinado a este tipo de instalaciones.

b) Después de haber presentado dos terrenos, uno en el paraje de Huertañarda y otro en la carretera de Baeza, hemos encontrado un terreno que tiene la superficie suficiente, los propietarios han estado de acuerdo en vender y medioambientalmente es viable.

c) El terreno es cruzado por una línea eléctrica de transporte en dirección norte-sur que hace inviable la construcción de la almazara en la parcela si no se reduce el límite de protección.

d) La zona de protección que determina el apartado núm. 6 del art. 120 del PGOU de la ciudad no sufre discontinuidad, sino solo un estrechamiento en la zona propuesta.

Además de lo anterior, hay que indicar la oportunidad actual de contar con el apoyo que más de setecientos socios han dado a la propuesta de traslado de la almazara por parte del Consejo Rector.

NORMATIVA DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN

CAPÍTULO 4

Suelo No Urbanizable

Art. 116. Definición.

Constituye el Suelo No Urbanizable (SNU) aquel del Término municipal no incluido en el proceso urbanizador en aras de la conservación de su valor agrícola, forestal, ganadero o extractivo, sus valores paisajísticos, históricos o culturales, la defensa de la naturaleza, el equilibrio ecológico o razones semejantes.

Se establecen tres categorías globales en función de su regulación:

- (SNU) Suelo No Urbanizable sin protección específica.
- (SNU-ED) Suelo No Urbanizable apto para edificaciones diseminadas de cultivos de ocio.
- (SNU-EP) Suelo No Urbanizable de especial protección.

Art. 117. Normas de aplicación general.

1. Régimen Urbanístico.

A) Cualquiera que sea su categoría, el SNU carece de aprovechamiento urbanístico. Las limitaciones que por estas Normas Urbanísticas se estableciesen sobre él no darán derecho a ninguna indemnización, siempre que dichas limitaciones no afecten al valor inicial que posee por el rendimiento rústico propio de su explotación.

B) Cuando fuera de las zonas arqueológicas definidas, se produjeran descubrimientos arqueológicos, paleontológicos, mineralógicos, históricos u otros geológicos o culturales, en áreas cuyas determinaciones no resultarán adecuadas con aquellos y previa decisión del organismo o entidad competente, los terrenos afectados quedarán automáticamente sujetos a la suspensión cautelar de las autorizaciones, licencias y permisos para intervenir sobre ellos, en tanto se apruebe la necesaria modificación del planeamiento para alterar la regulación urbanística de modo que se ajuste a la nueva situación o sea denegada por ser contraria al interés general. Dichos descubrimientos deberán ser puestos inmediatamente en conocimiento de las entidades u organismos competentes para su comprobación, protección o explotación y, en todo caso, del Ayuntamiento de Úbeda.

C) Si un suceso natural o provocado originase la degradación de los valores de un terreno de cualquiera de las categorías del SNU, dichas circunstancias no serán motivo para modificar su cualificación, sino que deberán ponerse en práctica las medidas necesarias para recuperar sus valores originales.

2. Parcelaciones.

En suelo no urbanizable, sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas. Dichas parcelaciones se ajustarán a lo dis-

puesto en la legislación agraria y a las restantes disposiciones aplicables. (Véase Resolución de la Dir. Gral. Desarrollo Rural de 4.11.96 del BOJA núm. 136, sobre unidades mínimas de cultivo, de 25.000 m² en secano y 2.500 m² en regadío para Úbeda).

Por la propia naturaleza de los suelos no urbanizables, queda expresamente prohibida su parcelación urbanística.

Se presumirá que una parcelación es urbanística cuando en una finca matriz se realicen obras de urbanización, subdivisión del terreno en lotes o edificación de forma conjunta o, cuando aún no tratándose de una actuación conjunta, puede deducirse la existencia de un plan de urbanización unitario.

Igualmente se considerará que una parcelación tiene carácter urbanístico cuando presente al menos una de las siguientes manifestaciones:

a) Tener una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fines rústicos o en pugna con las pautas tradicionales de parcelación en la zona en que se encuentre.

b) Disponer de accesos viarios comunes exclusivos, que no aparezcan señalados en las representaciones cartográficas oficiales, o disponer de vías comunales rodadas en su interior, asfaltadas o compactadas, con ancho de rodadura superior a dos (2) metros de anchura, con independencia de que cuenten con encintado de acera.

c) Disponer de servicios de abastecimiento de agua para el conjunto, cuando sean canalizaciones subterráneas; de abastecimiento de energía eléctrica para el conjunto, con estación de transformación común a todas ellas; de red de saneamiento con recogida única, o cuando cualesquiera de los servicios discurra por espacios comunales.

d) Contar con instalaciones comunales de centros sociales, sanitarios, deportivos, de ocio y recreo, comerciales u otros análogos para el uso privativo de los usuarios de las parcelas.

e) Tener construidas o en proyecto, edificaciones aptas para ser utilizadas como viviendas en régimen de propiedad horizontal, como vivienda unifamiliar de utilización no permanente.

f) Incumplir en alguna parcela las condiciones que el Plan establece para esta categoría de suelo.

g) Existir publicidad, claramente mercantil, en el terreno o en sus inmediaciones para la señalización de su localización y características, publicidad impresa o inserciones en los medios de comunicación social, que no contengan la fecha de aprobación o autorización y el órgano que la otorgó.

De conformidad con los artículos 257 de la Ley del Suelo de 1992 y 20 de la Ley del Suelo de 1998, se considera parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva en dos o más lotes en el entorno de terrenos edificados o edificables, que pueda suponer la formación de un núcleo de población, en cuyo caso se denegará la licencia de parcelación. En otro caso, se declarará la innecesariedad de la licencia de parcelación, siempre que los lotes consecuencia de la división tengan, como mínimo, una superficie igual a la de la unidad mínima de cultivo. En la Zona A de cultivo de ocio, regulada en el art. 119 de estas Normas Urbanísticas, se otorgará licencia a las parcelaciones iguales o superiores a la parcela mínima fijada al efecto, debiendo aportarse la documentación que así lo acredite.

3. Condiciones de salubridad.

Para que se autoricen actividades en SNU que requieran y originen la presencia permanente de personas, se deberá justificar la disponibilidad en la parcela de acceso rodado, suministro de energía eléctrica y de agua potable y saneamiento en las condiciones que le fueran de aplicación para garantizar su salubridad.

4. De la licencia urbanística.

La realización de cualquier tipo de edificación, construcción o instalación (sistema general de impulsión y distribución de aguas para riego, construcción de balsas de almacena-

miento de agua, instalación de postes y cercados, caños, etc.) en este tipo de suelo requiere de la correspondiente licencia urbanística, independientemente de cualquier otra autorización necesaria.

5. Cercado de predios.

Los cercados de predios rústicos y suelo no urbanizable, se efectuarán con malla metálica o análoga, de carácter transparente, sobre zócalo macizo de 0,8 m de altura máxima, y con una altura total no superior a tres (3) metros, medida desde el suelo.

6. Usos permitidos.

Serán usos permitidos, sin perjuicio de las especificaciones y limitaciones establecidas para las distintas categorías del suelo de que se trate: las destinadas a explotaciones agropecuarias, edificaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda familiar, y demás establecidas por el art. 16 de la Ley del Suelo, cumpliéndose en todo caso que dichas viviendas solo podrán autorizarse en las condiciones de los arts. 118, 119 y 120 de estas Normas Urbanísticas.

7. Distancia mínima al límite del Suelo Urbano (SU) de Úbeda.

La distancia mínima de las edificaciones e instalaciones al límite del SU de Úbeda será de quinientos (500) metros salvo en la zona cercana a la cota 720 al S-E de la localidad tal y como queda grafiado en el Plano 17.bis del PGOU, sin perjuicio de otras limitaciones establecidas por estas Normas.

Art. 118. Suelo No Urbanizable Sin Protección Específica (SNU).

1. Reservas de Suelo No Urbanizable para constitución y ampliación del Patrimonio Municipal de Suelo.

De acuerdo con el Capítulo I del Título VIII del Texto Refundido de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, este Plan General clasifica Suelo No Urbanizable (art. 278 TRLS) sin estar sometido a especial protección para su posible adquisición a fin de ampliar el Patrimonio Municipal del Suelo. Dichos terrenos podrán reclasificarse en la primera Revisión del Plan (art. 279 TRLS) como urbanizables no programados.

El destino será el fijado en el art. 280 del TRLS.

Se definen en los Planos al efecto con las siglas RS-SNU y aparecen en el entorno del Cementerio Municipal, tras las Unidades de Ejecución industriales del noreste; camino viejo de Valencia margen oeste; y bajo la Cuesta de Santa Lucía, al final de la calle Particiones.

2. Usos permitidos.

Los definidos en el art. 16 de la Ley del Suelo.

Las condiciones que deberán respetar las edificaciones y construcciones en este tipo de suelo, a efecto de la no formación de Núcleo de Población y en función del uso y destino de las mismas serán las de los siguientes epígrafes 3, 4, 5 y 6 y arts. 119 y 120 de estas Normas Urbanísticas.

3. Edificaciones destinadas al almacenamiento de aperos de labranza.

Se permitirán las edificaciones de este tipo, en cualquier parcela con independencia de su tamaño, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

a) Superficie: no superará los 15 m².

b) Altura máxima: tres (3) metros.

c) Condiciones estéticas: La cubierta se resolverá a dos o cuatro aguas, con teja cerámica curva o mixta, de color marrón, sobre faldones con pendiente superior al 35%.

Las fachadas estarán acabadas en piedra vista o blanqueadas, adecuándose, en cualquier caso al entorno.

d) Retranqueo: Mínimo de quince (15) metros de los lindes con fincas colindantes.

e) No será de aplicación lo establecido en el art. 117.7.

f) No se podrá realizar más de una edificación por finca registral.

4. Edificaciones vinculadas a la actividad agropecuaria.

a) Parcela mínima: 5.000 m².

b) Retranqueo: a linderos 25 m.

c) Distancia mínima a cualquier otra edificación, exceptuadas las del punto anterior, será de 100 m si alguna de ellas es destinada a vivienda y de 80 m para el resto.

d) Edificabilidad: 0,05 m²/m².

e) Altura máxima: dos plantas (máximo 7 m).

Se exceptúan de esta altura las instalaciones no destinadas a vivienda pero que sean necesarias para el desarrollo de la actividad y superen la misma (tolvas, silos, etc.).

f) Condiciones estéticas: La cubierta se resolverá a dos o cuatro aguas, con teja cerámica curva o mixta, o material que consiga la correcta adecuación al entorno rústico, en color marrón sobre faldones con pendientes superior al 35%.

Las fachadas estarán acabadas en piedra vista o blanqueadas, adecuándose, en cualquier caso al entorno.

g) Se considera actividad agropecuaria a las almazaras, granjas, molinos, establos, etc., y la edificabilidad se computará como suma del conjunto de las edificaciones y los retranqueos y distancias a aplicar lo serán en relación a las que estén fuera de la parcela del conjunto de ésta.

5. Instalaciones destinadas al almacenamiento y depuración de aguas para riego.

La realización de obras cuyo fin sea la construcción de balsas para almacenamiento de aguas destinadas a riego agrícola deberán estar vinculadas a la mejora del sistema de riego y ahorro de agua en la explotación, así como adecuarse a Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y obtención de la preceptiva licencia urbanística (art. 16 de la Ley del Suelo).

La limitación que para este tipo de obras se establecen son:

- Distancia mínima al límite del SU de 500 m y 100 m al límite del SNU de Especial Protección.

- La distancia mínima entre dos balsas será de al menos 500 m.

- La superficie laminar máxima será de 1.500 m² en aquellas balsas ubicadas entre 500 y 1.500 m desde el límite del SU, con un límite máximo de lado de 50 m, estando supeditados el resto de los lados a esta longitud. En cualquier caso y dentro de lo posible, se debe de tender hacia lados curvos en el perímetro de la misma.

- La altura máxima sobre el terreno natural de cualquier punto de los taludes exteriores de la balsa no será superior a 7 m.

- Creación de franja de protección en torno a la base del talud de la balsa de 50 m de ancho destinada a plantación de pantalla verde con graduación en altura de las especies a elegir, decreciendo desde la balsa hacia afuera.

- Plantación de los taludes de la balsa con especies vegetales, en densidad suficiente para garantizar en un año la cobertura del 50% de la superficie.

- Los cercados estarán de acuerdo a la Norma 2.5 y delimitarán el conjunto de la parcela (balsa, zona de plantación, carril de accesos, edificaciones). Así mismo, se cercará la cumbre de la balsa, de tal forma que el conjunto suponga una protección garantizada para personas y animales.

- Las edificaciones vinculadas tendrán una altura máxima de 7 m a alero, la cubierta se resolverá a dos o cuatro aguas con teja cerámica curva o mixta, de color marrón, sobre faldones con pendiente superior al 35%. Los paramentos verticales serán de color blanco. Todo ello tendrá aspecto de las tradicionales construcciones en suelo rústico, no pudiendo superar los ciento cincuenta (150) metros cuadrados en planta. La superficie ocupada por construcciones descubiertas no computará, y la suma total de superficies cubierta será inferior a doscientos (200) m².

6. Edificaciones declaradas de utilidad pública o interés social.

De acuerdo con el art. 16.3 de la Ley del Suelo, por el órgano autonómico competente se podrán autorizar edificaciones

e instalaciones de utilidad pública o interés social de acuerdo con el procedimiento especificado en el referido artículo.

En cualquier caso se deberá cumplir:

6.1. Edificaciones vinculadas a la explotación de la red viaria.

a) Parcela mínima: 7.500 m².

b) Retranqueo: a linderos 25 m.

c) Distancia mínima a otra edificación, exceptuadas las del art. 118.3, será de 100 m, si está vinculada a la actividad agropecuaria, y de 500 m a cualquier otra.

d) Edificabilidad: 0,05 m²/m².

e) Altura máxima: Tres plantas (máximo 12 m).

6.2. Edificaciones destinadas a la producción industrial o comercial que necesariamente deban emplazarse en este tipo de suelo.

a) Parcela mínima: 20.000 m².

b) La distancia mínima a cualquier otra construcción, exceptuada las edificaciones del art. 118.3. será de 200 m.

c) La distancia mínima de las edificaciones al límite del Suelo Urbano de Úbeda será de dos mil (2.000) metros.

d) Edificabilidad: 0,1 m²/m².

e) Retranqueo: a linderos, 25 m.

f) Altura máxima: 9 metros a alero.

6.3. Otras edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social en SNU destinadas a uso dotacional.

Cualquier otra edificación a instalar en SNU deberá cumplir lo establecido para las edificaciones vinculadas a la actividad agropecuaria, pudiendo dejarse de cumplir las limitaciones referentes a retranqueos a linderos, parcela mínima y distancia al límite del Suelo Urbano, previa declaración de utilidad pública e interés social por parte del Ayuntamiento y autorización de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

7. Sistema General Ferial.

El Ferial de Suelo No Urbanizable cumplirá los parámetros contenidos en el art. 118.6.3 para otras edificaciones de utilidad pública o interés social en SNU destinadas a uso dotacional. Los materiales resultantes de los movimientos de tierras serán trasladados al Vertedero de inertes Municipal o habilitado para ello.

Art. 120. Suelo No Urbanizable de Especial Protección (SNU-EP).

El SNU será objeto de Especial Protección, de acuerdo con lo establecido en los arts. 17 y 72 de la Ley del Suelo, en las siguientes áreas:

- Cornisa Sur de la ciudad.

- Áreas de interés biótico.

- Hitos arquitectónicos y naturales en SNU.

- Zonas de yacimientos arqueológicos.

- Márgenes de embalses, ríos y arroyos.

- Márgenes de vías de comunicación.

- Promontorios.

- Bosquetes.

- Red Comarcal de Agua de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

1. Cornisa sur de la ciudad.

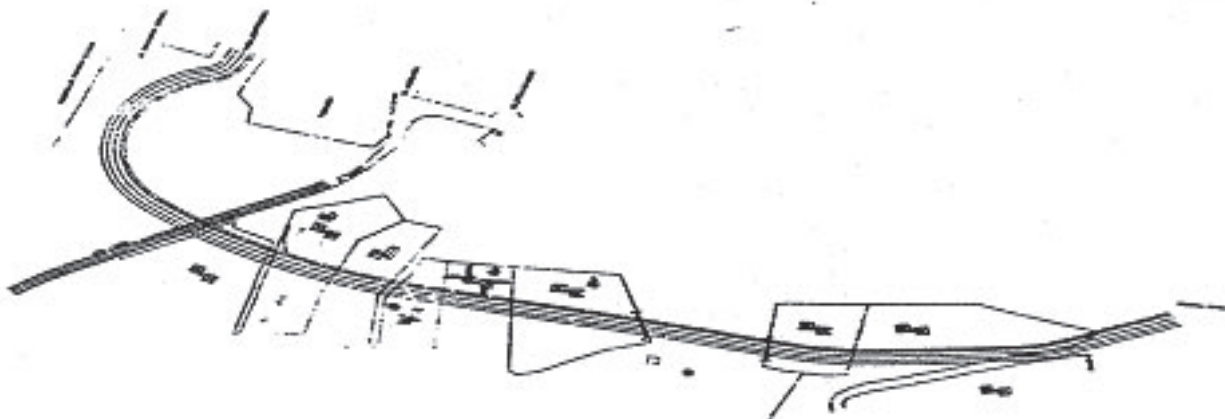
Teniendo en cuenta valores paisajísticos y de protección del sistema agrícola existente que se trata de defender, se señala para este tipo de suelo los siguientes criterios:

- Su superficie se extiende desde la carretera de Iznalloz, vía del ferrocarril, cota 750 y carretera de Albacete. El resto limita con el sur de la ciudad.

- No se permite la implantación de viviendas familiares, construcciones o instalaciones de recreo, deportivas, agropecuarias u otras, y en general ninguna que no esté vinculada a la explotación agrícola existente, adecuando en todo caso aquellas permitidas a lo establecido en el art. 118.3 de estas Normas, apartados siguientes y aquellas que con interés público y social no alteren la fisonomía de la huerta existente.

- Podrá permitirse la implantación de construcciones religiosas o conmemorativas (ermitas, humilladeros, monumentos), siempre que no tengan una ocupación mayor de 20 m² en planta, y no impliquen la existencia de usos residenciales.

- Se autorizarán en las parcelas situadas entre el Camino del Comendador y Puerta de Granada (ver croquis adjunto), y teniendo como consideración de parcelas la división existente anterior a la construcción de la Vía de Ronda Suroeste del Centro Histórico (mayo de 1995), edificaciones de hasta 80 m² en



- Se tenderá a respetar y conservar el sistema productivo existente (olivar y huerta), por lo que cabe la negativa de licencia respecto a cualquier acto que lo perjudique o afecte manifiestamente a su adecuada conservación y, en general, la prohibición de usos, actividades y construcciones que puedan perjudicar su valor paisajístico.

2. Áreas de interés biótico.

Es uso característico de esta categoría de suelo la defensa y mantenimiento del medio natural y sus especies, por lo que se fijan los siguientes criterios de protección:

- Es uso compatible la actividad agropecuaria, siempre que no suponga la alteración de la vegetación o fauna, o de formaciones geológicas o edafológicas de marcado interés.

- Se permiten los trabajos de plantación, tala, poda, aclareos, etc., destinados a la buena conservación y mantenimiento de los valores a proteger, así como los encaminados a la regeneración del bosque mediterráneo, siendo preceptivo en todo caso la obtención de la correspondiente licencia municipal, y pudiendo este Ayuntamiento establecer las especies a plantar.

- Se permitirá la implantación de edificaciones vinculadas a la actividad agropecuaria y las destinadas a dar a conocer el medio natural en que se enclavan, que deberán cumplir, independientemente de lo dispuesto en otra normativa que les sea de aplicación, lo establecido a continuación:

Parcela mínima: 10 ha (100.000 m²).

Retranqueo: a linderos 25 metros.

Edificabilidad: 0,01 m²/m².

Altura máxima: 2 plantas (máximo 7 m).

Se exceptúan de esta altura las instalaciones no destinadas a vivienda pero que sean necesarias para el desarrollo de la actividad y superen la misma (tolvas, silos, etc.).

Condiciones estéticas:

- La cubierta se resolverá a dos o cuatro aguas, con teja cerámica curva o mixta, de color marrón, sobre faldones con pendiente superior al 35%.

- Las fachadas estarán acabadas en piedra vista, revestimiento de madera en tablas o rollizos, o blanqueadas, adecuándose, en cualquier caso al entorno.

- Así mismo, se permitirá la realización de construcciones e instalaciones vinculadas a la acampada, de acuerdo al trá-

mite establecido en el art. 16.3.2.º de la Ley del Suelo, siempre y cuando se cumpla:
Parcela mínima: 3 ha (30.000 m²).
El área de concentración de tiendas de campaña o caravanas se separará de los linderos de la finca veinticinco (25) metros.
No se podrá ocupar más del 50% de la parcela por el área de acampada y las edificaciones vinculadas, que deberán cumplir lo dispuesto anteriormente, excepto para la parcela mínima.
Queda prohibida la instalación permanente de tiendas o caravanas.
Cabe la negativa de licencia respecto a cualquier acto que perjudique o afecte los valores objeto de protección. Estas áreas aparecen definidas en el Anexo fotográfico núm. 2 a estas Normas.

3. Hitos arquitectónicos y naturales en SNU.

En general queda prohibida cualquier actuación no destinada a la conservación, mantenimiento o mejora de los hitos reseñados a continuación. En cualquier caso, la realización de cualquier actuación en los mismos requerirá la obtención de licencia municipal, que podrá ser denegada en aras de la conservación o protección de los valores a proteger.

Relación de hitos vegetales y arquitectónicos

Cortijo del Teatino.

Cortijo Vega San Martín.

Cortijo del Tesorero.

Cortijo de la Herradura.

Cortijo Olla del Negro-Villatorrente.

Cortijo de la Campana.

Cortijo del Palomarejo.

Cortijo de San Luis.

Casería de Monsalve.

Edificaciones estación de bombeo de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sitos en el cortijo de La Herradura.

Puente Viejo.

Puente Ariza.

Casa de Ana Prieta.

Venta de La Mariana.

Cortijada de Guadalupe.

Cortijo del Madroñal.
 Cortijo del Caserón.
 Cortijo de Martibáñez.
 Cortijo del Sotillo
 Cortijo Arroyo de la Dehesa.
 Ermita de Madre de Dios del Campo.
 Fuente de la Alameda.
 Casería de los Frailes.
 Cortijo de La Triviña.
 Cortijo de Las Chozas.
 Cortijo del Donadio.
 Cortijo del Chantre.
 Cortijo de Torrubia.
 Encinarejos (encinas existentes).
 Donadio (Alineación plátanos existente en extrarradio).
 Cortijo del Allozar.
 Cortijo Torralba.

4. Zonas de yacimientos arqueológicos.

Comprenden estas zonas las superficies en donde se enclavan restos arqueológicos o históricos de edificaciones de interés, y las que se descubran durante la vigencia del Plan General. En ellas se prohíbe cualquier construcción o actuación que no vaya encaminada a la promoción o la puesta en valor de las mismas. No se podrá actuar sobre ellas sin autorización previa de la Dirección General de Bienes Culturales. Además, los proyectos técnicos de intervención en parcelas, edificios o sitios definidos en este Plan como yacimientos arqueológicos incluirán un Estudio Histórico-Arqueológico sobre la actuación, identificando y definiendo los elementos de interés o no, y propuestas de cautelas a tomar.

Relación de yacimientos arqueológicos

San Antolino.
 San Luis.
 Cortijo de Las Palomas.
 La Inquisición.
 Casa de Soto.
 Arroyo de la Dehesa.
 Camino del Pedregal.
 Santa Quiteria.
 San Bartolomé.
 Alcázar-Núcleo Urbano.
 Encinarejo.
 Cota 640, al sur de La Consultora.
 Vega de las Salinas.
 Cortijo de Peralta.
 Úbeda la Vieja.
 Puente Calancha.
 El Chantre.
 Cortijo del Chantre.
 Cerro Porrero.
 Cerro Cabezuolos.
 Loma del Perro.
 El Castillejo-Cortijo del Alamo.
 Plaza de Armas del Puente de la Reina.
 Cortijo de la Sierrezuela.
 La Sierrezuela.
 Cerro del Cruce.
 Turruñuelos-Villa.
 Turruñuelos.
 Estación Elevadora de Turruñuelos.
 Olvera.
 Manjón.
 La Vega Grande II.
 Sitio cercano a la Cruz de Saro en la margen Norte de la Carretera de Baeza.
 Vertedero Municipal.
 Cerro de la Consultora.
 Cerro Torrejón.

5. Márgenes de embalses ríos y arroyos.

Se establece una zona de protección de cien (100) metros desde el límite de máximo embalse, independientemente de cualquier otra normativa sectorial aplicable, para los embalses existentes en el término municipal, en la que no se podrá establecer ningún tipo de construcción o instalación excepto:

- Las vinculadas a tomas de bombeo destinadas a puesta en riego de fincas agrícolas.

- Las edificaciones vinculadas al ocio lúdico o cultural a desarrollar en el entorno de los embalses.

- Cualquier otra de marcada utilidad pública o interés social.

En general las edificaciones deberán cumplir lo establecido en el art. 118.4, y en el caso concreto de las estaciones de bombeo estarán a lo dispuesto en el art. 118.5 en lo referente a las mismas.

En el caso concreto de los ríos, se establece una zona de protección de 100 m desde la orilla, para los ríos Guadalquivir, Guadalimar, Guadiana Menor y Jandullilla, en la que su uso primordial será el agrícola y el de repoblación para fijación de márgenes, exceptuándose de esta restricción las instalaciones unidas a la explotación de recursos naturales, que deberán ser aprobadas por los organismos competentes. En el resto de cauces se prohíben las construcciones a menos de 50 m del eje del cauce.

6. Márgenes de vías de comunicación.

Comprenden la superficies en contacto con las carreteras y otras vías de comunicación, de ancho variable según su importancia y que tienen por objeto la defensa de las mismas y de sus futuras ampliaciones y/o rectificaciones.

a) Carreteras.

Como regla general cualquier tipo de obra que se acometa a lo largo de las márgenes de las carreteras que discurren por el Término Municipal deberá atenerse a lo establecido por el organismo competente, especialmente en lo referente a lo dispuesto en cuanto a zonas de dominio público, servidumbre y afección y a la línea de edificación.

En el caso concreto de las variantes CN-322 y 321 de la ciudad se establece una franja de protección que aparece grafiada en los planos correspondientes de 100 metros como norma general y de 50 metros en el margen derecho de la A-301 entre el cruce de Baeza y la antigua vía del ferrocarril, en la que no cabe realizar ningún tipo de edificación, construcción o instalación.

b) Ferrocarriles.

Las líneas de edificación y de cerramiento a lo largo del ferrocarril serán las establecidas por el organismo competente.

c) Caminos.

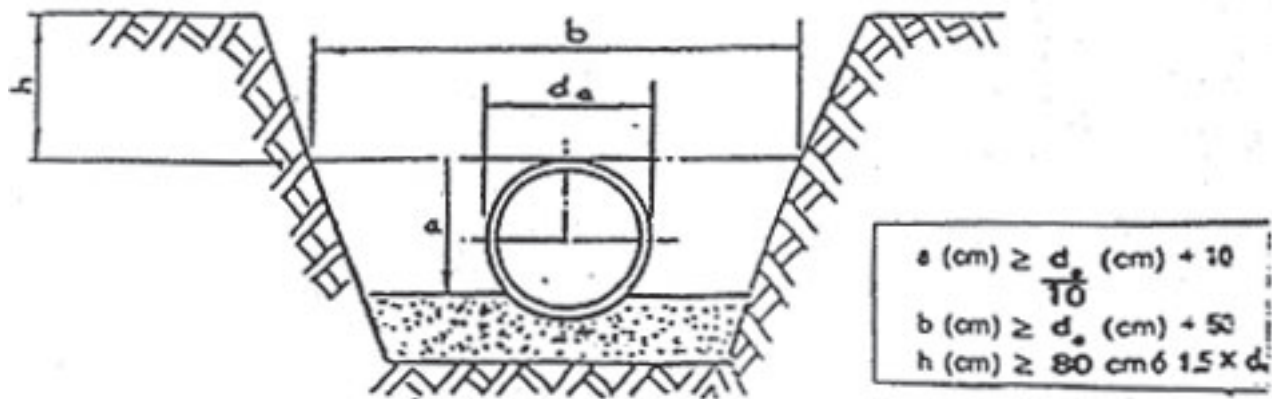
- Se establece una zona de protección a ambos lados de estas vías de dos metros (2 m) de anchura, sin perjuicio de lo que estableciese otra normativa aplicable, en la que no se podrá realizar ningún tipo de labor con equipos para el trabajo del suelo (gradas, escarificador, vertederos, rulos, etc.), solamente permitiéndose los tratamientos herbicidas destinados a combatir la vegetación adventicia de tipo herbáceo.

- Queda prohibida, salvo servidumbres legales establecidas por otras Administraciones u Organismos Públicos, y en los casos que el Ayuntamiento considere de manifiesta utilidad pública e interés social, la instalación en estas vías y zona de protección de redes de riego, alumbrado o similares, así como cualquier tipo de edificación o instalación.

- Las cunetas de los caminos, elemento fundamental en la conservación de los mismos, deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, quedando prohibida su obstrucción y ocupación.

- La realización de salva cunetas para acceso a los distintos predios se realizará mediante caños de diámetro mínimo de 400 mm, estando construidas de tal forma que se garantice su durabilidad y perfecto funcionamiento de los mismos.

- El cruce de estas vías por redes de distribución de aguas, electricidad, para riego estará sujeto a la previa obtención de licencia. Cuando los pasos se realicen subterráneos, deberán adecuarse al siguiente esquema:



- Los cercados de predios se retranquearán tres metros (3 m) de los mismos, y las construcciones, lo dispuesto por las presentes Normas.

d) Cañadas Reales, Cordeles y Vereda.

Además de su uso natural como redes para la trashumancia de ganado, se permiten los usos y edificaciones dispuestos para los parques periurbanos, previa autorización de los Organismos competentes.

Así mismo, se establece una franja de protección inedificable de 10 m a ambos lados de las mismas y a lo largo de todo su recorrido.

Será de aplicación, en lo que no contravenga lo anterior, lo dispuesto para los caminos públicos.

e) La Vía.

Antiguo trazado del ferrocarril Baeza-Utiel, se ha convertido en el itinerario fundamental de comunicaciones en el Suelo No Urbanizable, que atraviesa de Este a Oeste el término municipal.

Se permitirá, además de este uso, lo dispuesto para los parques periurbanos y el disponer de las instalaciones existentes para su rehabilitación para usos lúdicos y culturales, de acuerdo al programa «La Vía».

Se establece así mismo, una franja de protección inedificable con un ancho de 50 m a ambos lados de la misma y a lo largo de todo su recorrido.

Será de aplicación, en lo que no contravenga lo anterior, lo dispuesto para los caminos públicos.

7. Promontorios.

Queda prohibida la realización de cualquier tipo de edificación, construcción o instalación en los mismos.

8. Bosquetes.

Se estará a lo dispuesto por los parques periurbanos.

9. Red Comarcal de Agua de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Se delimita una zona de 10 m a ambos lados del eje de la conducción, y en todo su recorrido en la que se prohíbe la realización de cualquier instalación, construcción o edificación, no vinculada a la referida conducción.

Jaén, 2 de octubre de 2009.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de central de reservas a «Reserva Agronatura, S.L.»

Resolución de 15 de marzo de 2010, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la central de reservas que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma

AGENCIA DE VIAJES

Entidad: «Reserva Agronatura, S.L.»

Código Identificativo: AN-111325-CR.

Sede social: C/ Paraiso, s/n, Edif. Jerez, 74. Jerez de la Frontera (Cádiz).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento,

Sevilla, 15 de marzo de 2010.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 55/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de An-

dalucía en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 55/2010, interpuesto por la Asociación Empresarial de Ascensoristas de Andalucía, contra el Decreto 239/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de marzo de 2010.- La Secretaria General Técnica, M.^a Ángeles Pérez Campanario.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2010, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se hacen públicos los extractos de las Tablas de Valoración aprobadas por la Orden que se cita.

La Orden de 25 de enero de 2010, de la Consejería de Cultura, aprueba las Tablas de Valoración elaboradas por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos a partir de los Estudios de Identificación y Valoración de las series documentales analizadas en su 22.^a sesión ordinaria, celebrada el día 11 de diciembre de 2009, las cuales corresponden a las siguientes series documentales:

Producidas por la Administración Autonómica:

- Documentos contables a Líquido cero (Código 118).
- Cuentas de Rentas Públicas, Tesorería y Operaciones Extrapresupuestarias (Código 119).
- Documentos contables de ingresos y pagos de depósitos (Código 120).
- Cuenta de Gastos Públicos (Código 121).
- Expedientes de pago de reposición de caja fija (Código 122).
- Expedientes de fiscalización de subvenciones (Código 123).
- Informes fiscales (Código 124).
- Expedientes de subvenciones para la adaptación de mataderos al Plan General Indicativo de Mataderos (Código 125).
- Informes para expedientes sancionadores de semillas y plantas de vivero (Código 126).
- Expedientes de sesiones de Órganos Colegiados de Gobierno: Consejos de la Administración Instrumental de la Junta de Andalucía (Código 127).

Igualmente, la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos acordó la revisión de las Tablas de Valoración aprobadas con los códigos 3 «Expedientes de selección y provisión de puestos de trabajo: concurso de méritos de funcionarios», 86 «Conciliaciones bancarias y Actas de Arqueo», 97 «Órdenes de transferencias» y 98 «Expedientes de devolución de ingresos indebidos».

Por ello, en función de las atribuciones conferidas en el artículo 17.3 de la Orden de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza Calificadora

de Documentos Administrativos y los procesos de identificación, valoración y selección documentales (BOJA núm. 88 de 1 de agosto de 2000), esta Dirección General,

R E S U E L V E

Publicar el extracto de las series documentales anteriormente citadas que figuran como Anexos 1 al 14.

Sevilla, 2 de febrero de 2010.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

Anexo 1

Código	Denominación	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
118	Documentos contables a líquido cero			
Procedencia (Unidad Productora)				
Organismo		Unidad	Fecha inicial	Fecha final
Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda		Intervención Provincial	1984	
Resolución				
Esta serie se podrá eliminar en su totalidad. Dicha eliminación se llevará a cabo en el archivo central a los 5 años de finalización de su trámite administrativo.				
De la documentación a eliminar se conservará una muestra de un ejemplar por año.				

Anexo 2

Código	Denominación	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
119	Cuentas de Rentas Públicas, Tesorería y Operaciones Extrapresupuestarias			
Procedencia (Unidad Productora)				
Organismo		Unidad	Fecha inicial	Fecha final
Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda		Intervención Provincial	1984	
Organismos Autónomos		Intervención	1984	
Resolución				
Se conservará la serie.				

Anexo 3

Código	Denominación	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
120	Documentos contables de ingresos y pagos de depósitos			
Procedencia (Unidad Productora)				
Organismo		Unidad	Fecha inicial	Fecha final
Delegaciones Provinciales de la consejería de Economía y Hacienda		Intervención Provincial	1984	
Resolución				
Esta serie se podrá eliminar en su totalidad. Dicha eliminación se llevará a cabo en el archivo central a los 5 años de finalización de su trámite administrativo.				
De la documentación a eliminar se conservará una muestra de un ejemplar por año.				

Anexo 4

Código	Denominación	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
121	Cuenta de Gastos Públicos			
Procedencia (Unidad Productora)				
Organismo		Unidad	Fecha inicial	Fecha final
Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda		Intervención Provincial	1984	
Todas las Consejerías		Intervención Delegada	1984	
Organismos autónomos		Intervención	1984	
Resolución				
Se conservará la serie.				

Anexo 5

Código 122	Denominación Expedientes de pago de reposición de caja fija			
Procedencia (Unidad Productora)				
Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final	
Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda	Intervenciones Provinciales	1984		
Resolución Esta serie se podrá eliminar en su totalidad. Dicha eliminación se llevará a cabo en el archivo central a los 5 años de finalización de su trámite administrativo. De la documentación a eliminar se conservará una muestra de un expediente por año.				

Consejería de Agricultura y Pesca	DG de Agricultura y Ganadería. Sv de Producción Vegetal	1990	1994
Consejería de Agricultura y Pesca	DG de la Producción Agraria/DG de Producción Agrícola y Ganadera. Sv de Producción y Ayudas Agrarias/Sv de Producción Agrícola	1995	
Resolución Se podrá eliminar la serie en su totalidad. Dicha eliminación se llevará a cabo en el archivo central a los cinco años de finalización del trámite administrativo. De los documentos a eliminar se conservará una muestra consistente en dos expedientes por año.			

Anexo 6

Código 123	Denominación Expedientes de fiscalización de subvenciones			
Procedencia (Unidad Productora)				
Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final	
Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda	Intervenciones Provinciales	1984		
Resolución Esta serie se podrá eliminar en su totalidad. Dicha eliminación se llevará a cabo en el archivo central a los 5 años de finalización de su trámite administrativo. De la documentación a eliminar se conservará una muestra de un expediente por año.				

Anexo 10

Código 127	Denominación Expedientes de sesiones de Órganos Colegiados de Gobierno: Consejos de la Administración instrumental de la Junta de Andalucía			
Procedencia (Unidad Productora)				
Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final	
Administración Instrumental	Secretaría de los Consejos de Administración	1986		
Resolución Se conservará la serie principal. Se podrá eliminar en su totalidad la serie duplicada a los cinco años de finalizar su tramitación administrativa.				

Anexo 7

Código 124	Denominación Informes fiscales			
Procedencia (Unidad Productora)				
Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final	
Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda	Intervenciones Provinciales	1984		
Resolución Esta serie se podrá eliminar en su totalidad. Dicha eliminación se llevará a cabo en el archivo central a los 5 años de finalización de su trámite administrativo. De la documentación a eliminar se conservará una muestra de un expediente por año.				

Anexo 11

Código 3	Denominación Expedientes de selección y provisión de puestos de trabajo: concurso de méritos de funcionarios			
Procedencia (Unidad Productora)				
Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final	
Consejería de Gobernación	Secretaría General para la Función Pública/DG de Función Pública/Sv. de Programación, Selección y Provisión	1986	1988	
Consejería de Gobernación	Secretaría General para la Función Pública/DG de Función Pública/Sv. de Selección y Provisión	1988	1989	
Consejería de Gobernación	Secretaría General de Administración Pública/DG de Función Pública/Sv. de Selección y Provisión	1989	1991	
Consejería de Gobernación	Secretaría General de Administración Pública/DG de Función Pública/Sv. de Gestión de Personal Funcionario	1991	1994	
Consejería de Gobernación	Secretaría General de la Función Pública/DG de Función Pública/Sv. de Gestión de Personal Funcionario	1994	1996	
Consejería de Gobernación	Secretaría General para la Administración Pública/DG de Función Pública/Sv. de Gestión de Personal Funcionario	1996	1997	
Consejería de Gobernación y Justicia	Secretaría General para la Administración Pública/DG de Función Pública/Sv. de Gestión de Personal Funcionario	1997	2000	

Anexo 8

Código 125	Denominación Expedientes de subvenciones para la adaptación de mataderos al Plan General Indicativo de Mataderos			
Procedencia (Unidad Productora)				
Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final	
D.G. Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa	Sv. de Industrias Agroalimentarias	1984	1986	
D.G. Industrias y Promoción Agroalimentaria	Sv. de Industrias Agroalimentarias	1986	1994	
Resolución Se conservará la serie.				

Anexo 9

Código 126	Denominación Informes para expedientes sancionadores de semillas y plantas de vivero			
Procedencia (Unidad Productora)				
Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final	
Consejería de Agricultura y Pesca	DG de Agricultura, Ganadería y Montes. Sv de Producción Vegetal	1983	1991	

Consejería de Justicia y Administración

Secretaría General para la Administración Pública/DG de Función Pública/Sv. de Gestión de Situaciones de Personal

2000

Resolución

Se autoriza la eliminación parcial de la serie, pudiendo ser eliminados los siguientes documentos:

- las solicitudes y la documentación que las acompaña
- las reclamaciones, en su caso

La referida eliminación se realizará en el Archivo central a los cinco años, a contar desde la finalización de la vigencia administrativa.

De los documentos susceptibles de ser eliminados se realizará un muestreo aleatorio de 10 ejemplares por convocatoria.

Anexo 12

Código	Denominación	Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
86	Conciliaciones bancarias y actas de arqueo	Todos los organismos de la Administración de la Junta de Andalucía	S.G.T./Servicios de Gestión Económica/Presupuestos	1986	
		Todos los organismos de la Administración de la Junta de Andalucía	S.G.T./Servicios de Personal/Habilitación	1986	
		Consejería de Economía y Hacienda	Servicio de Tesorería	1984	
		Delegaciones de la Junta de Andalucía	Provincia- Servicios de Tesorería	1984	

Resolución

Se podrá eliminar la serie en su totalidad. La referida eliminación se realizará en el archivo central a los seis años de finalización del ejercicio económico al que se refiera.

De la documentación a eliminar, se conservará una muestra, consistente en dos ejemplares por año, elegidos aleatoriamente.

Anexo 13

Código	Denominación	Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
97	Órdenes de transferencias	Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda	Servicio de Tesorería	1983	
		Dirección General de Tesorería	Servicio de Tesorería	1984	1986
		Dirección General de Tesorería y Política Financiera	Servicio de Tesorería	1986	2004
		Dirección General de Tesorería y Deuda Pública	Servicio de Tesorería	2004	

Resolución

Se podrá eliminar la serie en su totalidad. La referida eliminación se realizará en el archivo central a los seis años de finalización del ejercicio económico al que se refiera.

De la documentación a eliminar, se conservará una muestra, consistente en una fracción de un mes al año, elegido aleatoriamente.

Anexo 14

Código	Denominación	Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
98	Expedientes de devolución de ingresos indebidos	Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda	Servicio de Tesorería	1984	
		Dirección General de Tesorería	Servicio de Tesorería	1984	1986
		Dirección General de Tesorería y Política Financiera	Servicio de Tesorería	1986	2004

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

Servicio de Tesorería

2004

Resolución

Se podrá eliminar la serie en su totalidad. La referida eliminación se realizará en el archivo central a los seis años de finalización del ejercicio económico al que se refiera.

De la documentación a eliminar, se conservará una muestra, consistente en un expediente por mes y año.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos de contratos, grupo o proyectos.

La Universidad de Almería convoca a concurso público un contrato laboral de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato. El resto de requisitos se establecen en Anexo I.

Salario bruto del contrato: Ver Anexo I. En el importe indicado está incluido el prorrateo de pagas extraordinarias. A este importe se le añadirá la cuota patronal y los días por indemnización. En el caso de que el contrato se homologara tendrá derecho a la exención de las tasas académicas de los cursos de su programa de doctorado realizados en la Universidad de Almería, sólo para los dos primeros años de contrato y un máximo de 32 créditos.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar documentalmente que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. No se valorará aquello que no esté debidamente justificado.

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El director de la beca: Doña Carmen Luciano Soriano.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de esta.

- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los tres candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación a una entrevista personal en la que se podrá incluir una prueba práctica. Esta entrevista se puntuará con un máximo de 5 puntos. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de esta beca.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de esta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente resolución, agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001) contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta resolución según esta-

blece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE del 14.7.1998).

Almería, 4 de marzo de 2010.- El Rector, Pedro Molina García.

ANEXO I

Una beca de investigación con cargo al grupo de investigación titulado «Análisis Experimental y Aplicado del Comportamiento», con referencia 500028.

Perfil de la beca:

- Titulación requerida: Doctor en Psicología.
- Otros requisitos que se exigen:
 - Conocimiento elevado de Análisis Funcional del Comportamiento.
 - Conocimiento elevado de la Terapia de Aceptación y Compromiso (ACT).
 - Conocimiento elevado de la Teoría del Marco Relacional (RFT).
- Se valorará:
 - Experiencia en investigación en proyectos.
 - Nivel medio-alto de inglés.

Cuantía de la beca: 1.622,55 €/mes, prorrateadas las pagas extraordinarias.

Duración: 6 meses (sin prórroga automática).

Dedicación: Tiempo completo.

BAREMO

1. Expediente académico	(1 - 4) *3
2. Becas	(0-1,8)
2.1 Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4/año
2.2 Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de Posgrado (máximo 60 ECTS computables)	(0 - 1)
3.1 Por ECTS realizado	0,01
3.2 Si ha superado el DEA o trabajo fin de master	0,4
4. Estancias de investigación en otros centros¹	(0 - 1)
4.1 En España	0,2 x mes
4.2 En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora²	(0 - 4,2)
5.1 Libros publicados de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2 Libros publicados de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3 Artículos de carácter internacional	hasta 1,5 puntos por cada uno
5.4 Artículos de carácter nacional	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.5 Capítulos de libros de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.6 Capítulos de libros de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.7 Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8 Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9 Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.10 Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)
7. Entrevista personal (opcional)	(0-2)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior

² Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, independientemente del idioma o país en que se edite.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de procedimiento ordinario núm. 281/2007. (PD. 707/2010).

NIG: 0401342C20070001993.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 281/2007. Negociado: T4.

Sobre: Tráfico.

De: Don Jerónimo Gázquez Sánchez.

Procuradora: Sra. De Tapia Aparicio, María Alicia.

Letrada: Sra. Lozano Serrano, María Dolores.

Contra: Don/Doña Jean Gheorghe, Ion Acatrinei, Compañía de Seguros Winterthur y Consorcio de Compensación de Seguros.

Procuradora: Sra. Martín García, Mercedes.

Letrado: Sr. Agustín García Rodríguez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 281/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (antiguo Mixto núm. Siete), a instancia de Jerónimo Gázquez Sánchez contra Jean Gheorghe, Compañía de Seguros Winterthur y Consorcio de Compensación de Seguros, sobre Tráfico, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 76/08

Juez que la dicta: Doña María del Mar Guillén Socías.

Lugar: Almería.

Fecha: Veinticuatro de abril de dos mil ocho.

Parte demandante: Jerónimo Gázquez Sánchez.

Abogado: María Dolores Lozano Serrano.

Procurador: Alicia de Tapia Aparicio.

Parte demandada: Consorcio de Compensación de Seguros y Winterthur Seguros Generales, S.A., de Seguros y Reaseguros, Jean Gheorghe.

Abogado: Agustín García Rodríguez.

Procurador: Mercedes Martín García.

Objeto del juicio: Responsabilidad civil por culpa extracontractual. Vigencia del seguro de responsabilidad civil.

F A L L O

Que con estimación parcial de la demanda formulada por don Jerónimo Gázquez Sánchez frente a Winterthur y con desestimación de la demanda formulada frente al Consorcio de Compensación de Seguros, debo:

1. Condenar a la entidad aseguradora Winterthur al pago al actor en la suma de 437,03 euros, con el interés legal devengado en la forma dispuesta en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución.

2. Al pago al actor, don José Antonio Mena Hernández, de la suma de 3.224,91 euros con el interés legal citado en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución.

3. Absolver al Consorcio de Compensación de Seguros.

4. No se hace expresa imposición de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455, LEC). El re-

curso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

A U T O

Doña M.ª del Mar Guillén Socías.

En Almería, a veintitrés de mayo de dos mil ocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado sentencia, de fecha 24 de abril de 2008, que ha sido notificada a las partes.

Segundo. En la expresada resolución, en su fallo, se contiene/n el/los siguiente/s párrafo/s: «2. Al pago al actor D. José Antonio Mena Hernández de la suma de 3.224,91 euros con el interés legal citado en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución».

Tercero. Por el Procurador Sra. de Tapia Aparicio, María Alicia y Martín García, Mercedes se ha solicitado la aclaración del sentido de la parte transcrita de la resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 214 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar las resoluciones judiciales una vez firmadas, admite en su párrafo 2, sin embargo, la posibilidad de aclarar algún concepto oscuro, de oficio o a petición de parte, siempre que tenga lugar en el breve plazo que señala el citado precepto.

PARTE DISPOSITIVA

Se aclara sentencia de fecha 24 de abril de 2008 en el sentido siguiente: Se suprime en el fallo de dicha resolución el siguiente párrafo:

«Al pago al actor D. José Antonio Mena Hernández de la suma de 3.224,91 euros con el interés legal citado en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución».

Esta resolución forma parte de sentencia, de fecha 24 de abril de 2008, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2, LEC).

Lo acuerda y firma la Magistrado-Juez, doy fe. La Magistrado-Juez. El/La Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jean Gheorghe, extendiendo y firmo la presente en Almería, veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- El Secretario.

EDICTO de 3 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 407/2009. (PD. 709/2010).

NIG: 4109142C20090009853.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 407/2009. Negociado: 5A.

Sobre: Falta de pago.

De: Don Diego Salas Vidal.
 Procuradora: Sra. María del Carmen Ruiz-Berdejo Cansino.
 Contra: Don Jesús Corces Medina.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 407/2009-5A seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Sevilla a instancia de don Diego Salas Vidal contra don Jesús Corces Medina sobre falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 208

En Sevilla, a 18 de noviembre de 2009; don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Verbal seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 407/09, siendo partes en el mismo como demandante, don Diego Salas Vidal, representado por la Procuradora Sra. Ruiz-Berdejo Cansino y asistido por el Letrado Sr. Ruiz-Berdejo Ferrari; y como demandado, don Jesús Corces Medina, en ejercicio de acción de recuperación de finca urbana.

Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Ruiz-Berdejo Cansino, en representación acreditada de don Diego Salas Vidal contra don Jesús Corces Medina, debo declarar y declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento que ligaba a las partes respecto de la vivienda sita en Valencina de la Concepción (Sevilla), C/ Azucena, núm. 2, 1.º E, y como consecuencia de ello se condena al demandado a estar y pasar por dicha declaración e igualmente a desalojar y dejar libre y a la entera disposición del actor el citado piso, con el apercibimiento que de no verificarlo en el plazo de Ley, se procederá al lanzamiento judicial, con expresa imposición de costas al referido demandado.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, en el modo y forma previsto por la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, debiéndose cumplir en todo caso por la demandado lo previsto en el art. 449.1 del mencionado texto legal.

La interposición de dicho recurso precisará de la constitución de un depósito de 50 € en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, en el modo y forma previsto en la D.A. 15.ª de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, sin cuya constitución no será admitido a trámite.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Jesús Corces Medina, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a tres de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 25 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coria del Río, dimanante de procedimiento ordinario núm. 427/2007. (PD. 708/2010).

NIG: 4103441C20072000105.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 427/2007. Negociado: M.

Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Finanzmadrid Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.
 Procurador: Sr. Pacheco Gómez Francisco J.
 Contra: Doña María del Rocío Sánchez Pichardo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 427/2007 seguido en Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coria del Río a instancia de Finanzmadrid Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra María del Rocío Sánchez Pichardo sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Coria del Río a 20 de noviembre de 2008.

F A L L O

Estimo la demanda presentada por el procurador don Francisco Pacheco Gómez en nombre y representación de Finanzmadrid Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. y condeno a doña M.ª del Rocío Sánchez Pichardo a abonar a la actora la cantidad de 5.053,98 €, más el interés legal del dinero desde la demanda, con expresa imposición de costas a la demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación y que deberá prepararse en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María del Rocío Sánchez Pichardo, extiendo y firmo la presente en Coria del Río, a veinticinco de febrero de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 8 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), dimanante de autos núm. 25/2009. (PD. 701/2010).

Medidas cautelares núm. 25/2009 (dimanantes de Juicio Ordinario núm. 483/2008).

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 30.6.2009.

H E C H O S

Único. Por el Procurador don Francisco Balsera Palacios, en nombre y representación de Isabel Rodríguez Rubio, se presenta mediante otrosí, contenido en la demanda que dio lugar a los autos de Juicio ordinario número 483/2008 seguidos en este Juzgado, frente a la mercantil «Cantera Palacios Bélmez, S.L.», la solicitud de adopción de medidas cautelares (anotación preventiva de demanda) sin audiencia de la mercantil demandada. El cual ha dado a su vez lugar a la formación del presente expediente.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que: «1. Como regla general, el tribunal proveerá a la petición de medidas cautelares previa audiencia del demandado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando el solicitante así lo pida y acredite que concurren razones de urgencia o que la audiencia previa puede comprometer el buen fin de la medida cautelar, el tribunal podrá acordarla sin más trámites mediante auto, en el plazo de cinco días, razonando por separado sobre la concurrencia de los requisitos de la medida cautelar y las razones que han aconsejado acordarla sin oír al demandado.

Contra el auto que acuerde medidas cautelares sin previa audiencia del demandado no cabrá recurso alguno y se estará a lo dispuesto en el Capítulo III de este título».

Segundo. En el presente caso debe adoptarse la medida cautelar solicitada.

De la exposición que hace el solicitante de la medida cautelar se desprende claramente que concurren los dos requisitos que se exigen para las mismas: el *fumus boni iuris* o apariencia de buen derecho, y el *periculum in mora* derivado del hecho de que la demandada podría haber cesado en su actividad no constando la existencia de suficientes bienes, muebles o inmuebles, sobre los que se pudiera trabar embargo o desplegar las ulteriores actuaciones ejecutivas a que hubiere lugar.

Estas consideraciones llevan a la pertinencia de adoptar la medida cautelar sin oír a la demandada (733.2), y sin que sea pertinente el abono por la demandante de caución alguna; ya que el transcurso del tiempo sería fundamental para evitar que el derecho del acreedor se hiciese ilusorio, lo cual concuerda por su parte con la propia naturaleza y finalidad de las medidas cautelares en general y singularmente en el caso que nos ocupa de la que ha sido solicitada como consta en las actuaciones.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la medida cautelar solicitada por el Procurador don Francisco Balsera Palacios en nombre y representación de Isabel Rodríguez Rubio consistente en la anotación preventiva de la demanda que dio lugar al antedicho Juicio Ordinario número 483/2008 seguido en este Juzgado, y del que dimana esta pieza, incoada por la referida solicitud contenida en el otro sí de ella.

Anotación que tendrá lugar a favor de la demandante, Isabel Rodríguez Rubio, en el Registro de la Propiedad de Fuenteobejuna, y sobre las fincas y respecto de los derechos reales siguientes:

1.º Pleno dominio de la finca número 7.133, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuenteobejuna, al tomo 640, libro 136, folio 17.

2.º Pleno dominio de la finca número 7.975, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuenteobejuna, al tomo 654, libro 137, folio 210.

3.º Pleno dominio de la finca número 7.974, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuenteobejuna, al tomo 717, libro 145, folio 110.

La solicitante de la medida cautelar no deberán prestar caución.

Contra este Auto no cabe recurso alguno (733.2) sin perjuicio sin perjuicio de la facultad de oposición que se recoge en el artículo 739 en el plazo de 20 días. El Juez; El Secretario.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Cantera Palacios Bélmez, S.L., actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, extiendo y firmo el presente en Peñarroya-Pueblonuevo, a ocho de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro que se relaciona. (PD. 700/2010).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 372/09.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Adaptación del centro de proceso de datos de la Delegación Provincial de Córdoba.
 - b) Número de unidades a entregar: Conforme al Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) División por lotes y número: No procede.
 - d) Lugar de entrega: Conforme al Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Plazo de entrega: Sesenta días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Presupuesto de Licitación (IVA excluido): 120.000,00 euros.
 - b) Importe IVA: 19.200,00 euros.
 - c) Importe total: 139.200,00 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 2.400,00 euros.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Webs: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
www.juntadeandalucia.es/salud.
 - b) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - c) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.
 - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41020.
 - e) Teléfono: 955 006 400, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
955 006 434, Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - f) Telefax: 955 006 219.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 15 de abril de 2010, a las 14,00 horas.
7. Requisitos específicos del contratista: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 15 de abril de 2010, a las 20,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.
 - 2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41020.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuatro meses.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura del sobre con la documentación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
 - a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El día 26 de abril de 2010.
 - e) Horas: 12,00.
10. Apertura del sobre con la documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas.
 - a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El día 5 de mayo de 2010.
 - e) Horas: 12,00.
11. Otras informaciones: El día 5 de abril de 2010, a las 11,00 horas, habrá una reunión informativa y aclaratoria para todos los interesados en la licitación, en la Delegación Provincial de Salud de Córdoba (Avda. República Argentina, 34, 14071, Córdoba).
El examen de la documentación administrativa se realizará el día 16 de abril de 2010. El resultado se publicará en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.
12. Gastos de anuncios. Serán por cuenta del adjudicatario.
13. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso).

Sevilla, 17 de marzo de 2010.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 40.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en los arts. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 138 de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.
 - c) Núm. de Expte.: CCA. +172 NEJ (2009/068241).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Obra de construcción del Centro de Salud T-II Bola de Oro Granada.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 50, de 13.3.09.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - Importe total: 1.639.375 €.

5. Adjudicación:
 a) Fecha: 24.11.09.
 b) Contratista: Jarquil Andalucía, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 1.471.175,36 €.
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €:

Importe total:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sevilla.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del Distrito.
 c) Núm. de Expte.: CCA. +713--N (2009/316181).
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Suministro.
 b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario de oficina para la dotación de las nuevas consultas de los Centros Sanitarios Amate y Greco.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación.
 Importe total: 91.051,94 €.
 5. Adjudicación:
 a) Fecha: 1.10.09.
 b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 91.051,94 €.
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €:

Importe total:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Campo de Gibraltar. Cádiz.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 c) Núm. de Expte.: CCA. +K323F8 (2009/281042).
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Servicio
 b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electromédicos de alta tecnología instalados en Centros del Área.
 c) Lote: Véase informe técnico.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación.
 Importe total: 126.105,95 €.
 5. Adjudicación:
 a) Fecha: 29.9.09.
 b) Contratista: Biomed, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 126.105,96 €.
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €:

Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Jerez. Cádiz.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 c) Núm. de Expte.: CCA. +8W3-78 (2009/219703).

2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del objeto: Obra para la adecuación de la red de saneamiento exterior del Hospital.
 c) Lote: Véase informe técnico.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin Publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación.
 Importe total: 175.000 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 13.8.09.
 b) Contratista: Infraestructuras Urbanas y Medioambientales, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 119.529,56 €.
 6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Córdoba Sur.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del Distrito.
 c) Núm. de Expte.: CCA. +QP7F-Y (2009/286073).
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Suministro.
 b) Descripción del objeto: Suministro de material genérico de punción.
 c) Lote: Véase informe técnico.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin Publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación.
 Importe total: 150.685,67 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 26.10.09.
 b) Contratistas:
 1.º B. Braun Medical, S.A.
 2.º Roche Diagnostics, S.L.
 3.º Smiths Medical España, S.L.
 4.º Terumo Europe España, S.L.
 5.º Francisco Soria Melguizo.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importes de adjudicación:
 1.º 25.868,1 €.
 2.º 22.657,32 €.
 3.º 19.269 €.
 4.º 14.280 €.
 5.º 749 €.
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €:
 Importe total:
 7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Serranía Málaga.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 c) Núm. de Expte.: CCA. +15DI-6 (2009/393875).
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Suministro.
 b) Descripción del objeto: Suministro de agujas, cánulas y catéteres.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado con Publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 142.685,23 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11.12.09.

b) Contratistas:

1.º B. Braun Medical, S.A.

2.º Hospira Productos Farmacéuticos y Hospitalarios, S.L.

3.º Menarini Diagnóstico, S.A.

4.º Bard de España, S.A.

5.º Izasa Distribuciones Técnicas, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de adjudicación:

1.º 74.823 €.

2.º 19.525 €.

3.º 12.498,99 €.

4.º 12.305 €.

5.º 2.616 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €:

Sevilla, 9 de marzo de 2010.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente. Unidad Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +1QCAE8 (2009/401119).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.

b) Descripción del objeto: Gestión de servicio público de transporte sanitario, programado y urgente, del AGSNA.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 237, de 4.12.2009.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 5.005.674 €.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 28.1.2010

b) Contratista: Ambulancias M. Quevedo, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 5.004.000 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Reina Sofía. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: CCA. +VT212L (2009/237350).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de un microscopio de microcirugía con luz polarizada y angiografía con destino al Servicio de Neurocirugía del Hospital.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 149, de 3.8.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 205.607,48 €.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 23.9.2009.

b) Contratista: Carl Zeiss Meditec Iberia, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 205.500 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Reina Sofía. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: CCA. +W+T+2U (2009/268857).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia del Hospital.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 191, de 29.9.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 4.137.931,04 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22.1.2010.

b) Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 4.133.090,70 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. ++FCTIW (2009/267259).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro reactivos serología, así como el arrendamiento y mantenimiento de los equipos necesarios para realizar las pruebas.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 202, de 15.10.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 154.689,14 €.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 14.1.2010.

b) Contratista:

1. Phadia Spain, S.L.

2. Siemens Healthcare Diagnósticos, S.L.U.

3. Monlab, S.L.

4. Inverness Medical Iberia, S.A.U.

5. Atom, S.A.

6. Bio-Rad Laboratories, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, importe total:

1. 62.888,4 €, 2. 46.815,8 €, 3. 2.673 €, 4. 189,85 €, 5. 608 €.

6. Lotes declarados desiertos: Núms. 37 y 51.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +DISDFA (2009/253419).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de reforma, ampliación y adecuación de la cafetería del Hospital Comarcal Valle de los Pedroches y actuaciones complementarias, instalación y

explotación de máquinas de vending y la prestación de servicio de manutención para el personal de guardia del Hospital Comarcal.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 193, de 1.10.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 247.196,2 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21.12.2009.

b) Contratista: Julián Hidalgo Pérez.

c) Nacionalidad: Española.

c) Importe de adjudicación, IVA excluido: 229.655 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen del Rocío.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Compras y Logística Número de expediente: CCA.+EM7K1W (2009/259221).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de monitores de diálisis.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 51.293,07 €.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 5.11.2009.

b) Contratista: Gambro Lundia AB Sucursal.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 51.293,07 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Sur de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económica Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +WFHSEA (2009/284084).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de un ecógrafo sonda transeofágica y un ecógrafo Screening para el Hospital de Motril.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 197, de 7.10.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 205.607,47 €

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21.12.2009.

b) Contratista:

1. General Electric Healthcare España España, S.A.

2. Philips Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, importe total:

1. 92.523 €.

2. 112.149 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €: Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Sur de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económica Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +TXVUU (2009/278890).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material genérico de higiene y protección.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 180, de 14.9.2009.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 196.261,68 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16.11.2009.

b) Contratista: Philips Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 196.261 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Cecilio. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministro.

c) Número de expediente: CCA. +9BQ9TL (2009/255184).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de etiquetas código de barras y hojas grafitadas.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 162, de 20.8.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 127.915,20 €.

5. Adjudicación.

e) Fecha: 22.10.2009.

a) Contratista: Francisco Soria Melguizo.

b) Nacionalidad: Española.

c) Importe de adjudicación, importe total: 122.450 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del Distrito.

c) Número de expediente: CCA. +WB6MUJ (2009/219388).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de los ascensores del Distrito.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 129.360 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2.10.2009.

b) Contratista: Schindler, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 53.212,10.

6. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 10 de marzo de 2010.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

AYUNTAMIENTOS

ACUERDO de 10 de marzo de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, sobre anuncio de contratación privada del servicio de la programación, producción, difusión y explotación de un ciclo de setenta y cinco conciertos denominados «Noches en los Jardines del Alcázar». (PP. 638/2010).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Asuntos Generales, Expte. núm.: 2010/0487.

2. Objeto del contrato: Contratación de la programación, producción, difusión y explotación de un ciclo de setenta y cinco conciertos denominados «Noches en los Jardines del Alcázar».

Lugar de ejecución: Real Alcázar de Sevilla.

Plazo de ejecución: Del 1 de julio de 2010 al 13 de septiembre de 2010.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 224.137,93 euros. Importe del IVA: 40.334,82 euros.

Importe total: 264.482,75 euros, IVA incluido (doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (IVA incluido), más la recaudación por la venta de entradas.

5. Garantías.

Provisional: 5.200,00 € (cinco mil doscientos euros).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación sin IVA.

6. Obtención de documentación e información.

Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, Patio de Banderas, s/n, 41004 Sevilla, Teléfono: 954 502 323. Fax: 954 502 083.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, técnica y financiera conforme a lo establecido en cuadro de características.

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Pliego de Prescripciones Técnicas y Cuadro de Características.

Lugar de presentación: Registro del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial de 9 a 14 horas.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas.

Entidad: Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial. Domicilio: Patio de Banderas, s/n. Localidad: Sevilla.

Fecha: La apertura del sobre 1 conteniendo la documentación administrativa se realizará al día siguiente hábil de finalizar el plazo de presentación de ofertas, el acto público de apertura de ofertas se abrirá al sexto día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, si fuese sábado o inhábil se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Hora: 9,30.

10. Gastos de anuncio. Los abonará el adjudicatario.

Sevilla, 10 de marzo de 2010.- El Secretario General.

ANUNCIO de 18 de febrero de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, de adjudicación definitiva del contrato del suministro que se cita. (PP. 459/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gobierno Interior.

c) Número de expediente: 2009/1406/1835.

2. Objeto del contrato.

a) Objeto: Suministro de cazadoras para el personal adscrito al Servicio de Policía Local.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de entrega: Almacén Municipal sito en bajos del Paseo del Marqués de Contadero, s/n, Sevilla.

d) Plazo de entrega: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación. Cuantía del contrato: 86.206,90 € (IVA no incluido). Importe del IVA: 13.793,10 € Importe total: 100.000,00 €.

5. Adjudicación.

Fecha: Resolución núm. 963, de 12.2.10.

Contratista: Sagres, S.L. (Partenon). CIF: B-36028991.

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 86.094,69 (IVA no incluido).

Importe IVA: 13.775,15 €.

Importe total: 99.869,84 €.

Importe de la garantía definitiva consituída: 4.304,73 € (5% del importe de adjudicación IVA no incluido).

Sevilla, 18 de febrero de 2010.- La Jefe de Servicio de Gobierno Interior, Carmen Diz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a expedientes de expropiación forzosa proyecto de línea aérea en subestación «Costa de la Luz», en el término municipal de Lepe (Huelva).

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose, un plazo de veinte días para la presentación de la Hoja de Aprecio.

Expte.: 15.716 A.T.
Interesado: Don Manuel Santana Cordero.
Parcela: 88.
Polígono: 7.
Término municipal: Lepe (Huelva).
Acto que se notifica: Requerimiento Hoja de Aprecio en expte. de expropiación forzosa.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 11 de marzo de 2010.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2010, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre comunicaciones de levantamiento de la suspensión de procedimientos de descalificación y notificaciones de Resoluciones de Descalificación cooperativa de los expedientes relacionados.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas sin efecto las comunicaciones de levantamiento de la suspensión de varios procedimientos de descalificación y las notificaciones de la Resoluciones de Descalificación, se comunica, por medio de este anuncio, haciendo saber a las entidades interesadas que transcurrido el período de publicación en el BOJA y en el correspondiente Tablón de Edictos del Ayuntamiento, las entidades se darán por notificadas,

Entidad: Residencia para Mayores María Bellido, S. Coop. And.
Expte. descalificación: Núm. 14/2008 JA.
Dirección: C/ Castilla, 41. 23710, Bailén (Jaén).

Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y Resolución de Descalificación Cooperativa.

Entidad: Invernaderos Guarromán, S. Coop. And.
Expte. descalificación: Núm. 02/2009 JA.
Dirección: C/ Eriazos de la Virgen 5, Local 8, 23700, Linares (Jaén).
Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y Resolución de Descalificación Cooperativa.

Entidad: Centro de Jardinería y Floristería Edén, S. Coop. And.
Expte. descalificación: Núm. 24/2009 JA.
Dirección: C/ La Flor. 23400. Úbeda (Jaén).
Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y Resolución de Descalificación Cooperativa.

Entidad: Gestión Integral Cano, Cobo y Becerra Asociados, S. Coop. And.
Expte. descalificación: Núm. 08/2009 JA.
Dirección: Federico Mendizábal 7, 3.º, (Jaén).
Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y Resolución de Descalificación Cooperativa.

Entidad: Inversiones Hoteleras Ojén, S. Coop. And.
Expte. descalificación: Núm. 25/2008 MA.
Dirección: C/ Antonio Gala, parcela 160, Urb. Chifle Alto, 29610, Ojén (Málaga).
Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y Resolución de Descalificación Cooperativa.

Entidad: Macoe Jaén, S. Coop. And.
Expte. descalificación: Núm. 03/2009 JA.
Dirección: Carrera de Jesús 39, 23001, (Jaén).
Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y Resolución de Descalificación Cooperativa.

Entidad: Pensando en el Sur, S. Coop. And.
Expte. descalificación: Núm. 21/2008 MA.
Dirección: Postigo de Arance s/n. 29008, (Málaga).
Motivo: Comunicación de levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación y Resolución de Descalificación Cooperativa.

Lugares donde la entidad interesada podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución de descalificación cooperativa durante dos meses, desde el día siguiente a la publicación:

- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Servicio de Registros e Inspección de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores.
Avda. Carlos III s/n, Edificio de la Prensa, bloque sur, 3.ª planta. C.P. 41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.
- Así como en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Sevilla, 8 de febrero de 2010.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 11 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de la nueva subestación de transporte de Cañuelo. (PP. 541/2010).

A los efectos previstos con lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico al amparo del mencionado Cuerpo Legal, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública, en el t.m. de Los Barrios en la provincia de Cádiz, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Red Eléctrica de España S.A.U.
 Domicilio: Paseo de los Gaitanes, núm. 177 (La Moraleja) - 28109 Alcobendas (Madrid).

Emplazamiento de la instalación: Parcela núm. 40 del polígono 8.

Términos municipales afectados: Los Barrios.

Finalidad de la instalación: Reforzar la red de transporte y apoyo a distribución y función estructural.

Características fundamentales:
 Posiciones parque de 220 Kv.
 Tipo: Intemperie. Tecnología AIS.
 Esquema: Doble Barra.

Alcance: 2 posiciones del primario de transformador de potencia.

- 1 posición de acoplamiento transversal.
- 1 posición entrada de línea.
- 2 posiciones de salida de línea.
- 6 posiciones de medida de barras.
- 5 posiciones de p.a.t. de barras.
- 5 calles posiciones líneas de reserva (sin equipar).

Referencia: A.T.: 11313/10.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Dr. Manuel Concha Ruiz, s/n, 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 11 de febrero de 2010.- La Delegada, Angelina M.ª Ortiz del Río.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHO AFECTADOS

PROPIETARIOS Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			Afección en pleno dominio subestación m²	Afección en pleno dominio acceso m²	Ocupación temporal m² terreno	TERRENO
	PARAJE	PARCELA S/ CATASTRO	POLIG. NUM.				
AGRIVAL DE CADIZ	VILLEGAS	40	8	15532	1816	5733	PASTOS
AGRIVAL DE CADIZ	VILLEGAS	41	8	2898	-	893	PASTOS
AGRIVAL DE CADIZ	VILLEGAS	60	8	-	-	130	PASTOS
CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL SUR MINISTERIO DE OBRAS	VILLEGAS	61	8	1088	-	607	IMPRODUCTIVO
AGRIVAL DE CADIZ	VILLEGAS	41	8	566	-	1060	PASTOS
AGRIVAL DE CADIZ	VILLEGAS	60	8	1792	-	3602	PASTOS
CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL SUR MINISTERIO DE OBRAS	VILLEGAS	61	8	254	-	475	IMPRODUCTIVO
AGRIVAL DE CADIZ	VILLEGAS	62	8	743	-	1397	PASTOS
AGRIVAL DE CADIZ	VILLEGAS	63	8	200	-	407	PASTOS

ANUNCIO de 10 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando resolución de archivo recaída en el expediente que abajo se relaciona.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicar notificación de la citada resolución a la entidad que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le notifica por medio de este anuncio.

Entidad: Las Tres Hadas, S.L.L.
 Núm. Expte.: RS.07.CA/08.
 Dirección: Luis Milena, núm. 6, Blq. 2, 4.º A, 11100 San Fernando, Cádiz.
 Asunto: Notificación de la resolución de archivo del expediente.

Notifíquese esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, a los interesados en la forma prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia expresa que contra la misma podrá interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Delegada Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 10 de marzo de 2010.- La Delegada, Angelina M.ª Ortiz del Río.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Entidad: Ferralla Gibraonuba 2006, S. Coop. And.
Dirección: C/ San Juan, núm. 66, Alto, 21500, Gibraleón, Huelva.
Expediente: R. 11/10 (RS.0014-HU/06).
Asunto: Notificación de inicio del procedimiento de reintegro a dicha entidad de fecha 19 de febrero de 2010.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, concediéndose un plazo de quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la expresada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que toda la documentación que se aporte deberá remitirse en original o fotocopia previa y debidamente compulsada.

Huelva, 12 de marzo de 2010.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2010, de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de ayudas de los programas de intermediación e inserción laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional, hace pública las subvenciones concedidas con cargo al crédito cifrado en la Sección 16.31 «Servicio Andaluz de Empleo», programa 321 «Empleabilidad e Intermediación Laboral» regulados por la Orden de 26 de diciembre de 2007.

1) Programa de Orientación Profesional

ENTIDAD	CIF	TOTAL CONCEDIDO
FEDERACIÓN ASPACE ANDALUCÍA	G11698024	180.423,11
FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	G14522171	291.175,86
ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA	G18354167	72.169,24
FUNDACIÓN INSTITUTO DE CIENCIAS DEL HOMBRE	G28669448	72.169,23
FEAPS ANDALUCIA	G29059516	1.406.331,82
CONFEDERACION ANDALUZA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA -CANF COCEMFE ANDALUCIA-	G41253105	1.164.307,81

ENTIDAD	CIF	TOTAL CONCEDIDO
UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCIA -COAG-	G41386020	255.749,99
CONFEDERACIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	G41387556	4.169.341,79
FEDERACIÓN ANDALUCÍA ACOGE	G41516030	182.461,20
FUNDACION FORJA XXI	G41527052	950.642,00
UNION GENERAL DE TRABAJADORES ANDALUCIA	G41540204	5.714.133,79
FAISEM	G41633710	577.353,96
FUNDACION GERON	G41656109	423.994,33
FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN E INCORPORACIÓN SOCIAL	G41915430	313.465,76
ARAÑA TEJIDO ASOC. EMPLEO JUVENIL	G58579806	870.353,51
ASOCIACION FSC DISCAPACIDAD PARA LA FOR. SERV. Y COL.	G81988362	254.697,32
FUNDACION ANDALUZA FONDO DE FORMACION Y EMPLEO	G91271973	1.000.665,21
FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO	G91271973	187.617,46
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR	P4100006H	1.174.532,54
CONSEJO ANDALUZ DE CAMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION	Q4100677F	674.782,34
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS	V18077800	823.589,93
COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE ANDALUCIA ORIENTAL	V18604488	378.841,97

2) Programa de Acciones Experimentales

ENTIDAD	CIF	TOTAL CONCEDIDO
ASOCIACION COMARCAL DE DISCAPACITADOS DE LOS VELEZ	G04055851	23.205,00
ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD «EL SALIENTE» CEE	G04180014	75.539,97
FUNDACIÓN MEDITERRÁNEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA	G04318572	90.000,00
ASOCIACION INNOVA ALMERÍA	G04405502	35.799,68
ASOCIACION CARDIJN	G11319548	220.000,00
CÓRDOBA ACOGE	G14308209	32.702,46
FUNDACION UNIVERSITARIA DESARROLLO PROVINCIA DE CÓRDOBA	G14463319	90.000,00
ASOCIACIÓN DE EMPLEADAS DEL HOGAR «OPCIÓN LUNA»	G14522502	90.000,00
FUNDEFO	G15859689	240.000,00
FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD DE GRANADA	G18218230	120.000,00
ASOCIACION ARCA EMPLEO	G18343376	108.078,27
FUNDACION GLOBALIA	G18615237	120.000,00
ASOCIACION TIERRA NUEVA	G21036322	92.884,70
CAMINAR ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LA MUJER	G21211875	92.270,42
OAL POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	G23050651	63.000,00
ADR SIERRA MAGINA	G23310857	120.000,00
ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL SIERRA SUR DE JAÉN	G23342223	137.500,00
ASOCIACION OBJETIVO VIDA	G23379647	111.377,93
FUNDACION INSTITUTO DE CIENCIAS DEL HOMBRE	G28669448	950.000,00
FEAPS ANDALUCIA	G29059516	350.000,00
CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DEL COMERCIO Y SERVICIOS DE SEVILLA -APROCOM-	G41071606	184.290,26
FEDERACION ANDALUZA ALCER	G41228651	90.000,00

ENTIDAD	CIF	TOTAL CONCEDIDO
CONFEDERACION ANDALUZA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA CANF-COCEMFE-ANDALUCIA	G41253105	639.000,00
UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCIA -COAG-	G41386020	900.000,00
FUNDACION GERON	G41656109	138.888,88
RED ARAÑA - TEJIDO DE ENTIDADES SOCIALES POR EL EMPLEO	G58579806	397.593,20
FUNDACIÓN ALTEDIA CREADE	G62899273	400.000,00
FUNDACION MUJERES	G80974702	79.312,50
FUNDACIÓN MOA	G83925305	376.500,00
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	P0407900J	69.735,00
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	P1100400I	108.000,00
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	P1103300H	120.000,00
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	P1400010C	240.000,00
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA TROPICAL DE GRANADA	P1800022D	166.250,00
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	P1814200J	300.000,00
DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	P2100000E	60.000,00
MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO CONDADO DE HUELVA	P2100014F	120.000,00
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	P2302400C	45.677,93
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	P2306000G	32.683,45
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR	P4100006H	240.000,00
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ESTEPA	P4100014B	240.000,00
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	P4102900J	79.425,32
AYUNTAMIENTO DE GINES	P4104700B	165.000,00
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	P4105800I	88.365,32
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	P4109100J	240.000,00
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LOS MONTES ORIENTALES	P6800009J	120.000,00
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA	P6800010H	95.758,00
OAL DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE EMPLEO DE RONDA	P7908401H	90.000,00
CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS	Q4100677F	1.436.800,00
UNIVERSIDAD DE HUELVA	Q7150008F	59.833,00

3) Programa de Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo

ENTIDAD	CIF	TOTAL CONCEDIDO
ABC SEVILLA S.L	B91409904	70.000,00
ASOCIACION COOP. DESARROLLO CON NORTE DE ÁFRICA (CODENAF)	G18438457	30.000,00
ASOCIACION DE SOCIEDADES LAB. DE ANDALUCIA (ASLAND)	G41916149	45.000,00
ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE CÁDIZ	G11463791	64.590,36
CONFEDERACIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCIA -CCOO-	G41387556	200.000,00
CEPES-ANDALUCIA	G41598335	73.825,00
CIVIC INICIATIVAS SOCIALES Y DE EMPLEO	G59335166	31.500,00
DOOP, CONSULTORES, S.L.	B91302471	74.921,00
EFIAULA SRL	B41859497	40.000,00
FACTOR CONSULTORES, S.A.	A41776311	140.000,00
FAISEM	G41633710	32.910,07

ENTIDAD	CIF	TOTAL CONCEDIDO
FEDERACIÓN ADEMUR-FADEMUR	V91721803	80.000,00
FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	G41192097	40.000,00
FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	G41192097	80.000,00
FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	G41192097	80.000,00
FEDERACION ONUBENSE DE EMPRESARIOS	G21010327	75.255,86
FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNA	G14565329	18.000,00
FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNA	G14565329	97.000,00
FUNDACION ADECCO PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL	G82382987	35.648,03
FUNDACION ANDALUZA DE ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS	G18664102	47.100,00
FUNDACION AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	G41756842	60.000,00
FUNDACION INVESTIGACION UNIVERSIDAD DE SEVILLA	G91402941	12.500,00
FUNDACION UNIVERSIDAD-SOCIEDAD UNIVERSIDAD UPO	G91094235	20.000,00
FUND. ANDALUZA FONDO DE FORMACION Y EMPLEO, FAFFE	G91271973	26.954,73
FUNDACION ANDALUZA DE IMAGEN, COLOR Y ÓPTICA, FAICO	G91299933	48.621,50
FUNDACION FORJA XXI	G41527052	150.000,00
INST. DE ESTUDIOS DE ECON. EVAL. Y EMPLEO S.L.	B91508671	340.000,00
INSTITUTO MUNICIPAL FORMACIÓN Y EMPLEO	P2900021C	24.000,00
INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL	G41611617	100.000,00
INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL	G41611617	110.000,00
INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL	G41611617	140.000,00
PLATAFORMA AND. DE APOYO LA LOBBY EUROPEO DE MUJERES	G14459366	50.000,00
PRODETUR	A41555749	200.000,00
SCIENTER ESPAÑA S.L.	B18498931	80.000,00
SOC. ESPAÑOLA EVAL.	G91132860	60.000,00
UNION GENERAL DE TRABAJADORES, U.G.T.	G41540204	270.000,00

4) Programa de Experiencias Profesionales

ENTIDAD	CIF	TOTAL CONCEDIDO
FUNDACIÓN MEDITERRÁNEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA	G04318572	69.031,45
ASOCIACION NIVEL DE CADIZ	G11273323	173.644,08
ASOCIACIÓN CARDIJN	G11319548	110.250,21
FEDERACIÓN PROVINCIAL DEL COMERCIO DE CÓRDOBA	G14024541	44.100,08
ASOCIACIÓN ENCUENTRO EN LA CALLE	G14445241	66.150,12
FUNDACION UNIVERSITARIA DESARROLLO PROVINCIA CORDOBA	G14463319	67.155,00
FUNDACION PROYECTO DON BOSCO	G14522171	303.188,06
FUNDACIÓN SIERRA NEVADA	G18450809	69.457,63
ASOCIACION TIERRA NUEVA	G21036322	181.912,84
CAMINAR ASOCIACION PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LA MUJER	G21211875	144.277,80
FUNDACION PARA EL FOMENTO Y LA ORIENTACION EMPRESARIAL	G21241831	121.274,83

ENTIDAD	CIF	TOTAL CONCEDIDO
ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS SINANDO KALI	G23278740	91.952,49
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE SIERRA MAGINA	G23310857	121.275,23
ADSUR	G23342223	171.990,32
ADR COMARCA SIERRA DE CAZORLA	G23355084	88.200,16
ASOCIACION OBJETIVO VIDA	G23379647	110.250,21
FEDERACIÓN ASOCIACIONES CULTURALES CRISTIANAS ANDALUCIA	G23426455	54.284,24
FEAPS ANDALUCIA	G29059516	303.188,06
LIGA MALAGUEÑA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	G29492584	121.275,23
FUNDACIÓN FEDECSO	G29737400	121.275,23
AESIM	G41183567	110.212,16
CONFEDERACION ANDALUZA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA -CANF COCEMFE ANDALUCIA-	G41253105	212.231,64
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS DE SEVILLA	G41298761	38.460,43
FEDERACIÓN "ANDALUCÍA ACOGE"	G41516030	123.041,91
FUNDACIÓN FORJA XXI	G41527052	479.498,27
CONFEDERACIÓN DE ENTIDADES PARA LA ECONOMÍA SOCIAL CEPE	G41598335	127.339,00
FAISEM	G41633710	179.156,58
FUNDACION GERON	G41656109	205.065,40
RED ARAÑA TEJIDO DE ENTIDADES SOCIALES POR EL EMPLEO	G58579806	218.350,29
CONSORCIO DE ENTIDADES ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES	G81171951	308.143,61
FUNDACION UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UPO	G91094235	96.644,02
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUJERES GITANAS, FAKALI	G91274035	77.148,51
ASEMA ASOCIACIÓN EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS MÁLAGA	G92517002	106.942,70
MANCOMUNIDAD SIERRA DE CÁDIZ	P1100011D	103.722,95
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	P1400010C	146.414,29
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA TROPICAL DE GRANADA	P1800022D	185.504,99
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	P2100000E	75.280,93
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	P2102100A	147.093,15
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	P2300200I	109.355,02
AYUNTAMIENTO DE LINARES	P2305500G	75.284,47
AYUNTAMIENTO DE CARTAMA	P2903800G	74.596,16
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS BAJO GUADALQUIVIR	P4100006H	301.517,54
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	P4100400C	75.280,94
AYUNTAMIENTO DOS HERMANAS	P4103800A	37.018,77
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	P4108100A	45.848,73
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	P4109100J	165.767,54
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA	P6102301F	158.743,43
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES	P6400601H	56.117,82
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA	P6800010H	331.604,81
INSTITUTO MUNICIPAL FORMACIÓN Y EMPLEO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P6808906I	361.373,22
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES	P7390002I	98.612,87
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	Q1132001G	69.564,87

ENTIDAD	CIF	TOTAL CONCEDIDO
CÁMARA COMERCIO CAMPO GIBRALTAR	Q1173002E	121.500,59
UNIVERSIDAD DE GRANADA	Q1818002F	98.264,65
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE JAEN	Q2373002A	175.460,80
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ANDUJAR	Q2373003I	150.592,48
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LINARES	Q2373004G	61.013,79
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	Q2918001E	101.784,52
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA	Q2973001G	79.294,70
CONSEJO ANDALUZ DE CAMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN	Q4100677F	215.905,71
COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL	Q4100679B	158.760,30
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Q4118001I	95.694,84
UNIVERSIDAD DE HUELVA	Q7150008F	104.390,32
CONSORCIO ESCUELA DE FORMACION DE ARTESANOS DE GELVES	Q9155020B	49.824,40
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS	V18077800	300.431,81

Sevilla, 25 de enero de 2010.- El Director General, Manuel Brenes Rivas.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2010, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica providencia de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones de orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado la siguiente providencia de suspensión dictada por la Directora General de Seguridad y Salud Laboral el 5.2.2010.

Vista el acta de infracción núm. 271520/09 y el procedimiento sancionador núm. SL-6/10, seguido a la empresa Villamoy, S.L. y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 5 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, se suspende la tramitación del procedimiento, con el efecto adicional de quedar igualmente interrumpido el cómputo del plazo de caducidad del expediente, según dispone el artículo 20.3 del citado Reglamento.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre Acuerdo de Inicio de reintegro de subvenciones en materia de Formación Profesional Ocupacional (Orden 12 de diciembre de 2000).

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Resolución de reintegro: Plazo de presentación de recurso contencioso-administrativo, dos meses, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Con carácter previo y potestativo, cabe interponer, recurso de reposición ante esta Dirección Provincial del SAE de Huelva.

Expte.: 21/2007/J/66.

Encausado: Escforhost HMG, S.L.

Último domicilio: C/ Arguijo, 3, C.P. 41003 (Sevilla).

Extracto del contenido: Incumplimiento de las estipulaciones decimoquinta y decimosexta del Convenio de Colaboración, y del artículo 27, dos y tres de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Cuántía a devolver: 107.388,43 €.

Para conocer el texto íntegro del acto podrá el encausado comparecer en el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo, s/n, C.P. 21007, de Huelva.

Huelva, 10 de marzo de 2010.- El Director, P.D. (Res. de 28.9.2009), el Secretario General, José Martínez Iglesias.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre Acuerdo de Inicio de reintegro de subvenciones en materia de Formación Profesional Ocupacional (Orden de 12 de diciembre de 2000).

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Acuerdo de Inicio de reintegro: Plazo de presentación de alegaciones 15 días, ante la Directora Provincial del SAE de Huelva.

Expte.: 21/2008/J/50.

Encausada: Escforhost HMG, S.L.

Último domicilio: C/ Arguijo, 3, CP. 41003 (Sevilla).

Extracto del contenido: Incumplimiento de las estipulaciones decimoquinta y decimosexta, del Convenio de Colaboración y del artículo 27, dos y tres de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Cuántía a devolver: 78.526,30 €.

Para conocer el texto íntegro del acto podrá el encausado comparecer en el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo, s/n, C.P. 21007, de Huelva.

Huelva, 10 de marzo de 2010.- El Director, P.D. (Res. de 28.9.2009), el Secretario General, José Martínez Iglesias.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 9 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encau-

sados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 21-0155-09-P.

Encausado: Vázquez Limón 12, S.L.

Último domicilio: C/ Vázquez Limón, 12, 21002 Huelva.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución y Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-0009-10-P.

Encausado: Linming Zheng.

Último domicilio: C/ Fernando el Católico, 1, Piso 2, Puerta C, 21003 Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 9 de marzo de 2010.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, de la resolución del procedimiento sancionador que se cita.

Intentada la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador núm. MA-036/09 incoado a Cartago Blanco, S.L., titular del establecimiento denominado «Hotel Aptos. Vista del Rey», sin que esta Delegación Provincial haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Guadalmedina, Urb. Torremuelle de Benalmádena, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución indicada, por la que se impone una sanción por infracción de la normativa turística vigente.

El pago de la sanción impuesta deberá realizarse el día 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), si la notificación se ha realizado entre el 1 y el 15 del mes y el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, si la notificación se ha realizado entre el día 16 y el último de cada mes, debiendo personarse en esta Delegación de Turismo Comercio y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), en Málaga, para conocer el contenido

íntegro de la Resolución y entrega del correspondiente talón de cargo (modelo 046), con la advertencia de que, en caso de no efectuarse el pago de la sanción en el plazo indicado, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día de su notificación.

Málaga, 11 de marzo de 2010.- El Delegado, Antonio Souvirón Rodríguez.

ANUNCIO de 10 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica la subsanación de documentos para la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, a quien no ha sido posible notificar.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don José Cruz Ruiz.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que:

«En relación a la solicitud de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, y al no reunir los requisitos previstos en el Decreto 19/2000, por el que se regula la organización y funcionamiento del citado Registro. A tal efecto se le requiere para que en el plazo de diez días subsane la falta y/o aporte los documentos siguientes:

- Licencia de apertura y documento de alta/baja I.A.E.

Para cualquier consulta puede ponerse en contacto con nosotros al teléfono 956 008 407, Registro de Comerciantes.»

Cádiz, 10 de marzo de 2010.- El Delegado, José María Reguera Benítez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba las solicitudes sobre Programa de Solidaridad formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída, con el siguiente contenido básico:

Núm. Expte.	Nombre y apellidos	Fecha Resol.	Clase Resol
3633/09	Esmeralda Fernández Fernández	26-01-10	Caducidad
19448/09	Rafael Mesa Aguayo	26-01-10	Caducidad
20886/09	Florina Padure	27-01-10	Caducidad
21396/09	María de Valle Ruiz Jiménez	26-01-10	Caducidad
22781/09	Rafael Reyes de la Rubia	26-01-10	Caducidad
22997/09	María del Carmen Arroyo Chacón	26-01-10	Caducidad

Núm. Expte.	Nombre y apellidos	Fecha Resol.	Clase Resol
25562/09	Ahmed el Haoussi	26-01-10	Caducidad
25721/09	Melanie Creutz	26-01-10	Caducidad
44283/09	Concepción Clapes Garrido	11-01-10	Inadmisión
333/10	Carmen Lupe Ramos García	04-02-10	Inadmisión
401/10	Juan Manuel Trillo Serrano	04-02-10	Inadmisión
403/10	Cipriana Valderrama Lucena	04-02-10	Inadmisión
454/10	Estela Iglesias Pompeyo	04-02-10	Inadmisión
538/10	Isabel María Hinojosa Belmonte	16-02-10	Inadmisión
770/10	Joaquín Rafael Luque Jiménez	18-02-10	Inadmisión

Asimismo, se indica que contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, 9 de marzo de 2010.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia de esta capital por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establecen los arts. 120 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 49, aptdo. 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expte.: 026/10. Que con fecha 10 de marzo de 2010, se ha dictado medida cautelar de suspensión régimen relaciones familiares, respecto del/la menor U.M.C., nacido/a el día 18.8.07, hijo/a de Mónica Cortés Fernández.

Granada, 11 de marzo de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y los arts. 22 y 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo

saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de quince días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 042/08. Don Francisco Santiago Moreno. Que en relación con el/la menor D.S.H., nacido/a el día 7.12.05, se acuerda notificar acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente, respecto al mencionado menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles.

Granada, 11 de marzo de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

NOTIFICACIÓN de 24 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en el expediente de protección de menores que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 24.2.10 adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2007-21000038-1 a la madre doña Parasgchiva Dascalu, por el que se acuerda:

1. Formular, ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente, propuesta previa de adopción respecto del menor A.D., nacido en Huelva el 16 de enero de 2007, por parte de las personas seleccionadas como adoptantes.

2. Mantener el ejercicio de la guarda del menor en la situación actual mientras se resuelve el expediente judicial de adopción.

Huelva, 24 de febrero de 2010.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 5 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, del auto judicial dictado por el Juzgado de Primera Instancia-Familia núm. Veintitrés de los de Sevilla, en autos de acogimiento núm. 351/2007-Negociado 1.

Autos: Acogimiento núm. 351/2007.

Nombre y apellidos: Doña Rocio Carbonell Blanco.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 1 de diciembre de 2009, el Juzgado de Primera Instancia-Familia núm. Veintitrés de Sevilla ha dictado auto judicial en los autos de acogimiento familiar preadoptivo núm. 351/2007, relativos a la menor I.C.B., promovidos por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de

Andalucía en Sevilla, y siendo parte el Ministerio Fiscal, por el que se constituye el acogimiento familiar preadoptivo de dicha menor, que será ejercido por las personas seleccionadas al efecto para ello.

Para el conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados, en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

Sevilla, 5 de marzo de 2010.- El Delegado, P.S. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

NOTIFICACIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por el que se archiva el procedimiento de acogimiento preadoptivo en los expedientes de protección que se citan.

Nombre y apellidos: Margarita Soriano Aguilar.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose Margarita Soriano Aguilar en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla ha acordado el archivo del procedimiento de acogimiento preadoptivo en los expedientes de protección DPSE- 2004-41-986; 352-2006-41-231, mediante Resolución de 11.2.10 .

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que, contra dicha Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites de los artículos 779 y siguientes de la LEC.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- El Delegado, P.S. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

NOTIFICACIÓN de 9 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de resolución dictada en el expediente de protección que se cita.

Expediente de protección núm. 352-2009-3123.

Nombre y apellidos: Doña Mercedes Ruiz Prado.

Menor: F.J.D.R.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, y no habiéndose podido, por tanto, practicar la notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, la interesada podrá comparecer en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Federico García Lorca, núm. 3, de Sevilla.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto

282/2002, de 12 de noviembre, en relación al artículo 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, ha acordado la situación de desamparo, regulación del régimen de relaciones personales y el acogimiento familiar permanente en familia extensa, instando judicialmente dicho acogimiento si la madre no presta su consentimiento o se opone al mismo en el plazo de 15 días, en el expediente de protección núm. 352-2009-3123, mediante Resolución de 25 de febrero de 2010, pudiendo formular contra la misma oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de tres meses, por los trámites establecidos en los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sevilla, 9 de marzo de 2010.- El Delegado, P.S. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

NOTIFICACIÓN de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de resolución dictada en los expedientes de protección que se citan.

Exptes. de protección núms.: 2004-11-605 y 2004-11-606.
Nombres y apellidos: Doña M.^a del Pilar Ríos Román y don Miguel Ángel Rosales de los Reyes.

Menores: J.A.R.R. y M.C.R.R.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 11 de marzo de 2010, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

1.º Formular ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla correspondiente, propuesta previa de adopción de los referidos menores, por parte de las personas propuestas como adoptantes.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de dos meses, desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones la defensa y representación gratuitas por Abogado y Procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados, en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

Sevilla, 11 de marzo de 2010.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

NOTIFICACIÓN de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de resolución del expediente de protección que se cita.

Nombre y apellidos: Fernando Manzano Rivera y Francisca Vázquez Páez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Fernando Manzano Rivera y doña Francisca Vázquez Páez en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Decreto 355/2003, de acogimiento residencial de menores, ha acordado el ingreso en residencia de adultos en relación al menor con expediente de protección 2001/41/35.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que contra dicha Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites de los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación administrativa previa.

Sevilla, 11 de marzo de 2010.- El Delegado, P.S. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

NOTIFICACIÓN de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de resolución recaída en el expediente de protección que se cita.

Nombre y apellidos: Doña Adela González Martín.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Adela González Martín en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería de para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con el artículo 53 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero 2002), así como el art. 66 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, ha acordado formular ante el Juzgado correspondiente, propuesta previa de adopción de la menor con expediente de protección núm. 352-2006-41-0761.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que, conforme al art. 781 de la LEC los padres que pretendan que se reconozca la necesidad de su asentimiento

para la adopción podrán comparecer ante el tribunal que esté conociendo del correspondiente expediente y manifestarlo así.

Sevilla, 11 de marzo de 2010.- El Delegado, P.S. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Pareño.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica la beneficiaria de la subvención individual de emigrante, concedida en la modalidad de gastos extraordinarios derivados del retorno, a la que no ha sido posible notificar el requerimiento de documentación justificativa.

De acuerdo con la Resolución de 29 de septiembre de 2008, se le concedía el plazo de tres meses, desde la finalización del plazo concedido, para la realización de la actividad subvencionada, para justificar, sin que a la fecha se haya aportado, la documentación pedida a la siguiente interesada:

Expte.: 541-2008-29-0000081-1.
Carretero Ruiz, Graciela.
Fuengirola y Mijas (Málaga).

Por tanto, se le requiere para que en el plazo de 20 días aporte la documentación justificativa de la subvención.

Asimismo, se le advierte que transcurrido el plazo concedido sin atender este requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias previstas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 30 y 31 de la Orden de 25 de enero de 2008.

Málaga, 9 de marzo de 2010.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 366/2010).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto promovido por Arenas de Tabernas, S.L., para la adaptación de planta de tratamiento de áridos a planta de tratamiento de RCD's y adecuación de hueco de cantera a vertedero de inertes, en el término municipal de Tabernas (Almería), expediente AAU*/AL/013/09. Dicho período de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de esta Delegación Provincial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los

interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14, 00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Reyes Católicos, núm. 43, 5.ª planta, Almería.

Almería, 26 de enero de 2010.- El Delegado, Clemente García Valera.

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de autorización ambiental unificada el proyecto que se cita. (PP. 503/2010).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial,

HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto promovido por el Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., denominado «Línea Aérea a 132 kv D/C, desde subestación de Vera a futura subestación Codeur», en el término municipal de Vera (Almería), expediente AAU/AL/042/09, actuación sometida a Autorización Ambiental Unificada. Dicho período de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de la Consejería de Medio Ambiente y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Anteproyecto y el Estudio de Impacto Ambiental del citado Proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14, 00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Reyes Católicos, núm. 43, 5.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 17 de febrero de 2010.- El Delegado, Clemente García Valera.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada concedida al proyecto que se cita. (PP. 3790/2009).

Expte. AAU/CA/015/N0/08.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la empresa Serrezuela Solar XXVII, S. L., para el proyecto: Planta Solar Fotovoltaica de 10 MW. denominada «Fotowatio Puerto Real» a ubicar en el término municipal de Puerto Real, Cádiz.

Cádiz, 16 de diciembre de 2009.- El Secretario General, Juan Gervilla Baena.

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública, para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto que se cita. (PP. 481/2010).

A fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos de obtener la Autorización Ambiental Unificada, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública, para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto: Ejecución de reforma integral por fases de las edificaciones y adecuación de demás espacios existentes, además de la ampliación de nuevos edificios destinados al uso hotelero en el «Cortijo Ducha», promovido por Fyser XXI, S.L., en el polígono 111, parcela 125, del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Expte. AAU/CA/073/N0/10.

El proyecto técnico y estudio de impacto ambiental estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, durante treinta días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cádiz, 17 de febrero de 2010.- La Delegada (Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Juan Gervilla Baena.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al grupo SE-0029, cuenta 1180.

Examinado el expediente de regularización incoado a petición de don José María Ortega Rodríguez, referido a la vivienda sita en Auxilio de los Cristianos, 4, 03 D, Sevilla (Sevilla), por esta Empresa Pública de Suelo de Andalucía se ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El interesado formuló, en tiempo y forma, solicitud de regularización de su situación en la vivienda de promoción pública en régimen de acceso diferido a la propiedad, finca número 63012, cuenta número 1180, correspondiente a la matrícula SE-0029, al amparo de la Resolución de 5 de diciembre de 2005, por la que se establece procedimiento administrativo especial de regularización de ocupantes sin título, de las viviendas que componen el Grupo SE-0029, Barriada Las Letanías, del Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

2. El interesado ha presentado la documentación señalada en el apartado 2 del artículo 5 de la Resolución de 5 de diciembre de 2005.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. Competencia.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía como titular de las viviendas de promoción pública es competente para resolver de conformidad con el apartado 4, del artículo 5, de la Resolución de 5 de diciembre de 2005. En virtud del artículo 3, apartado 1, del Acuerdo de 21 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver, atribuyéndose el ejercicio de todas las competencias de gestión y administración referido al patrimonio transferido.

II. Legitimación.

Está legitimado activamente el interesado al ser ocupante de hecho de una vivienda de promoción pública descrita en los antecedentes, así como pasivamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como propietaria.

III. Procedimiento.

La Resolución de 5 de diciembre de 2005 establece en su artículo 2.º, apartado 1, un plazo de presentación de solicitudes que se extenderá desde día 7 de marzo de 2006 hasta el 6 de septiembre de 2006, ambos inclusive, con objeto de que aquellos ocupantes de las viviendas que componen el Grupo SE-0029, Barriada Las Letanías, promoción integrada en el Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que carezcan de título legal y bastante para su ocupación, puedan solicitar su regularización.

El artículo 1 de la Resolución posibilita a los ocupantes de viviendas, que conforman el Grupo SE-0029, que carezcan de título legal y bastante para ello, la regularización de su situación mediante la adjudicación de la vivienda en régimen de acceso diferido a la propiedad en documento administrativo, conforme a la normativa de viviendas de protección oficial vigente en nuestra Comunidad, previo cumplimiento de determinados requisitos.

IV. Fondo del asunto.

El procedimiento administrativo especial de regularización de la ocupación establecido al amparo de la Resolución de 5 de diciembre de 2005, exige en su artículo 2 como requisito mínimo para la regularización, entre otros:

No poseer ninguno de los miembros de la unidad familiar solicitante otra vivienda, libre o protegida, a título de propiedad.

Ser ocupante efectivo de la vivienda sin título legal y bastante para ello, con anterioridad al 1 de noviembre de 2005, teniendo desde entonces en la misma su domicilio habitual y permanente.

Según Información Registral expedida por el Registrador de la Propiedad de Sevilla número 9, correspondiente a la solicitud formulada por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, se hace constar que don José María Ortega Rodríguez es titular de pleno dominio de una mitad indivisa, con carácter

privativo, de la finca número 7273, situada en el municipio de Sevilla y cuya naturaleza consta como urbana, piso o vivienda en planta alta de la casa, situada en calle Almanzor, con número 10 de gobierno, adquirida por título de compraventa en virtud de Escritura Pública otorgada en Sevilla, de fecha 17 de noviembre de 2005, ante el Notario don José Luis Lledó González, según la inscripción 5.ª, de fecha 25 de enero de 2006, obrante al folio 169, del tomo 2.708, libro 188, de la sección citada.

Por otro lado, si bien el solicitante acredita la ocupación efectiva en la vivienda con anterioridad al 1 de noviembre de 2005, según certificado histórico individual que se expide por el Jefe del Servicio de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con fecha de 18 de julio de 2007, el mismo certificado acredita que el solicitante causó baja en el mismo domicilio con fecha de 20 de abril de 2007, teniendo como municipio de destino la localidad de Brenes, sin que se haya vuelto a registrar en la vivienda sobre la que solicita proceso de regularización y sin presentar justificación suficiente para ello, no destinando desde esa fecha la vivienda como domicilio habitual y permanente.

En su virtud, procede y

RESUELVO

Desestimar la solicitud de regularización formulada por don José María Ortega Rodríguez, con DNI núm. 47502161P, sobre la vivienda de promoción pública sita en Auxilio de los Cristianos, 4, 03 D, Sevilla (Sevilla), finca núm. 63012, cuenta núm. 1180, correspondiente a la matrícula SE-0029, por las razones expuestas en la fundamentación jurídica de esta resolución.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de junio de 2008.- El Director, P.D. (Res. de 11.2.2005), el Gerente de la Oficina, Diego Gómez Ojeda.

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla por la que se desestima la solicitud de novación subjetiva formulada sobre la vivienda correspondiente al grupo SE-0053, cuenta 1527.

Vista la solicitud y documentación presentada por doña María Ángeles Moreno Giménez, interesada en el cambio de titularidad de la vivienda sita en P.J.S. Bandaran 258, 03 A C.P. 41013, subrogándose en la posición jurídica del titular, por esta Empresa Pública de Suelo de Andalucía se ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Doña María Ángeles Moreno Giménez, ha formulado solicitud de subrogación en la posición jurídica del titular de la vivienda de promoción pública perteneciente a la matrícula SE-0053/Polig. Sur (3.000 viviendas), núm. de finca 23217, núm. de cuenta 1527, cedida en régimen de compra-

venta, con precio aplazado, con fecha 1 de abril de 1979, a favor de don Juan Rodríguez Bedol.

Segundo. Doña María Ángeles Moreno Giménez (cesionario), afirma haber recibido los derechos que le corresponden en el citado contrato de don Juan Rodríguez Bedol (cedente).

Tercero. De la documentación obrante en el expediente no se desprende que el cesionario ocupe en la actualidad la vivienda, con carácter habitual y permanente, objeto del citado contrato, no se acredita la cesión de derechos mediante el correspondiente documento privado de cesión o compraventa o sucesivos que demuestren el tracto debido desde el titular hasta su posición y se hace constar que tiene otras viviendas en propiedad.

Cuarto. El/la interesado/a no ha presentado toda la documentación relacionada a continuación: Para novación subjetiva.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. Competencia.

El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver conforme los artículos 2.º y 3.º, apartado 1, del Acuerdo de 12 de febrero de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se atribuye el ejercicio de todas las competencias de gestión y administración, del patrimonio que constituye el Parque de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía transferido.

II. Legitimación.

Está legitimada activamente el/la interesado/a, así como pasivamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, como acreedora.

III. Fondo del Asunto.

1. Al amparo de los artículos 1203 y ss. del Código Civil, las obligaciones pueden modificarse, entre otras, sustituyendo la persona del deudor a través de la novación subjetiva por cambio del deudor.

Para la existencia de novación por sustitución en la persona del deudor es requisito esencial el concurso de voluntades entre el nuevo deudor y el acreedor, cuyo respectivo consentimiento por parte del primero para reemplazar al deudor primitivo, y por el segundo, para aceptar el sustituto, tiene que constar patente y manifiestamente.

La cesión es el modo operativo de la transmisión de obligaciones a cuya virtud el cedente desaparece de la relación jurídica transmitida, mientras el cesionario ocupa su puesto mediante asunción de deudas.

Hay un cambio en los elementos personales de la relación jurídica. En lo demás, la obligación queda inalterable o invariable en su total contenido y características.

2. El/la interesado/a ha de cumplir los requisitos para ser adjudicatario/a de una vivienda de promoción pública en Andalucía, conforme al Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

3. La pretensión de transferencia y adquisición de los derechos del adjudicatario sobre la vivienda en cuestión no ha sido acreditada dado que:

La interesada posee otras viviendas en propiedad. Según información registral expedida por el Registrador de la Propiedad de Sevilla número 10 y el Registrador de la Propiedad de San Juan de Aznalfarache correspondientes a las solicitudes formuladas en nombre de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, doña María Ángeles Moreno Giménez es titular de las siguientes fincas:

- Registro de la Propiedad de Sevilla: es titular 100% del pleno dominio por título de compraventa con carácter privativo de la finca urbana de Sevilla núm. 1/7301, según escritura pública otorgada en Sevilla, el día dieciocho de abril de 2005, ente el Notario don Arturo Otero López-Cubero, consistente en un piso vivienda letra C de la planta cuarta, de la casa número tres del núcleo Residencial Baleares de Sevilla, Avenida Crucero Baleares, número tres, hoy Ronda de Triana, número treinta y cuatro. Tiene una superficie construida de ochenta y seis metros noventa y ocho decímetros cuadrados y útil de setenta y dos metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados.

- Registro de la Propiedad de San Juan de Aznalfarache: es titular 50% del pleno dominio por título de compraventa de la finca urbana de Castilleja de la Cuesta, núm. 8458, según escritura pública otorgada en Sevilla, el día dieciocho de mayo de 1999, ente el Notario don Manuel García del Olmo Santos, consistente en un vivienda unifamiliar construida sobre la parcela número tres-once procedente de la parcela de terreno que forma parte de la número tres-cuatro del Plan Parcial «La Albina», en Castilleja de la Cuesta, en calle Verdial, número veintidós. Tiene una superficie construida de ciento treinta y ocho metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados que se reparten en planta baja, planta alta y castillete y una superficie útil de ciento trece metros veinticuatro decímetros cuadrados repartidos en planta baja, alta y castillete.

No demuestra ocupación de la vivienda con carácter habitual y permanente y no acredita la cesión de derechos mediante el documento privado de cesión o compraventa del titular o posteriores transmitentes hacia ella. Con fecha de 25 de junio de 2009, doña María Ángeles Moreno Giménez firma solicitud por la cual se inicia proceso de novación subjetiva en el contrato de la vivienda sita en la calle Padre José Sebastián Bandarán, 258, piso 3.º A, debiendo aportar la documentación necesaria que se requiere para ello. Con fecha de 8, 15, 29 de septiembre y 6 de octubre de 2009 se visita la vivienda y se comunica a la solicitante la necesidad de aportar, entre otros documentos, Certificado de Empadronamiento histórico individual que demuestre la ocupación de la vivienda y su destino como residencia habitual y permanente, así como «original o copia compulsada de los documentos de cesión o venta debidamente firmados por las partes» que muestre el tracto sucesivo en la transmisión de voluntades, derechos y obligaciones desde el titular del contrato, requisitos imprescindibles para ser adjudicatario/a de una vivienda de promoción pública en Andalucía y la existencia de la novación subjetiva, sin que hasta la fecha se haya atendido los requerimientos.

En su virtud, procede y

A C U E R D O

Desestimar la solicitud de novación subjetiva solicitada por doña María Ángeles Moreno Giménez, con DNI número 28803724L, sobre la vivienda finca núm. 23217, cuenta núm. 1527, perteneciente a la matrícula SE-0053/Políg. Sur (3.000 Viviendas), por cuanto se afirma en los antecedentes y fundamentos jurídicos de esta resolución.

Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá formular recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de noviembre de 2009.- El Director, P.D. (Res. de 11.2.2005), el Gerente de la Oficina, Diego Gómez Ojeda.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 10 de marzo de 2010, de la Sdad. Coop. And. de Palo Santo Restauración de Muebles y Antigüedades de liquidación. (PP. 564/2010).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas se publica la fecha de convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa Palo Santo Restauración de Muebles y Antigüedades, Sdad. Coop. And. que se celebrará con fecha 20 de abril de 2010 a las 12,00 h en primera convocatoria y a las 12,30 en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Carretera de Portugal, Nave Llano de San Juan, s/n, de Encinasola (Huelva) con el fin de aprobar el balance final y proyecto de distribución del activo para la liquidación y extinción de la Cooperativa.

Encinasola, 10 de marzo de 2010.- La Liquidadora, María Dolores Correa Domínguez.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

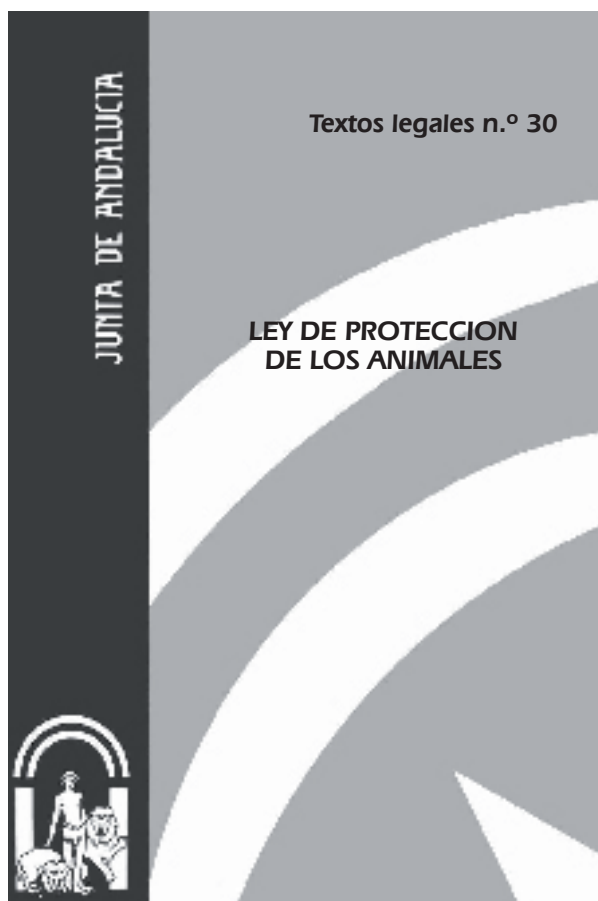
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2010**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2010 es de 169,03 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63